



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO N° 372

SAN SALVADOR, MARTES 18 DE JULIO DE 2006

NUMERO 133

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Nos. 11 y 12.- Aumentos en Clasificadores de ingresos 22 Transferencias de Capital 223 del Sector Externo.. 4-7

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Nuevos Estatutos de la Asociación Casino Vicentino y Acuerdo Ejecutivo No. 112, aprobándolos..... 8-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0147 y 15-0336.- Ampliación de servicios en dos centros educativos..... 19-20

Acuerdo No. 15-0724.- Equivalencia de estudios a favor de Carlos Eduardo Hernández Pacheco..... 20

Acuerdo No. 15-0774.- Se aprueba Normativa Técnica Administrativa para los Distintos Proveedores que brindan servicios al Programa de Salud de Bienestar Magisterial..... 21

ORGANO JUDICIAL

Pág.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2129-D, 812-D, 814-D, 818-D, 847-D, 869-D, 885-D, 910-D, 946-D, 956-D, 957-D, 958-D, 959-D y 960-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 21-24

Acuerdo No. 592-D.- Se autoriza al Licenciado Tito López Escobar, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva..... 24

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 4.- Ordenanza del Servicio de Agua Potable del Casco Urbano de San Francisco Morazán..... 25-29

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencias

Cartel No. 943.- FLORENCIO CARRANZA VINDEL Y OTRA (1 vez) 30
Cartel No. 944.- MAURA MEJIA TORRES (1 vez) 30

Aceptación de Herencia

Cartel No. 945.- LUZ ARGELIA BONILLA DE AREVALO (3 alt.)..... 30-31

Título Supletorio

Cartel No. 946.- ENECON HERNANDEZ JUAREZ (3 alt.)..... 31

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN		Nombre Comercial	
Aceptación de Herencia		Carteles Nos. A011640, R011327.....	80
Cartel No. 939.- MARIA DE JESUS RIVERA DE POSADA Y OTROS (3 alt.).....	31	Matrículas de Comercio	
		Carteles Nos. A011765, R011329.....	81
SECCION CARTELES PAGADOS		Convocatoria	
DE PRIMERA PUBLICACIÓN		Cartel No. A011591.....	81
Declaratorias de Herencias		Subastas Públicas	
Carteles Nos. A011597, A011601, A011602, A011604, A011611, A011627, A011661, A011666, A011670, A011680, A011690, A011691, A011702, A011703, A011704, A011705, A011706, A011715, A011717, A011718, A011719, A011727, A011738, A011742, A011757, A011760, A011766, A011769, R011270, R011297, R011304, R011309, R011312, R011315, R011316, R011319, R011322, R011324.....	32-42	Carteles Nos. A011584, A011754, A011758, A011778...	82-84
Aceptación de Herencias		Aumento de Capital	
Carteles Nos. A011603, A011609, A011674, A011694, A011711, A011723, A011748, A011764, A011773, A011774, R011311, R011317, R011318, R011320, A011594, A011607, A011608, A011612, A011615, A011616, A011619, A011620 A011633, A011679, A011688, A011695, A011707, A011710, A011720, A011729, A011730, A011732, A011733, A011735, A011780, R011271, R011298, R011308, R011330, R011331, A011753.....	42-54	Cartel No. A011701.....	85
Herencias Yacentes		Balance de Liquidación	
Carteles Nos. A011585, A011756.....	54-55	Cartel No. A011651.....	86
Títulos de Propiedad		Aviso de Cobro	
Carteles Nos. A011644, A011646, A011750, R011305, R011306, R011307, R011313.....	55-58	Cartel No. A011652.....	87
Títulos Supletorios		Marca Industrial	
Carteles Nos. A011692, A011693, A011708, A011770, A011657, A011682, A011731, A011734, A011736, A011768.....	58-65	Cartel No. R011275.....	87
Títulos de Dominio		Marcas de Servicio	
Carteles Nos. A011709, A011728, R011314.....	65-66	Carteles Nos. R011279, R011287, R011291, R011295, R011328.....	87-89
Juicios de Ausencia		Diligencias de Acotamiento	
Carteles Nos. A011675, A011751, A011779, R011296, R011310.....	66-68	Cartel No. A011713.....	89
Renovación de Marcas		DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	
Carteles Nos. A011635, A011636, A011637, A011638...	68-70	Aceptación de Herencias	
Marcas de Fábrica		Carteles Nos. A011315, A011338, A011339, A011350, A011376, A011377, A011410, R011166, R011169.....	90-92
Carteles Nos. A011641, R011272, R011273, R011274, R011276, R011277, R011278, R011280, R011281, R011282, R011283, R011284, R011285, R011286, R011288, R011289, R011290, R011292, R011293, R011294, R011299, R011300, R011301, R011302, R011303.....	70-80	Herencias Yacentes	
		Carteles Nos. A011329, A011363.....	92
		Títulos Supletorios	
		Carteles Nos. A011342, A011343, A011380, A011392, A011399, A011401, A011424.....	93-95
		Renovación de Marcas	
		Carteles Nos. R011185, R011260.....	96

Pág.

Pág.

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A011344, A011347, A011438, R011170,
R011174, R011183, R011184, R011187, R011188, R011189. 96-100

Nombre Comercial

Carteles Nos. A011334, R011191..... 100

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A011320, A011373, A011407, R011179,
R011180, R011186. 101-102

Convocatoria

Cartel No. A011326. 103

Subasta Pública

Cartel No. R011182. 103

Reposición de Certificado

Cartel No. A011425. 103-104

Aumento de Capital

Cartel No. A011546. 104

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. A011461. 104

Marcas de Servicio

Carteles Nos. R011176, R011177, R011178, R011190. ... 105-106

Cambio de Dirección de Empresa

Cartel No. A011432. 106

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A010997, A011000, A011025, A011042,
A011043, A011052, A011071, A011073, A011106, A011109,
A011124, A011131, A011388..... 107-110

Título de Propiedad

Cartel No. A011058. 110

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A011023, A011024, A011108. 111

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A011059, A011061, R011100, R011103,
R011104, R011105. 112-114

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A011057, R011108..... 114-115

Nombre Comercial

Carteles Nos. R011109, R011112. 115

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A011007, A011086, A011140, R011090,
R011111..... 116-117

Convocatorias

Carteles Nos. A011012, R011102..... 117-118

Subastas Públicas

Carteles Nos. A011029, A011031. 119

Aviso de Cobro

Cartel No. A010738. 120

Utilidad y Necesidad

Cartel No. R010959. 120

Marca de Servicio

Cartel No. A011062. 120-121

Reposición de Pólizas de Seguro

Carteles Nos. R011093, R011094..... 121

Cambio de Dirección de Empresa

Cartel No. R011096. 121

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resoluciones Nos. 384, 446, 465, 490, 491, 492, 496 y 497.-
Reposiciones de títulos. 122-124

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES****ACUERDO EJECUTIVO No. 11-2006****SETEFE-PERE**

San Salvador, veintiocho de junio de dos mil seis.-

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores, CONSIDERANDO:

- I) Que con fecha 20 de noviembre de 2000, se suscribió el Canje de Notas entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador a través del Ramo de Relaciones Exteriores, con el objeto de contribuir con el Gobierno de El Salvador, en el financiamiento de proyectos de desarrollo económico, principalmente de desarrollo agrícola, silvícola y pesquero, así como el aumento de la producción de alimentos en toda la República, por lo que el Gobierno del Japón efectuó un donativo al Gobierno de la República de El Salvador, denominado "Aumento de la Producción de Alimentos 2000" hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE YENES JAPONESES (¥400,000,000.00), equivalentes a TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 90/100 DOLARES (EUA \$ 3,673,431.90) a una tasa de cambio de ¥ 108.89.00 por EUA \$1.00, el cual fue ratificado mediante el Decreto Legislativo No. 338, de fecha 08 de marzo de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 65, Tomo No. 350 del 30 de marzo de 2001;
- II) Que los Informes de Disponibilidad Financiera emitidos por la Dirección General de Cooperación Externa/Dirección de Administración de Fondos de Cooperación, al treinta y uno de mayo de 2006, reflejan el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 22/100 DOLARES (EUA \$2,364,496.22), de los cuales, DOS MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 47/100 DOLARES (EUA \$2,013,592.47) corresponden a capital y TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRES 75/100 DOLARES (EUA \$350,903.75), a intereses del convenio referido en el considerando anterior, dichos fondos se encuentran en cuentas bancarias del sistema financiero del país;
- III) Que del valor relacionado en el considerando anterior, con el presente Acuerdo Ejecutivo se incorporan al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DOLARES (EUA \$2,280,000.00), para financiar el proyecto "Construcción de las Obras Civiles y Equipamiento del MEGATEC- La Unión", Código Contable No. 2468;
- IV) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0887 de fecha veintisiete de julio de dos mil cuatro, emitido por el Ministerio de Educación, se oficializó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Educación, dejando sin efecto la organización anterior;
- V) Que el Ministerio de Educación carece de una línea de trabajo dentro del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, para la ejecución de proyectos orientados a la infraestructura y equipamiento;
- VI) Que el valor referido en el considerando III, será administrado por la unidad ejecutora Dirección Nacional de Administración/Dirección Nacional de Infraestructura Educativa

POR TANTO CON BASE EN:

- 1) Las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983.
- 2) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.
- 3) Acuerdo Ejecutivo No. 15-0887 de fecha veintisiete de julio de 2004, emitido por el Ministerio de Educación.
- 4) Carta ES 126 2006, emitida por la Embajada del Japón en El Salvador, de fecha 2 de mayo de 2006, en donde se informa que el Gobierno del Japón ha aprobado la utilización de los fondos para financiar el proyecto "Construcción de las Obras Civiles y Equipamiento MEGATEC - La Unión", por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (EUA\$4,600,000.00), de los cuales, DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DOLARES (EUA\$2,280,000.00), corresponden a la fuente de financiamiento Aumento a la Producción de Alimentos 2000.

ACUERDA:

- 1- Aumentar el Clasificador de Ingresos 22 Transferencias de Capital 223 del Sector Externo, Específico 22301 de Gobiernos Extranjeros, con el valor de DOS MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 47/100 DOLARES (EU \$2,013,592.47);
- 2- Aumentar el Clasificador de Ingresos 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta No. 157 Otros Ingresos no Clasificados, Objeto Específico No. 15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias, con el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE 53/100 DOLARES (EUA \$266,407.53);
- 3- Reforzar las siguientes asignaciones presupuestarias con la cantidad que se indica:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>VALOR</u>
DESARROLLO SOCIAL		
PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS		
PARA EL DESARROLLO ECONOMICO		
Y SOCIAL DEL PAIS		
<u>DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION/ DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (DNA/DNIE)</u>		
<u>00-0800-03-056-67-22</u>	09	USA \$2,280,000.00
MEGATEC-INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		
5-DONACIONES: (AUMENTO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS 2000)		
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO DEL MEGATEC- LA UNION. CODIGO CONTABLE No. 2468.		
	TOTAL	USA \$2,280,000.00

- 4- Incorporar en la Estructura del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica en la Unidad Presupuestaria 56 “Proyectos Prioritarios Diversos para el Desarrollo Económico y Social del País”, la Línea de Trabajo No. 67 - “MEGATEC-Infraestructura y Equipamiento”, Cifras Presupuestarias: 00-0800-03-056-67-22; la Unidad Ejecutora: Dirección Nacional de Administración/Dirección Nacional de Infraestructura Educativa (DNA/DNIE), detallada así:

Área de Gestión	03- Desarrollo Social
Unidad Presupuestaria	056-Proyectos Prioritarios Diversos para el Desarrollo Económico y Social del País
Línea de Trabajo	67- MEGATEC-Infraestructura y Equipamiento

Objetivo

Implementar la segunda etapa del MEGATEC de La Unión, con el propósito de completar a corto plazo las instalaciones necesarias para el funcionamiento de las facultades de ciencias del mar, administración portuaria, restaurante escuela, auditorium y área de mantenimiento, así como la construcción y equipamiento de otros programas de desarrollo tecnológico.

Descripción de Acciones:

- Diseñar las instalaciones requeridas para implementar el Programa MEGATEC La Unión y otros programas de desarrollo tecnológico.
- Licitación y adjudicación de Obras Civiles, con base en las regulaciones del Gobierno de El Salvador y las que establezca el organismo cooperante que financiará el proyecto.
- Construir y equipar la siguiente infraestructura del MEGATEC La Unión:
 - Restaurante Escuela
 - Facultad de Ciencias del Mar
 - Facultad de Administración Portuaria
 - Auditorium Multiusos
 - Área de Mantenimiento
 - Área de Ingreso Principal y Pasillos Techados
- Construir y equipar otras instalaciones de nuevos programas tecnológicos.
- Supervisar la construcción de las instalaciones, como aporte de contrapartida del MINED.
- Capacitar el recurso humano para las operaciones del puerto y demás potencial de la zona.
- Otras actividades inherentes al fortalecimiento y desarrollo institucional de la Dirección Nacional de Infraestructura Educativa (DNIE).

COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Viceministro de Relaciones Exteriores, EDUARDO CÁLIX LOPEZ.

ACUERDO EJECUTIVO No. 12-2006

SETEFE-PERE

San Salvador, veintiocho de junio de dos mil seis.

EL ORGANISMO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores, CONSIDERANDO:

- I) Que con fecha 21 de marzo de 2001, se suscribió el Canje de Notas entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador a través del Ramo de Relaciones Exteriores, con el objeto de contribuir a la promoción del esfuerzo por el ajuste estructural económico del Gobierno de la República de El Salvador y a la mitigación de las dificultades económicas incluyendo la deuda de la República de El Salvador, por lo que el Gobierno del Japón efectuó un donativo al Gobierno de la República de El Salvador, denominado "Donación Japonesa para Adquisición de Bienes Importados 2000" (Non Project 2000) hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE YENES JAPONESES (¥1,000,000,000.00) el cual fue ratificado mediante el Decreto Legislativo No. 482, de fecha 11 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 352 del 16 de agosto de 2001;
- II) Que los Informes de Disponibilidad Financiera, emitidos por la Dirección General de Cooperación Externa/Dirección de Administración de Fondos de Cooperación, al treinta y uno de mayo de 2006, reflejan el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ 39/100 DOLARES (EUA \$6,398,710.39), de moneda generada, de los cuales SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 19/100 DOLARES (EUA \$6,038,587.19) corresponden a capital y TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTITRES 20/100 DOLARES (EUA \$360,123.20), a intereses del convenio referido en el considerando anterior, dichos fondos se encuentran en cuentas bancarias del sistema financiero del país;
- III) Que del valor relacionado en el considerando anterior, con el presente Acuerdo Ejecutivo se incorporan al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DOLARES (EUA \$2,320,000.00), para financiar el proyecto "Construcción de las Obras Civiles y Equipamiento del MEGATEC- La Unión", Código Contable No. 2468;
- IV) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0887 de fecha veintisiete de julio de dos mil cuatro, emitido por el Ministerio de Educación, se oficializó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Educación, dejando sin efecto la organización anterior;
- V) Que el Ministerio de Educación carece de una línea de trabajo dentro del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, para la ejecución de proyectos orientados a la infraestructura y equipamiento;

- VI) Que el valor referido en el considerando III, será administrado por la unidad ejecutora Dirección Nacional de Administración/Dirección Nacional de Infraestructura Educativa.

POR TANTO CON BASE EN:

- 1) Las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983.
- 2) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.
- 3) Acuerdo Ejecutivo No. 15-0887 de fecha veintisiete de julio de 2004, emitido por el Ministerio de Educación.

4) Carta ES 126 2006, emitida por la Embajada del Japón en El Salvador, de fecha 2 de mayo de 2006, en donde se informa que el Gobierno del Japón ha aprobado la utilización de los fondos para financiar el proyecto "Construcción de las Obras Civiles y Equipamiento MEGATEC - La Unión", por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (EUA \$4,600,000.00), de los cuales, DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DOLARES (EUA\$2,320,000.00), provienen del Convenio de "Donación Japonesa para la Adquisición de Bienes Importados 2000" (NON PROJECT 2000).

ACUERDA:

- 1- Aumentar el Clasificador de Ingresos 22 Transferencias de Capital 223 del Sector Externo, Específico 22301 de Gobiernos Extranjeros, con el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DOLARES (EUA\$2,320,000.00);
- 2- Reforzar las siguientes asignaciones presupuestarias con la cantidad que se indica:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>VALOR</u>
DESARROLLO SOCIAL		
PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS		
PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y		
SOCIAL DEL PAIS		
<u>DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION/ DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (DNA/DNIE)</u>		
<u>00-0800-03-056-67-22</u>	09	USA \$2,320,000.00
MEGATEC-INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		
5-DONACIONES: (DONACION JAPONESA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES IMPORTADOS 2000 (Non Project)		
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO DEL MEGATEC- LA UNION. CODIGO CONTABLE No. 2468.		
	TOTAL	USA \$2,320,000.00

COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Viceministro de Relaciones Exteriores, EDUARDO CÁLIX LOPEZ.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION

NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS. En la ciudad de San Vicente, a las nueve horas del día veinticinco de Febrero del dos mil tres. Ante mí, FELIPE DE JESUS JAIMES AGUILAR, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece: CARLOS RODOLFO GARCIA FUNES, de cincuenta y nueve años, Abogado y Notario, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad número cero un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veintinueve-siete, quien actúa como EJECUTOR ESPECIAL, por Acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Asociados del CASINO VICENTINO, Asociación Privada de Interés Particular, de este domicilio, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista:

a) Los Estatutos del Casino Vicentino, publicados en el Diario Oficial número CIENTO DOCE, tomo DOSCIENTOS SIETE, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, aprobados por el Poder Ejecutivo, Ramo Ministerio del Interior, mediante Acuerdo número NOVECIENTOS DIECISIETE, de fecha quince de Enero del mencionado año, de los que consta, en su Artículo CUARTO, OCTAVO, literal f, y CUADRAGESIMO QUINTO; que el Organismo de mayor autoridad de El Casino Vicentino, es la Junta General de Asociados Fundadores; que es atribución de la Junta General de los Asociados Fundadores acordar la reforma o modificación de los Estatutos y que esta Modificación o Reforma, solamente podrá acordarse en Junta General Extraordinaria especialmente convocada para ello con los votos favorable del ochenta y cinco por ciento de los Asociados Fundadores; b) Certificación del Acta de Sesiones de la Junta General Extraordinaria de Asociados de El Casino Vicentino, celebrada en San Vicente, a las diez horas y treinta minutos del día seis de octubre de dos mil dos, expedida por el Secretario, Licenciado Oscar Armando Salinas Miranda, con fecha dos de Noviembre del corriente año, mediante la cual se acuerda con el voto favorable del ochenta y cinco por ciento de los Asociados Fundadores, en su PUNTO NUMERO DOS, REFORMAR Y ARMONIZAR los Estatutos de El Casino Vicentino, de acuerdo con el contenido de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y co-

misionar como Ejecutor Especial de dichas Reformas, al compareciente con plenas facultades para otorgar el presente Instrumento; acta que corre agregada de folios dos frente a tres vuelto del Libro de Actas de Sesiones; y c) Certificación expedida en esta Ciudad, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil dos, por el Secretario del Casino Vicentino, Licenciado Oscar Armando Salinas Miranda, de la que consta que, en el Libro de Actas de Sesiones de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, se encuentra a folios ocho frente a quince vuelto, el Acta de la sesión llevada a cabo en esta ciudad, a las catorce horas y cincuenta minutos del día tres de Noviembre del año dos mil dos, en cuyo PUNTO NUMERO CUATRO, se procede a aprobar los Estatutos que regirán el Ordenamiento Jurídico del Casino Vicentino y en tal concepto DICE: Que en cumplimiento al encargo conferido, VIERTE en la presente Escritura, el texto íntegro de los Estatutos de su Representada, ya reformados y armonizados, los cuales literalmente, DICEN: ESTATUTOS DEL "CASINO VICENTINO".

CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo PRIMERO.- El Casino Vicentino, es una ASOCIACIÓN de interés particular: Apolítica no lucrativa; su domicilio es la Ciudad de San Vicente; su plazo de constitución es indeterminado; y en los presentes Estatutos se denominará "EL CASINO".

CAPITULO II. FINES. Artículo SEGUNDO.- Son fines de El Casino: a) Fomentar y estrechar las relaciones entre los Asociados; y b) Proporcionar a los Asociados honestas y gratas distracciones.

CAPITULO III. DEL GOBIERNO DE EL CASINO. Artículo TERCERO.- El Gobierno de El Casino será ejercido: a) Por la Asamblea General y b) Por la Junta Directiva.

Artículo CUARTO.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de El Casino y estará integrada por la totalidad de sus Asociados Fundadores. Sus reuniones Ordinarias se celebrarán el quince de Diciembre y el quince de Junio de cada año; y las Extraordinarias cuando sea convocada por la Junta Directiva para tratar algún punto expresamente determinado o por iniciativa de seis Asociados Fundadores, quienes lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva. La Junta Directiva será electa en los primeros

cinco días del mes de Octubre de cada año. En las Asambleas Extraordinarias se tratarán únicamente los puntos para los cuales se haya convocado, quedando nulo todo lo resuelto que contraveniga este inciso. Para que haya quórum en la Asamblea General, es necesaria la concurrencia de las dos terceras partes de los Asociados, siendo indispensable que asistan a ella, por lo menos tres miembros de la Junta Directiva. Si la sesión no puede celebrarse por falta de quórum o por no concurrir el número de Directivos exigidos, se convocará nuevamente y se celebrará sesión con los Asociados presentes toda vez que su número llegue a diez. Artículo QUINTO. Todo Asociado que por alguna causa justificada no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General podrá hacerse representar por escrito por otro Asociado. El límite de la representación es de un Asociado llevando éste la voz y voto de su representado. Artículo SEXTO. Para que haya resolución de Asamblea General se necesita de las dos terceras partes de los Asociados presentes. Las votaciones serán públicas y solamente serán secretas para resolver sobre la expulsión de un Asociado. Cuando se trate de la elección de los Miembros de la Junta Directiva se aplicará el inciso primero de este Artículo en la primera votación y al no lograrse la elección por las dos terceras partes exigidas; se practicará una segunda votación y el candidato que obtenga el mayor número de votos se declarará electo. Artículo SEPTIMO. Son atribuciones de la Asamblea General. a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y conocer sus renunciaciones; b) Acordar la expulsión de los Asociados conforme a los Estatutos; c) Aprobar y desaprobar los actos de la Junta Directiva; d) Fijar las primas de ingreso y la cuota mensual que deben pagar los Asociados; e) Admitir o rechazar el ingreso, al Casino, como Asociado, a aquellas personas que lo solicitaren; f) Acordar la reforma o modificación de los Estatutos; g) Resolver toda cuestión que le sea sometida por la Junta Directiva y que no esté prevista en los Estatutos; h) Acordar la disolución o liquidación del Casino, i) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes al Casino; y j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para El Casino y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO IV. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo OCTAVO. La Dirección y Administración de El Casino estará conferida a una Junta Directiva y estará formada por

Asociados Fundadores de la siguiente forma: un Presidente, un vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Síndico, un Tesorero y seis Vocales. Durarán en sus funciones un año y pueden ser reelectos. Los Asociados electos tomarán posesión de su cargo el doce de octubre de cada año. Artículo NOVENO. La Junta Directiva, previa convocatoria del Secretario, celebrará Sesión Ordinaria dos veces por mes y Extraordinaria cuando así lo considere necesario cualquier Miembro de la misma. Para que pueda haber sesión de Junta Directiva se necesita de la asistencia de la mitad de sus Miembros y toda resolución será tomada por mayoría absoluta de votos. En las sesiones de Junta Directiva, no se permitirán representaciones. Artículo DECIMO. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar o reformar el Reglamento Interno del Casino; b) Dictar las medidas que estime convenientes para una administración económica eficiente y buena marcha del Casino; c) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; d) Suspender a un Asociado hasta por tres meses cuando éste incurriere en una falta menos grave en el establecimiento; e) Nombrar y retirar al Administrador del Centro; f) Acordar y suprimir el canje de Asociados con otros centros sociales de la misma índole; g) Aplicar las sanciones previstas en estos Estatutos; h) Presentar anualmente a la Junta General, por medio del Tesorero, la memoria anual de labores de El Casino, con un detalle del activo y pasivo y el inventario general de los bienes del Casino; i) Convocar a la Junta General en las épocas y casos previstos por los Estatutos; j) Dar cuenta a la Junta General de las faltas graves que cometen los Asociados para efectos que indican estos Estatutos y firmar todos sus Miembros las actas de las sesiones a que hayan concurrido. Artículo DECIMO PRIMERO. Si un miembro de la Junta Directiva, por cualquier motivo, presentara su renuncia, se convocará en el término de ocho días a la Asamblea General Extraordinaria para proceder a la nueva elección. Artículo DECIMO SEGUNDO. Al ocurrir la desgracia de que algún Asociado de El Casino falleciere, se nombrará una comisión compuesta de cinco directivos para que patentice el pésame y asista al sepelio, declarándose de luto el establecimiento por el término de tres días si el fallecido fuere Asociado Fundador y de dos días si fuere Contribuyente. Asimismo la Directiva solicitará a la familia del Asocia-

do Fundador fallecido, que permita que sus restos mortales reposen en capilla ardiente, en el local del Centro por el término de una hora. DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE. Artículo DECIMO TERCERO. Son Atribuciones del Presidente y en su defecto del Vice-Presidente: a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presidirlas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Inspeccionar los libros de Contabilidad que se llevan, haciendo las indicaciones que considere convenientes, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Directiva si notare en ellas irregularidades; d) Concurrir al Casino con la mayor frecuencia posible y tomar las medidas que juzgue necesarias para la mejor marcha del Centro; e) Nombrar y destituir a los empleados subalternos; f) Solucionar con su doble voto, cuando hubiere empate, en las votaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; g) Extender las tarjetas de Visitadores de conformidad con los Estatutos; h) Firmar juntamente con el Secretario los carnets de los Asociados. DEL SECRETARIO Y PRO-SECRETARIO. Artículo DECIMO CUARTO. Son atribuciones del Secretario y en su defecto del Pro-Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar un Libro de Registro de Asociados Honorarios, Fundadores y Contribuyentes; c) Poner a votación a los candidatos para Asociados que hubieren presentado y hacer el escrutinio de votos en sesión de la Junta Directiva, comunicando el resultado, en caso afirmativo, al interesado; d) Redactar y firmar la correspondencia; e) Firmar junto con el Presidente los carnets de los Asociados; f) Presentar al terminar el año, que duran sus funciones, una memoria de sus actos y de los demás miembros de la Junta Directiva a la Asamblea General. DEL TESORERO. Artículo DECIMO QUINTO. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos del Casino en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Cobrar las cuentas a favor del Casino y firmar los recibos correspondientes; c) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un estado de cuentas; d) Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que El Casino tenga que realizar, siempre que estén debidamente legalizados; e) Requerir por escrito a los Asociados en mora, el pago de sus cuentas; y f) Ejercer la más amplia jurisdicción sobre el Administrador y demás empleados que manejan

fondo y fiscalizar sus compras. DEL SINDICO. Artículo DECIMO SEXTO. El Síndico es el Representante Legal del Casino ante las autoridades Judiciales y Administrativas. Cuidará de la buena inversión de los fondos del Casino, así como también inspeccionará periódicamente los libros de cuentas, documentos y demás comprobantes. DE LOS VOCALES. Artículo DECIMO SEPTIMO. Corresponde a los vocales: a) Presidir en el orden de su nombramiento de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva por ausencia del Presidente; b) Hacer turno obligatorio una semana cada uno por su orden, durante la cual tendrán a su cargo la inmediata inspección del Casino para su buen gobierno con las mismas atribuciones del Presidente, cuando éste no esté presente, siendo éste último, parte interesada en el asunto que se trata; c) Concurrir con frecuencia al establecimiento a fin de darse cuenta de las necesidades del Centro y remediarlas cuando le fuera posible o en caso contrario ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva. DEL BIBLIOTECARIO. Artículo DECIMO OCTAVO. Habrá un Asociado Bibliotecario electo por la Junta Directiva, cuyas obligaciones serán: a) Suscribir al Casino de las publicaciones necesarias; b) Archivar los periódicos y revistas cuya conservación sea útil al Casino; y c) Proponer a la Junta Directiva la compra de Libros instructivos u obras de interés general. CAPITULO V. DE LOS ASOCIADOS. Artículo DECIMO NOVENO. Los Asociados del Casino son de tres clases: Honorarios, Fundadores y Contribuyentes. Son Asociados Honorarios los que después de veinticinco años consecutivos de ser Fundadores hayan llegado a los setenta años y que hayan contribuido con su moral y conducta honesta al buen nombre del CASINO. La promoción a Asociado Honorario será conocida por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. El Asociado Honorario conservará todos los derechos de los Fundadores y será exceptuado de todas las obligaciones económicas que el Centro requiera. Son Asociados Fundadores los que actualmente fungen como tales. También serán Asociados Fundadores los Contribuyentes que después de cinco años consecutivos de haber pagado sus cuotas mensuales, lo soliciten a la Junta Directiva. Son Asociados Contribuyentes aquellos que habiendo solicitado su ingreso, hayan sido aceptados y pagado como prima la cantidad dispuesta por la Asamblea General. Artículo VIGESIMO. Todos los Asociados Fundadores tienen derecho a

solicitar a la Junta Directiva, tarjetas de Visitadores para aquellas personas mayores de dieciocho años, de notoria buena conducta y de reconocida distinción social. Artículo VIGESIMO PRIMERO. El Asociado que sin motivo justificado no pague dos cuotas consecutivas o cualquier otra cuenta en el término de un mes, después de reconvenido, será suspendido en su carácter de Asociado hasta que arregle sus cuentas. Si pasaren doce meses sin que haya pagado, se retirará del cuadro general de Asociados sin ningún trámite, así como también de la contabilidad y podrá retornar como Asociado al ponerse solvente, si así lo solicitare a la Junta Directiva. Artículo VIGESIMO SEGUNDO. El Asociado que hubiere renunciado y desee reingresar al Casino, se someterá a las formalidades de admisión. Artículo VIGESIMO TERCERO. El Asociado expulsado del Casino no podrá ser admitido nuevamente, hasta que hayan pasado diez años de su expulsión y en ese caso podrá reingresar con las formalidades comunes y únicamente como Asociado Contribuyente. CAPITULO VI. DE LA ADMISION DE LOS ASOCIADOS. Artículo VIGESIMO CUARTO. Podrán ser Asociados de El Casino, todas las personas mayores de dieciocho años, de notoria buena conducta y de reconocida distinción social, sin distinción de raza, credo, religión o ideología política siempre y cuando lo soliciten por escrito a la Junta Directiva; la solicitud deberá ir respaldada por dos Asociados Fundadores. El Secretario convocará a sesión en el término de tres días para ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva, si ésta decide que se tramite, enviará a cada Asociado fundador una tarjeta en que aparezca el nombre del candidato y las palabras "SI" y "NO". Después de ocho días, durante los cuales, los Asociados deberán devolver las tarjetas, el Secretario en sesión de Directivos, procederá al escrutinio de los votos recibidos y hará constar el resultado, quedando admitido como Asociado aquel que obtenga las tres cuartas partes de los votos recibidos. En caso de no haberse recibido todos los votos en el término de los ocho días expresados, se continuarán recibiendo hasta ocho días más, a cuyo fin se llevará a cabo el escrutinio, toda vez que los votos en poder de la Secretaría, representen las dos terceras partes de los Asociados Fundadores. Cuando se notare irregularidad en alguna votación se repetirá ésta, por acuerdo de la Junta Directiva. El candidato rechazado no podrá hacer nueva solicitud de ingreso, sino después de un año de verificado el es-

crutinio en que no fue aceptado. Artículo VIGESIMO QUINTO. Cuando una persona haya sido admitida como Asociado del Casino y no pague su prima en el término de dos meses, se declarará nula su aceptación y necesitará llenar nuevamente los trámites legales para su ingreso, salvo en el caso que pague además de su prima todas las cuotas atrasadas desde su admisión. CAPITULO VII. DE LOS VISITADORES. Artículo VIGESIMO SEXTO. Pueden visitar el Casino todas las personas no domiciliadas en esta Ciudad, de buenas costumbres, honorables y de distinción social, para lo cual obtendrán la tarjeta correspondiente, firmada por el Presidente del Casino a solicitud de un Asociado Fundador. Las Tarjetas de Visitador se extenderá por treinta días prorrogables; pero en ningún caso excederán de noventa. Artículo VIGESIMO SEPTIMO. Se podrán extender tarjetas a las personas residentes en esta localidad, a solicitud de un Asociado Fundador, con el objeto que sean conocidas por los Asociados Fundadores para su posible admisión como Asociados Activos. La duración de estas tarjetas será la contemplada en el Artículo anterior. Artículo VIGESIMO OCTAVO. El Asociado Fundador responderá ante el Casino del buen comportamiento del visitador y podrá retirar la tarjeta, poniéndolo en conocimiento del Presidente. Artículo VIGESIMO NOVENO. Es prohibido presentar como visitador al Casino: a) A las personas que habiéndose presentado como candidatos para ingresar como asociados, hayan sido rechazados; b) A los exasociados que hayan sido expulsados del Casino o hayan sido expulsados de otros centros con los que el Casino tenga canje; y c) Las personas que tengan su domicilio en esta Ciudad. Artículo TRIGESIMO. El Asociado que contravenga lo dispuesto en el Artículo anterior, con excepción de los expulsados y suspendidos por el Casino o por cualquier otro centro con el que aquél tenga canje, a quienes no se podrá introducir de ningún modo, será sancionado con una multa de diez dólares, por cada persona que introduzca al Centro. Dicha multa será exigida en el momento de la infracción y el Asociado que se negare a hacerla efectiva, será sancionado por la Junta Directiva, sin dejar por ello de pagar la multa. Artículo TRIGESIMO PRIMERO. Podrán visitar el Casino sin necesidad de acompañamiento alguno, la madre, la esposa, las hermanas, las hijas e hijos solteros menores de dieciocho años de

los Asociados, quienes responderán de las obligaciones contraídas por aquéllos. También tendrán la facultad anterior las Señoras y Señoritas inscritas en la lista social del Casino. Artículo TRIGESIMO SEGUNDO. Los Asociados de los demás centros de la República con lo que se tuviere canje, podrán visitar el Casino con la sola comprobación de ser tales Asociados, por el término de tres meses; si ellos residieren en la localidad por un tiempo mayor y continuaren visitando el Casino, pagarán la cuota mensual a que están sujetos los Asociados. Artículo TRIGESIMO TERCERO. El Gobernador Político Departamental y el Alcalde Municipal de esta Ciudad que no sean Asociados, serán considerados como visitantes Honorarios del Casino, durante el tiempo que desempeñen sus respectivos cargos. Artículo TRIGESIMO CUARTO. Aparte de las personas contempladas en los Artículos anteriores ninguna otra persona podrá visitar El Casino. CAPITULO VIII. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Artículo TRIGESIMO QUINTO. Son derechos de los Asociados: a) Gozar de los beneficios de El Casino; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de El Casino; y d) Los demás que señalan los Estatutos. Artículo TRIGESIMO SEXTO. SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de El Casino; c) Cancelar las cuotas acordadas por la Asamblea General; y d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. CAPITULO IX. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO Y SANCIONES. Artículo TRIGESIMO SEPTIMO. La calidad de Asociado se perderá por las causas siguientes: a) Violación a los Estatutos, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por faltas graves que a juicio de la Asamblea General merezcan esta sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. Artículo TRIGESIMO OCTAVO. Las faltas graves que cometan los Asociados por su conducta incorrecta e inmoral, serán penadas con suspensión temporal mayor de tres meses o con la expulsión. Las faltas menos graves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas o con suspensión hasta de tres meses. Artículo TRIGESIMO NOVENO. Para la aplicación de toda pena, será

preciso que la Junta Directiva mediante una investigación prudente del caso, logre la convicción de que el Asociado ha cometido la falta. Cuando se trate de una falta grave que amerite la expulsión de un Asociado, la Junta Directiva acordará su suspensión hasta la próxima Asamblea General a la que está obligada a convocar urgentemente para el conocimiento del caso. Artículo CUADRAGESIMO. Acordada la expulsión de un Asociado, se le comunicará al interesado, al Tesorero y a los Centros Sociales con los que el Casino tenga canje. CAPITULO X. ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA CONFORME ADECUACION DE LOS ESTATUTOS A LA LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. Artículo CUADRAGESIMO PRIMERO. De acuerdo a lo ordenado por el Artículo SESENTA Y CINCO de la mencionada Ley y para efectos de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente, se procede a la elección de los nuevos Miembros de la Junta Directiva del Casino Vicentino, habiendo resultado como: PRESIDENTE, MORIS JAVIER CHAVEZ MOLINA, VICE-PRESIDENTE, GUSTAVO E. VAQUERANO; SECRETARIO, OSCAR ARMANDO SALINAS MIRANDA; PRO-SECRETARIO, CARLOS ALBERTO IRIARTE; TESORERO, SALVADOR ZÚNIGA DURÁN; SÍNDICO, DIEGO DANIEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ; PRIMER VOCAL, EDGARDO VICTORIANO OCON MIRANDA; SEGUNDO VOCAL, RENE MAURICIO MONTERROSA MIRANDA; TERCER VOCAL, JOSE NELSON CHACON HENRÍQUEZ; CUARTO VOCAL, OSCAR BALMORE VELASCO; QUINTO VOCAL, EDUARDO SANTOS PINO; Y SEXTO VOCAL, CARLOS RODOLFO GARCIA FUNES. Así consta de la Certificación expedida en esta Ciudad, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil dos, por el Licenciado Oscar Armando Salinas Miranda, Secretario del Casino del PUNTO NUMERO TRES del Acta de la Sesión de Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo en esta ciudad, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de Noviembre del año dos mil dos, folios cinco a siete vuelto del Libro respectivo. CAPITULO XI. DEL PATRIMONIO. Art. Artículo CUADRAGESIMO SEGUNDO. El Patrimonio de El Casino está constituido por: a) cuotas de los Asociados; b) donaciones, herencia, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y c) todos los bienes muebles e inmuebles

adquiridos y los que se adquieran, así como la renta proveniente de los mismos de conformidad a la Ley. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme las directrices que se manifiesten en Asamblea General. CAPITULO XII. DISOLUCIÓN. Artículo CUADRAGESIMO TERCERO. El Casino no podrá liquidarse o disolverse, sino es mediante resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto y con un número favorable de votos que representen por lo menos las tres cuartas partes del total de Asociados Fundadores. Al acordarse la liquidación o Disolución de El Casino, se nombrará una Junta de liquidadores compuesta por cinco personas electas por Asamblea General Extraordinaria; la venta de los bienes de cualquier clase que fueren, se hará en pública subasta y el sobrante de los bienes después de cancelar todos los compromisos serán donados a cualquier entidad de Beneficencia o Cultural que la Asamblea General Extraordinaria señale. Artículo CUADRAGESIMO CUARTO. La Reforma o Modificación de estos Estatutos o la adopción de unos nuevos, solamente podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para ello; no pudiendo reformar, modificar, sustituir o suprimir el Artículo anterior, que trata de la Disolución del Casino o introducir reformas al presente Artículo que tiendan a violar esta prohibición a menos que tal reforma, modificación, sustitución o supresión cuente con las tres cuartas partes de los votos favorables de los Asociados Fundadores. Artículo CUADRAGESIMO QUINTO. Quedan derogados los Estatutos que hasta la fecha han regido la vida del Casino Vicentino. CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo CUADRAGESIMO SEXTO. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la nómina de los Asociados y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación. Artículo CUADRAGESIMO SEPTIMO. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendi-

dos en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo CUADRAGESIMO OCTAVO. La Asociación particular El Casino Vicentino, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO; por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo CUADRAGESIMO NOVENO. Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial. Hago constar, que advertí al otorgante de la obligación en que se encuentra de inscribir la presente Escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, agregando las Solvencias respectivas; y de las sanciones impuestas por la falta del mismo. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se lo hube, íntegramente, en un sólo acto, ratificó su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: es una ASOCIACION de interés particular, apolítica, no lucrativa; su domicilio es la ciudad de San Vicente: Vale.- Más enmendado: Asociados: Vale.-

FELIPE DE JESUS JAIMES AGUILAR,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO CIENTO SETENTA Y NUEVE FRENTE AL CIENTO OCHENTA Y SEIS VUELTO DEL LIBRO TREINTA DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES; Y PARA SER ENTREGADO A EL CASINO VICENTINO, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.

FELIPE DE JESUS JAIMES AGUILAR,

NOTARIO.

ESTATUTOS DEL CASINO VICENTINO

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1°. El Casino Vicentino, es una ASOCIACIÓN de interés particular, Apolítica no lucrativa; su domicilio es la Ciudad de San Vicente; su plazo de constitución es indeterminado; y en los presentes Estatutos se denominará "EL CASINO".

CAPITULO II

FINES

Art. 2°. Son fines de El Casino:

- a) Fomentar y estrechar las relaciones entre los Asociados; y
- b) Proporcionar a los Asociados honestas y gratas distracciones.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DE EL CASINO.

Art. 3°. El Gobierno de El Casino será ejercido:

- a) Por la Asamblea General y
- b) Por la Junta Directiva.

Art. 4°. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de El Casino y estará integrada por la totalidad de sus Asociados Fundadores. Sus reuniones Ordinarias se celebrarán el quince de Diciembre y el quince de Junio de cada año; y las Extraordinarias cuando sea convocada por la Junta Directiva para tratar algún punto expresamente determinado por iniciativa de seis Asociados Fundadores, quienes lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva será electa en los primeros cinco días del mes de Octubre de cada año. En las Asambleas Extraordinarias se tratarán únicamente los puntos para los cuales se haya convocado, quedando nulo todo lo resuelto que contravenga este inciso. Para que haya quórum en la Asamblea General, es necesaria la concurrencia de las dos terceras partes de los Asociados, siendo indispensable que asistan a ella, por lo menos tres miembros de la Junta Directiva. Si la sesión no puede celebrarse por falta de quórum o por no concurrir el número de Directivos exigidos, se convocará nuevamente y se celebrará sesión con los Asociados presentes toda vez que su número llegue a diez.

Art. 5°. Todo Asociado que por alguna causa justificada no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General podrá hacerse representar por escrito por otro Asociado. El límite de la representación es de un Asociado llevando éste la voz y voto de su representado.

Art. 6°. Para que haya resolución de Asamblea General se necesita de las dos terceras partes de los Asociados presentes. Las votaciones serán públicas y solamente serán secretas para resolver sobre la expulsión de un Asociado. Cuando se trate de la elección de los Miembros de la Junta Directiva se aplicará el inciso primero de este Artículo en la primera votación y al no lograrse la elección por las dos terceras partes exigidas; se practicará una segunda votación y el candidato que obtenga el mayor número de votos se declarará electo.

Art. 7°. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y conocer sus renunciaciones;
- b) Acordar la expulsión de los Asociados conforme a los Estatutos;
- c) Aprobar y desaprobar los actos de la Junta Directiva;
- d) Fijar las primas de ingreso y la cuota mensual que deben pagar los Asociados;
- e) Admitir o rechazar el ingreso, al Casino, como Asociados, a aquellas personas que lo solicitaren;
- f) Acordar la reforma o modificación de los Estatutos;
- g) Resolver toda cuestión que le sea sometida por la Junta Directiva y que no esté prevista en los Estatutos;
- h) Acordar la disolución o liquidación del Casino,
- i) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes al casino; y
- j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para El Casino y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 8°. La Dirección y Administración de El Casino estará conferida a una Junta Directiva y estará formada por Asociados Fundadores de la siguiente forma: un Presidente, un vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Síndico, un Tesorero y seis Vocales. Durarán en sus funciones un año y pueden ser reelectos. Los Asociados electos tomarán posesión de su cargo el doce de octubre de cada año.

Art. 9°. La Junta Directiva, previa convocatoria del Secretario, celebrará Sesión Ordinaria dos veces por mes y Extraordinaria cuando así lo considere necesario cualquier Miembro de la misma. Para que pueda haber sesión de Junta Directiva se necesita de la asistencia de la mitad de sus Miembros y toda resolución será tomada por mayoría absoluta de votos. En las sesiones de Junta Directiva, no se permitirán representaciones.

Art. 10°. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar o reformar el Reglamento Interno del Casino;
- b) Dictar las medidas que estime convenientes para una administración económica eficiente y buena marcha del Casino;
- c) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;

- d) Suspender a un Asociado hasta por tres meses cuando éste incurriere en una falta menos grave en el establecimiento;
- e) Nombrar y retirar al Administrador del Centro;
- f) Acordar y suprimir el canje de Asociados con otros centros sociales de la misma índole;
- g) Aplicar las sanciones previstas en estos Estatutos;
- h) Presentar anualmente a la Junta General, por medio del Tesorero, la memoria anual de labores de El Casino, con un detalle del activo y pasivo y el inventario general de los bienes del Casino;
- i) Convocar a la Junta General en las épocas y casos previstos por los Estatutos;
- j) Dar cuenta a la Junta General de las faltas graves que cometen los Asociados para efectos que indican estos Estatutos y firmar todos sus Miembros las actas de las sesiones a que hayan concurrido.

Art. 11°. Si un miembro de la Junta Directiva, por cualquier motivo, presentara su renuncia, se convocará en el término de ocho días a la Asamblea General Extraordinaria para proceder a la nueva elección.

Art. 12°. Al ocurrir la desgracia de que algún Asociado de El Casino falleciere, se nombrará una comisión compuesta de cinco directivos para que patentice el pésame y asista al sepelio, declarándose de luto el establecimiento por el término de tres días si el fallecido fuere Asociado Fundador y de dos días si fuere Contribuyente. Asimismo la Directiva solicitará a la familia del Asociado Fundador fallecido, que permita que sus restos mortales reposen en capilla ardiente, en el local del Centro por el término de una hora.

DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE

Art. 13°. Son Atribuciones del Presidente y en su defecto del Vice-Presidente:

- a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presidirlas;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Inspeccionar los libros de Contabilidad que se llevan, haciendo las indicaciones que considere convenientes, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Directiva si notare en ellas irregularidades;
- d) Concurrir al Casino con la mayor frecuencia posible y tomar las medidas que juzgue necesarias para la mejor marcha del Centro;
- e) Nombrar y destituir a los empleados subalternos;
- f) Solucionar con su doble voto, cuando hubiere empate, en las votaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- g) Extender las tarjetas de Visitadores de conformidad con los Estatutos;
- h) Firmar juntamente con el Secretario los carnets de los Asociados.

DEL SECRETARIO Y PRO-SECRETARIO

Art. 14°. Son atribuciones del Secretario y en su defecto del Pro-Secretario:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar un Libro de Registro de Asociados Honorarios, Fundadores y Contribuyentes;
- c) Poner a votación a los candidatos para Asociados que hubieren presentado y hacer el escrutinio de votos en sesión de la Junta Directiva, comunicando el resultado, en caso afirmativo, al interesado;
- d) Redactar y firmar la correspondencia;
- e) Firmar junto con el Presidente los carnets de los Asociados;
- f) Presentar al terminar el año, que duran sus funciones, una memoria de sus actos y de los demás miembros de la Junta Directiva a la Asamblea General.

DEL TESORERO

Art. 15°. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos del Casino en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Cobrar las cuentas a favor del Casino y firmar los recibos correspondientes;
- c) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un estado de cuentas;
- d) Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que El Casino tenga que realizar, siempre que estén debidamente legalizados;
- e) Requerir por escrito a los Asociados en mora, el pago de sus cuentas; y
- f) Ejercer la más amplia jurisdicción sobre el Administrador y demás empleados que manejan fondo y fiscalizar sus compras.

DEL SINDICO

Art. 16°. El Síndico es el Representante Legal del Casino ante las autoridades Judiciales y Administrativas. Cuidará de la buena inversión de los fondos del Casino, así como también inspeccionará periódicamente los libros de cuentas, documentos y demás comprobantes.

DE LOS VOCALES

Art. 17°. Corresponde a los vocales:

- a) Presidir en el orden de su nombramiento las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva por ausencia del Presidente;

- b) Hacer turno obligatorio una semana cada uno por su orden , durante la cual tendrán a su cargo la inmediata inspección del Casino para su buen gobierno con las mismas atribuciones del Presidente, cuando éste no esté presente, siendo este último, parte interesada en el asunto que se trata;
- c) Concurrir con frecuencia al establecimiento a fin de darse cuenta de las necesidades del Centro y remediarlas cuando le fuera posible en caso contrario ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva.

DEL BIBLIOTECARIO

Art. 18°. Habrá un Asociado Bibliotecario electo por la Junta Directiva, cuyas obligaciones serán:

- a) Suscribir al Casino de las publicaciones necesarias;
- b) Archivar los periódicos y revistas cuya conservación sea útil al Casino; y
- c) Proponer a la Junta Directiva la compra de Libros instructivos u obras de interés general.

CAPITULO V DE LOS ASOCIADOS

Art. 19°. Los Asociados del Casino son de tres clases: Honorarios, Fundadores y Contribuyentes. Son Asociados Honorarios los que después de veinticinco años consecutivos de ser Fundadores hayan llegado a los setenta años y que hayan contribuido con su moral y conducta honesta al buen nombre del CASINO. La promoción a Asociado Honorario será conocida por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. El Asociado Honorario conservará todos los derechos de los Fundadores y será exceptuado de todas las obligaciones económicas que el Centro requiera. Son Asociados Fundadores los que actualmente fungen como tales. También serán Asociados Fundadores los Contribuyentes que después de cinco años consecutivos de haber pagado sus cuotas mensuales, lo soliciten a la Junta Directiva. Son Asociados Contribuyentes aquellos que habiendo solicitado su ingreso, hayan sido aceptados y pagado como prima la cantidad dispuesta por la Asamblea General.

Art. 20°. Todos los Asociados Fundadores tienen derecho a solicitar a la Junta Directiva, tarjetas de Visitadores para aquellas personas mayores de dieciocho años, de notoria buena conducta y de reconocida distinción social.

Art. 21°. El Asociado que sin motivo justificado no pague dos cuotas consecutivas o cualquier otra cuenta en el término de un mes, después de reconvenido, será suspendido en su carácter de Asociado hasta que arregle sus cuentas. Si pasaren doce meses sin que haya pagado, se retirará del cuadro general de Asociado sin ningún trámite, así como también de la contabilidad y podrá retornar como Asociado al ponerse solvente, si así lo solicitare a la Junta Directiva.

Art. 22°. El Asociado que hubiere renunciado y desee reingresar al Casino, se someterá a las formalidades de admisión.

Art. 23°. El Asociado expulsado del Casino no podrá ser admitido nuevamente, hasta que hayan pasado diez años de su expulsión y en ese caso podrá reingresar con las formalidades comunes y únicamente como Asociado Contribuyente.

CAPITULO VI DE LA ADMISION DE LOS ASOCIADOS

Art. 24°. Podrán ser Asociados de El Casino, todas las personas mayores de dieciocho años, de notoria buena conducta y de reconocida distinción social, sin distinción de raza, credo, religión o ideología política siempre y cuando lo soliciten por escrito a la Junta Directiva; la solicitud deberá ir respaldada por dos Asociados Fundadores. El Secretario convocará a sesión en el término de tres días para ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva, si ésta decide que se tramite, enviará a cada Asociado fundador una tarjeta en que aparezca el nombre del candidato y las palabras "SI" y "NO". Después de ocho días, durante los cuales, los Asociados deberán devolver las tarjetas, el Secretario en sesión de Directivos, procederá al escrutinio de los votos recibidos y hará constar el resultado, quedando admitido como Asociado aquel que obtenga las tres cuartas partes de los votos recibidos. En caso de no haberse recibido todos los votos en el término de los ocho días expresados, se continuarán recibiendo hasta ocho días más, a cuyo fin se llevará a cabo el escrutinio, toda vez que los votos en poder de la Secretaría, representen las dos terceras partes de los Asociados Fundadores. Cuando se notare irregularidad en alguna votación se repetirá ésta, por acuerdo de la Junta Directiva. El candidato rechazado no podrá hacer nueva solicitud de ingreso, sino después de un año de verificado el escrutinio en que no fue aceptado.

Art. 25°. Cuando un persona haya sido admitida como Asociado del Casino y no pague su prima en el término de dos meses, se declarará nula su aceptación y necesitará llenar nuevamente los trámites legales para su ingreso, salvo en el caso que pague además de su prima todas las cuotas atrasadas desde su admisión.

CAPITULO VII DE LOS VISITADORES

Art. 26°. Pueden visitar el Casino todas las personas no domiciliadas en esta Ciudad, de buenas costumbres, honorables y de distinción social, para lo cual obtendrán la tarjeta correspondiente, firmada por el Presidente del Casino a solicitud de un Asociado Fundador. La Tarjeta de Visitador se extenderá por treinta días prorrogables; pero en ningún caso excederán de noventa.

Art. 27°. Se podrán extender tarjetas a las personas residentes en esta localidad, a solicitud de un Asociado Fundador, con el objeto que sean conocidas por los Asociados Fundadores para su posible admisión como Asociados Activos. La duración de estas tarjetas será la contemplada en el Artículo anterior.

Art. 28°. El Asociado Fundador responderá ante el Casino del buen comportamiento del visitador y podrá retirar la tarjeta, poniéndolo en conocimiento del Presidente.

Art. 29°. Es prohibido presentar como visitador al Casino:

- a) A las personas que habiéndose presentado como candidatos para ingresar como asociados, hayan sido rechazados;
- b) A los ex-asociados que hayan sido expulsados del Casino o hayan sido expulsados de otros centros con los que el Casino tenga canje; y
- c) Las personas que tengan su domicilio en esta Ciudad.

Art. 30°. El Asociado que contravenga lo dispuesto en el Artículo anterior, con excepción de los expulsados y suspendidos por el Casino o por cualquier otro centro con el que aquel tenga canje, a quienes no se podrá introducir de ningún modo, será sancionado con una multa de diez dólares, por cada persona que introduzca al Centro. Dicha multa será exigida en el momento de la infracción y el Asociado que se negare a hacerla efectiva, será sancionado por la Junta Directiva, sin dejar por ello de pagar la multa.

Art. 31°. Podrán visitar el Casino sin necesidad de acompañamiento alguno, la madre, la esposa, las hermanas, las hijas e hijos solteros menores de dieciocho años de los Asociados, quienes responderán de las obligaciones contraídas por aquellos. También tendrán la facultad anterior las Señoras y Señoritas inscritas en la lista social del Casino.

Art. 32°. Los Asociados de los demás centros de la República con lo que se tuviere canje, podrán visitar el Casino con la sola comprobación de ser tales Asociados, por el término de tres meses; si ellos residieren en la localidad por un tiempo mayor y continuaren visitando el Casino, pagarán la cuota mensual a que están sujetos los Asociados.

Art. 33°. El Gobernador Político Departamental y el Alcalde Municipal de esta Ciudad que no sean Asociados, serán considerados como visitadores Honorarios del Casino, durante el tiempo que desempeñen sus respectivos cargos.

Art. 34°. Aparte de las personas contempladas en los Artículos anteriores ninguna otra persona podrá visitar El Casino.

CAPITULO VIII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 35° Son derechos de los Asociados:

- a) Gozar de los beneficios de El Casino;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de El Casino; y
- d) Los demás que señalan los Estatutos.

Art. 36°. SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;

- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de El Casino;
- c) Cancelar las cuotas acordadas por la Asamblea General; y
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

CAPITULO IX

PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO Y SANCIONES.

Art. 37°. La calidad de Asociado se perderá por las causas siguientes:

- a) Violación a los Estatutos, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por faltas graves que a juicio de la Asamblea General merezcan esta sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

Art. 38°. Las faltas graves que cometan los Asociados por su conducta incorrecta e inmoral, serán penadas con suspensión temporal mayor de tres meses o con la expulsión. Las faltas menos graves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas o con suspensión hasta de tres meses.

Art. 39°. Para la aplicación de toda pena, será preciso que la Junta Directiva mediante una investigación prudente del caso, logre la convicción de que el Asociado ha cometido la falta. Cuando se trate de una falta grave que amerite la expulsión de un Asociado, la Junta Directiva acordará su suspensión hasta la próxima Asamblea General a la que está obligada a convocar urgentemente para el conocimiento del caso.

Art. 40°. Acordada la expulsión de un Asociado, se le comunicará al interesado, al Tesorero y a los Centros Sociales con los que el Casino tenga canje.

CAPITULO X

ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA CONFORME ADECUACION DE LOS ESTATUTOS A LA LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

Art. 41°. De acuerdo a lo ordenado por el Artículo SESENTA Y CINCO de la mencionada Ley y para efectos de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente, se procede a la elección de los nuevos Miembros de la Junta Directiva del Casino Vicentino, habiendo resultado como: PRESIDENTE, MORIS JAVIER CHAVEZ MOLINA, VICE-PRESIDENTE, GUSTAVO E. VAQUERANO; SECRETARIO, OSCAR ARMANDO SALINAS MIRANDA; PRO-SECRETARIO, CARLOS ALBERTO IRIARTE; TESORERO, SALVADOR ZÚNIGA DURÁN; SÍNDICO, DIEGO DANIEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ; PRIMER VOCAL, EDGARDO

VICTORIANO OCON MIRANDA; SEGUNDO VOCAL, RENE MAURICIOMONTERROSA MIRANDA; TERCER VOCAL, JOSE NELSON CHACON HENRÍQUEZ; CUARTO VOCAL, OSCAR BALMORE VELASCO; QUINTO VOCAL, EDUARDO SANTOS PINO; Y SEXTO VOCAL, CARLOS RODOLFO GARCIA FUNES. Así consta de la Certificación expedida en esta Ciudad, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil dos, por el Licenciado Oscar Armando Salinas Miranda, Secretario del Casino del PUNTO NUMERO TRES del Acta de Sesión de Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo en esta ciudad, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de Noviembre del año dos mil dos, folios cinco a siete vuelto del Libro respectivo.

CAPITULO XI DEL PATRIMONIO

Art. 42°. El Patrimonio de El Casino está constituido por:

- a) cuotas de los Asociados;
- b) donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y
- c) todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos y los que se adquieran, así como la renta proveniente de los mismos de conformidad a la Ley. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme las directrices que se manifiesten en Asamblea General.

CAPITULO XII DISOLUCIÓN.

Art. 43°. El Casino Vicentino no podrá liquidarse o disolverse, si no es mediante resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto y con número favorable de votos que representen por lo menos las tres cuartas partes del total de Asociados Fundadores. Al acordarse la liquidación o Disolución de El Casino, se nombrará un Junta de liquidadores compuesta por cinco personas electas por Asamblea General Extraordinaria; la venta de los bienes de cualquier clase que fueren, se hará en pública subasta y el sobrante de los bienes después de cancelar todos los compromisos serán donados a cualquier entidad de Beneficencia o Cultural que la Asamblea General Extraordinaria señale.

Art. 44°. La Reforma o Modificación de estos Estatutos o la adopción de unos nuevos, solamente podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para ellos; no pudiendo reformar, modificar, sustituir o suprimir el Artículo anterior, que trata de la Disolución del Casino o introducir reformas al presente Artículo que tienda a violar esta prohibición a menos que tal reforma, modificación, sustitución o supresión cuente con las tres cuartas partes de los votos favorables de los Asociados Fundadores.

Art. 45°. Quedan derogados los Estatutos que hasta la fecha han regido la vida del Casino Vicentino.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 46°. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de

Enero de cada año, la nómina de los Asociados y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 47°. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendidos en esto Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 48°. La Asociación particular El Casino Vicentino, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO; por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 49°. Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 112

San Salvador, 24 de julio del 2003.

Vista la Solicitud del Presidente de la ASOCIACIÓN CASINO VICENTINO, fundada en la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, compuestos de CUARENTA Y NUEVE Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 917, emitido en este Ramo con fecha 15 de enero de 1965, Publicados en el Diario Oficial número 112, Tomo 207, de fecha 18 de junio de 1965, acordada en la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, del día 6 de octubre del 2002 y formalizada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las nueve horas del día 25 de febrero del 2003, ante los oficios del Notario FELIPE DE JESUS JAIMES AGUILAR; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA

- a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad;
- b) Derogar los Estatutos de la ASOCIACIÓN CASINO VICENTINO, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 917, emitido en este Ramo con fecha 15 de enero de 1965, Publicados en el Diario Oficial número 112, Tomo 207, de fecha 18 de junio de 1965;
- c) Publíquense en el Diario Oficial; y
- d) Inscribáse los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). EL VICE MINISTRO DE GOBERNACION, FIGUEROA FIGUEROA.

(Registro No. R011323)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACIÓN**

ACUERDO N° 15-0147.-

San Salvador, 02 de febrero de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Grado del Primer Ciclo, Jornada Diurna, del Centro Educativo Privado CENTRO ESCOLAR CHICOS FELICES, ubicado en Colonia Vista Hermosa, Avenida Maquilishuat No. 310, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; II) Que en inspección realizada el 29 de octubre de 2004, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2005, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Grado del Primer Ciclo, Jornada Diurna, del Centro Educativo Privado CENTRO ESCOLAR CHICOS FELICES; 2) Ratificar como Directora a la Profesora María Angélica Aguilar Escobar de Pineda; 3) Dejar sin efecto el Acuerdo No. 15-1411 de fecha 23 de noviembre de 2004. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A011669)

ACUERDO N° 15-0336.-

San Salvador, 13 de marzo de 2006

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media el Primer Año del Bachillerato General, jornada nocturna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR REPÚBLICA DE COSTA RICA, ubicado en 6a. Avenida Sur y 6a. Calle Oriente No. 416, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; II) Que el Centro Educativo funcionó en el año 2005, con el Primer Año del Bachillerato General, jornada nocturna, sin contar con la autorización respectiva y las condiciones adecuadas para su funcionamiento; a continuación se detallan los nombres de los estudiantes de los cuales está pendiente de legalizar la documentación:

1. CHÁVEZ SALAMANCA, FIDEL ANTONIO.
2. CRUZ CRUZ, MARÍA.
3. CUNZA, MIGUEL ENRIQUE.
4. ESCOBAR RUANO, CARLOS ARMANDO.
5. GODINEZ ARIAS, MATÍAS HUMBERTO.
6. MALDONADO DÍAZ, JOSÉ ALFREDO.
7. MALDONADO DE ORTIZ, ANA CECILIA.
8. ROMERO, FLOR ISABEL.
9. ROSALES, FERMÍN DE JESÚS.

10. VISCARRA DE GUEVARA, DELMI ARELY.
11. ARTEAGA LARIOS, MARÍA IRMA.

POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede,

ACUERDA: Autorizar la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media el Primer Año del Bachillerato General, jornada nocturna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR REPÚBLICA DE COSTA RICA, únicamente para legalizar la documentación de los siguientes estudiantes matriculados en el año 2005:

1. CHÁVEZ SALAMANCA, FIDEL ANTONIO.
2. CRUZ CRUZ, MARÍA.
3. CUNZA, MIGUEL ENRIQUE.
4. ESCOBAR RUANO, CARLOS ARMANDO.
5. GODINEZ ARIAS, MATÍAS HUMBERTO.
6. MALDONADO DÍAZ, JOSÉ ALFREDO.
7. MALDONADO DE ORTIZ, ANA CECILIA.
8. ROMERO, FLOR ISABEL.
9. ROSALES, FERMÍN DE JESÚS.
10. VISCARRA DE GUEVARA, DELMI ARELY.
11. ARTEAGA LARIOS, MARIA IRMA.

COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0724.

San Salvador, 15 de junio de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ PACHECO, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Segundo Curso del Ciclo Común, realizados en el Instituto "Vicente Villaseñor", República de Honduras en el año 2005, con los de Octavo Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. N° 184, Tomo N° 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Segundo Curso del Ciclo Común, realizados por CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ PACHECO en República de Honduras con los de Octavo Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Noveno Grado. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0774.-

San Salvador, 3 de julio de 2006.

LA MINISTRA DE EDUCACION, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 20 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que el Sistema de Salud de los docentes de la planta nacional del Ministerio de Educación y sus grupos familiares, actualmente administrado por la Dirección de Bienestar Magisterial, pretende mantener la accesibilidad, oportunidad y calidad de la atención de los servicios de salud que se brindan a los usuarios, y de ser posible mejorarlas paulatinamente, en el contexto de las disposiciones legales que le son aplicables. II) Que con tal fin, se tiene especial interés en mejorar la gestión de la Dirección de Bienestar Magisterial, para lo cual es necesario implementar, evaluar y buscar el perfeccionamiento de los sistemas de control interno que competen a la máxima autoridad del Ministerio de Educación y a dicha Dirección, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, emitido por la Corte de Cuentas. III) Que dichos controles se consideran herramientas útiles, necesarias para mejorar la administración de los recursos asignados al Sistema de Salud ya que se persiguen objetivos tales como mejorar los niveles de eficiencia, efectividad y eficacia de los servicios de salud, además de obtener la documentación fehaciente que facilite la gestión, con apego al marco legal y administrativo correspondiente. IV) Que también las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación y CULTURA (NTCIE-MINED), establecen en su Art. 100 que la Coordinación del Programa de Salud es la responsable de garantizar permanentemente la calidad de los servicios médicos hospitalarios que proporcionan los diferentes proveedores del Programa, mediante la planificación, organización, control, evaluación, supervisión y monitoreo oportuno de los servicios, para lo cual deberá diseñar, divulgar, implementar, supervisar y actualizar permanentemente diferentes normativas, instructivos y otros documentos que fueren necesarios. V) Que con fecha dieciocho de mayo de dos mil seis, por medio del Acuerdo No. 15-0620, se aprobó la “Normativa Técnica Administrativa Para Médicos Especialistas y Subespecialistas que brindan sus servicios para el Programa de Salud de Bienestar Magisterial”. VI) Que a fin de recoger en una sola normativa las disposiciones que aplican a diferentes grupos de proveedores, se ha elaborado una recopilación denominada “Normativa Técnica Administrativa Para los Distintos Proveedores que brindan servicios al Programa de Salud de Bienestar Magisterial”. POR TANTO, en uso de sus facultades legales ACUERDA: I) APROBAR la “Normativa Técnica Administrativa Para los Distintos Proveedores que brindan servicios al Programa de Salud de Bienestar Magisterial”, la cual será de obligatorio cumplimiento para la Dirección de Bienestar Magisterial, así como para los distintos proveedores a quienes les aplique. II) La normativa citada en el romano anterior entrará en vigencia a partir del día tres de julio de dos mil seis y deberá ser divulgada a nivel administrativo y a los proveedores de Bienestar Magisterial. III) Dejar sin efecto a partir del día tres de julio de dos mil seis la “Normativa Técnica Administrativa Para Médicos Especialistas y Subespecialistas que brindan sus servicios para el Programa de Salud de Bienestar Magisterial”, en vista de que las disposiciones aplicables a dichos proveedores se encuentran recogidas en la “Normativa Técnica Administrativa Para los Distintos Proveedores que brindan servicios al Programa de Salud de Bienestar Magisterial”, que hoy se aprueba. IV) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 2129-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado EDWIN GIL OSTORGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- M.A. CARDOZA A.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A011776)

ACUERDO No. 812-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada RUTH NOHEMY REYES PARADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J.E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- GUSTAVO E. VEGA.- M.A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011622)

ACUERDO No. 814-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ROXANA CAROLINA ORTIZ AGUILAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- J.E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U. D. C.- M.A. CARDOZA A.- M. POSADA.-Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011647)

ACUERDO No. 818-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada XIOMARA JACQUELINE AGUILAR DE LOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J.E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- GUSTAVO E. VEGA.- M.A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011649)

ACUERDO No. 847-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANA VICTORIA RAMOS PALACIOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U.D.C.- M.A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.-E. DINORAH BONILLA DE AVELAR”

(Registro No. A011639)

ACUERDO No. 869-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado CARLOS ISRAEL VASQUEZ MUNTO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011678)

ACUERDO No. 885-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado NELSON ANTONIO MENJÍVAR GUEVARA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los Señores Magistrados que los suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011589)

ACUERDO No. 910-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MARIO ENRIQUE CAMACHO MONTOYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A011672)

ACUERDO No. 946-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA MARIA ECHEVERRIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A011595)

ACUERDO No. 956-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MILTON EVELIO AMAYA DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011631)

ACUERDO No. 957-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado HUGO ERNESTO SANCHEZ UMAÑA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011632)

ACUERDO No. 958-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada TERESA GUADALUPE MARIN VILLAFUERTE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011656)

ACUERDO No. 959-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ELIAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011659)

ACUERDO No. 960-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la licenciada DANIA EVANGELINA BENITEZ FUENTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- VELASCO.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011625)

ACUERDO No 592-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de abril del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado TITO LÓPEZ ESCOBAR, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. E. VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011762)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO CUATRO

El Concejo Municipal de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango,

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 204 Numeral 5 de la Constitución de la República, artículo 3 numeral 5 y artículo 30 Numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los municipios en el ejercicio de su autonomía Decretar Ordenanzas, para el mejor desarrollo de sus competencia.

1. Que el servicio de agua potable de San Francisco Morazán, es Municipal y que es atribución de este Concejo mantener a la comunidad con un buen servicio de agua potable.
2. Que es de atribución de este Concejo, mantener una constante labor para el mejor servicio de agua potable que propicie un mejor nivel de vida en nuestra comunidad.
3. Que conforme a lo dispuesto por la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, corresponde al Concejo Municipal crear, Modificar, o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas en las cuales se fijen las políticas, criterios y regulaciones, los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
4. Que es necesario que las TASAS que se establezcan, cubran los costos de los servicios que presta esta Municipalidad, sean eficientes.

POR TANTO,

En uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo Decreta la siguiente:

ORDENANZA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO MORAZAN.

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

OBJETO

Art. 1 La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a. Distribuir el agua potable a los usuarios de acuerdo a la capacidad del sistema, administrando, operando y manteniendo el acueducto en óptimas condiciones.
- b. Regular el uso y aprovechamiento del servicio de agua potable con fines domésticos.
- c. Incrementar y proteger fuentes abastecedoras de aguas.
- d. Proveer a los usuarios la información necesaria sobre sus derechos y obligaciones, respecto al buen funcionamiento del acueducto.
- e. Regular la disposición sanitaria de aguas residuales.
- f. Actualizar la tasa de servicio de abastecimiento de agua.

Ámbito de aplicación

Art. 2 Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro de los límites comprendidos a la jurisdicción municipal y de alcance del sistema de agua potable

Definiciones

Art. 3 Para efectos de la presente Ordenanza se consideran las definiciones siguientes.

Acueducto: Conjunto de obras civiles y tuberías, destinadas al abastecimiento de agua de determinada población.

Usuario/a: Toda persona que se sirve del beneficio de agua potable por medio del acueducto municipal y que está en los registros como tal.

Abastecimiento de agua: Cantidad y calidad del agua que se sirve a los usuarios en un tiempo determinado.

Acometida Domiciliar: Tramo de tubería considerada desde el inicio de la propiedad de cada usuario.

Derecho de Conexión: Procedimiento para la obtención de una nueva acometida

Aguas servidas: Es el agua que resulta como desecho de las actividades domésticas.

Tasa: Es la tarifa que el usuario debe cancelar por el servicio de agua que recibe.

Comité de Apoyo: Conjunto de personas seleccionadas para el apoyo de la municipalidad con tareas de comunicación y educación de los usuarios del sistema de agua.

Mora: Costo monetario que el usuario deberá cancelar por atrasos en el pago puntual del servicio.

CAPITULO II

RÉGIMEN DEL SERVICIO

Art. 4. Los usuarios de acometidas domiciliarias serán responsables del buen uso del agua, evitando su desperdicio y velando permanentemente por el buen estado de las instalaciones internas.

Art. 5 Se prohíbe terminantemente la instalación de acometidas domiciliarias no autorizadas por la Municipalidad, así mismo los usuarios del sistema no podrán comercializar este recurso, por lo que deberán vigilar, que usuarios no autorizados hagan uso de este servicio, informando por escrito o verbalmente al Administrador del Sistema de Agua o incluso a miembros del comité de apoyo.

Art. 6. Las pilas o cisternas que se construyan para abastecerse de agua del sistema, así como de los recipientes que se tengan para tal fin deberán estar protegidos con tapadera o cubiertos, a fin de mantener la calidad del agua y la salud de los usuarios.

Art. 7. Los bebederos para ganado serán revisados semanalmente por las autoridades de Salud, usuarios y comité de apoyo a fin de evitar desperdicio de agua y focos de contaminación que pudiese perjudicar la salud y ambiente de los pobladores vecinos o cercanos.

Art. 8. Los bebederos que por su mala utilización den problemas de desperdicio y generen condiciones no sanitarias se enviará una notificación para que el problema sea atendido, en caso de reincidir se procederá a la suspensión inmediata del servicio, quedando en manos de este Concejo definir las sanciones a aplicar.

CAPITULO III

REGIMEN DE ADMINISTRACION

Art. 9. Toda persona interesada a ser usuaria del sistema de agua potable, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Residir en el área de influencia del proyecto.
- b. Llenar y presentar solicitud para Conexión de Toma Domiciliar en Colecturía de la municipalidad.
- c. Aceptar el monto correspondiente bajo las condiciones que el Concejo Municipal estime conveniente.
- d. Afirmar el compromiso del pago por servicio de agua y llenar un contrato que lo acredite como usuario(a) del sistema.
- e. El contrato debe contener entre otras cosas: nombre, y apellido del o la solicitante número DUI, estado civil, profesión u oficio, ubicación del inmueble, monto de la suscripción de acuerdo con el plazo acordado.
- f. La solicitud para ser usuarios(a) del sistema de agua se hará en duplicado, el cual será revisado, firmado y sellado por los mecanismos de tesorería del concejo municipal, a quien le quedará el original y el duplicado será para el usuario.

Derecho de Conexión

Art. 10. Del Pago de Derecho de Conexión:

Toda persona interesada en tener su acometida domiciliar, y cuya solicitud es aprobada, tendrá que pagar lo concerniente a materiales; mano de obra y los costos administrativos por dicho trámite a cambio de un servicio completo en la instalación de su acometida. Cada caso será evaluado para determinar costos de instalación.

Del Trámite de Solicitud

Art. 11. La solicitud de conexión domiciliar deberá presentarse por escrito a la Colecturía de la Municipalidad la cual será sometida a evaluación por el concejo municipal, quienes en un plazo no mayor de 15 días aprobarán o desaprobarán la solicitud. La respuesta será notificada por escrito al interesado.

- a. Toda persona que no tenga aprobada su solicitud como usuario no podrá hacer uso del agua, de hacerlo bajo estas condiciones será sancionado por el Concejo Municipal de acuerdo, a procedimientos legales correspondientes.
- b. El pago del servicio de agua será de acuerdo a la tarifa establecida usando facturas o recibos con el valor del consumo de agua.

CAPITULO IV**DEL USUARIO/A****PROHIBICIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO**

Art. 12.- Será usuario (a) toda persona que cumpla con los requisitos mencionados en los Artículos 9 y 10 de esta Ordenanza.

Art. 13.- Todos los usuarios del servicio de agua estarán obligados a:

- a. Conocer, acatar y cumplir las disposiciones generales, para la Administración, Operación del Sistema de Agua en los términos que rige el Concejo Municipal a través de la presente Ordenanza.
- b. Cancelar puntualmente su cuota por el servicio de agua
- c. Velar por el buen uso y mantenimiento de acometidas domiciliarias.
- d. Eliminar las aguas servidas adecuadamente a través de un foso resumidero u otra alternativa sanitariamente, adecuada pero nunca eliminarla a las calles de acceso y de tránsito vehicular.
- e. Abstenerse de actos que por acción u omisión puedan afectar la estabilidad económica, financiera y prestigio social del proyecto de agua administrado por el Concejo Municipal.
- f. Asistir a todas las reuniones y asambleas que fueren convocados.
- g. Apoyar las actividades que promueva el comité de agua.

Art. 14.- Prohibiciones y Sanciones:

Se prohíbe el uso del agua con otros fines que no sean los requerimientos domésticos, se entenderá por requerimientos domésticos, el uso del agua para la cocina, baño, lavado y consumo humano. También se prohíbe la venta de agua por cántaros, barriles y en cantidades mayores a éstos.

El incumplimiento a este Artículo será sancionado de la siguiente manera:

- a. Amonestación por escrito la primera vez.
- b. Suspensión del servicio por 30 días por segunda vez.
- c. Suspensión definitiva del servicio de agua por tercera vez. Cada aviso por escrito será archivado y la copia del mismo será firmada por el usuario.
- d. Si el afectado se negara a firmar el documento correspondiente, se le solicitará a testigos de la situación para que procedan a firmarlo.
- e. Se prohíbe la conexión de acometida sin la debida autorización del Concejo Municipal así como también la conexión a aquellas personas que no hayan cumplido los requisitos mencionados los Artículos 9 y 10. Si se diera el caso de conexiones sin aprobación la municipalidad procederá a la desconexión inmediata y luego pasará a los trámites judiciales correspondientes.

DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO

Art. 15.- Todos aquellos daños causados al sistema de agua por cualquiera persona serán sancionados de acuerdo al procedimiento legal del sistema judicial del país.

Art. 16.- Las sanciones establecidas se aplicarán, cuando el usuario, incumpla o no acate las prohibiciones de éste. Si el usuario incumple las obligaciones y prohibiciones, se le aplicará la sanción descrita en el Art. 14 de esta Ordenanza.

Art. 17.- El órgano encargado de imponer las sanciones establecidas en el Art. 14, será el Concejo Municipal. El usuario, tendrá el derecho a apelar ante éste, para que desista de la sanción, si resultare denegada, se le enviará una nota, dándole a conocer lo que motivó dicho resultado, si se aprueba, se procederá a reconsiderar la sanción a través de los mecanismos que ambos órganos estimen convenientes.

Casos especiales de los usuarios

Art. 18.- El derecho del beneficiario del sistema de agua podrá solamente transferirse a otra persona por muerte o por el retiro del lugar del suscriptor/a original, en ambos casos, se deberá registrar los nombres de los nuevos usuarios. Si el suscriptor/a original se traslada de un lugar a otro del área de cobertura del sistema, éste deberá notificarlo, para que se proceda al cierre de dicha acometida y a la conexión de la nueva, a la que tiene derecho. Siendo el usuario, el único responsable de los gastos que la municipalidad realice para la instalación o los cambios que se efectúen en la conexión. En caso de muerte de un socio, el derecho de traspaso, se hará en base a lo acordado por el socio en la hoja de asociado.

Art. 19.- En caso de una desintegración familiar el derecho de usar el servicio de agua queda a favor del cónyuge responsable del grupo familiar. En caso de no tener hijos queda el derecho a favor del que queda habitando la vivienda.

Art. 20.- En caso de venta de propiedad, el derecho pasa automáticamente al comprador, siendo este nuevo propietario el usuario del sistema de agua, con los deberes y derechos que le confiere el presente reglamento. Cualquier otro caso se considerará como especial y será discutido por el Concejo Municipal

CAPITULO V DE LAS TASAS

Art. 21.- Se establece la siguiente tasa por servicio Municipal de Agua Potable mensual correspondiente a \$ 1.00.

Art. 22.- Del pago de la Tasa por servicio de agua potable:

La fecha de pago de la tasa por servicio de agua será del fin de cada mes. El calendario establecido para efectuar los pagos deberá ser del conocimiento de la comunidad, a través de Asambleas Generales por Sectores, a efecto de que estén enterados todos los usuarios de cuando deben cancelar sus cuotas.

Art. 23.- Del Lugar del Pago de las Tasas por Servicio de Agua:

Cada usuario recibirá su recibo en su domicilio y deberá pagarlo en la tesorería de la municipalidad.

Art. 24.- Las Multas por mora en el Pago de Recibo Mensual será el siguiente: Se aplicará multa al usuario, el día después del vencimiento del recibo para el primer mes, la cual será de \$ 0.25 para el segundo mes se le sumará \$ 0.25 y el tercer mes, también se le sumarán \$ 0.25 y se procederá a la desconexión del servicio.

Art. 25.- Los ingresos provenientes de la tasa por agua potable, derechos de conexión, pago por reconexiones y multas. Estos ingresos serán utilizados para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y las acciones en salud, y medio ambiente que el comité de agua planifique y lleve a cabo.

CAPITULO VI REGIMEN DE OPERACION Y MANTENIMIENTO

Art. 26.- Del personal contratado para la administración y mantenimiento del sistema de Agua:

Para la operación del sistema, la municipalidad contratará a: Un fontanero valvulero, quien estará bajo el contrato que a juicio de la municipalidad más le resulte beneficioso. Además, contratará a las personas que se consideren necesarias para diferentes trabajos o asesoría para el buen funcionamiento del sistema.

Art. 27.- El sistema de abastecimiento de agua operará de acuerdo a horarios previamente establecidos y dados a conocer a los usuarios por el Concejo Municipal en Asamblea General, para satisfacer la demanda de la población usuaria.

Art. 28.- De los deterioros y desperfectos.

Todo deterioro o desperfecto del sistema de agua, serán reparados con fondos provenientes de la administración del mismo, salvo que el daño haya sido causado intencionalmente, en cuyo caso la reparación será costeadada por la persona responsable de dichos daños, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, de lo contrario, se procederá a los trámites judiciales.

Art. 29.- De la limpieza y mantenimiento de los equipos.

Todo lo concerniente a la limpieza y mantenimiento de los equipos será normado, en el manual de operación y mantenimiento.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

De la Construcción

Art. 30.- Se podrán hacer modificaciones al sistema de agua, si éste no está funcionando según lo previsto. En todo caso cualquier modificación debe ser diseñada por un técnico experto en la materia, tomando en cuenta, el plano de construcción y solicitando la Asesoría Técnica de instituciones y/o técnicos especializados. También la Municipalidad podrá negociar con empresas constructoras, el abastecimiento de agua en futuras construcciones urbanas, la ampliación del sistema, siempre y cuando se solicite el apoyo técnico de personas o instituciones especializadas, para dicha aprobación.

Aplicación supletoria de otras leyes

Art. 31.- En todo lo que no estuviera previsto en la presente ordenanza, será aplicado supletoriamente el Código Municipal.

Vigencia

Art. 32.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.

Br. JOSE OSMARO ALVARENGA CARDOZA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ANTONIO GIRON CARDOZA,
SINDICO MUNICIPAL.

CARLOS GALDAMEZ RAMIREZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ANGEL MARIA LOPEZ CHACON,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

Br. CARLOS ALCIDES HERNANDEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y treinta minutos de esta fecha, se han declarado a los señores FLORENCIO CARRANZA VINDEL y ANA CATALINA HERNANDEZ conocida por CATALINA HERNANDEZ RAMIREZ, HEREDEROS DEFINITIVOS abintestato con beneficio de inventario, del señor HUGO ALBERTO CARRANZA HERNANDEZ, quien fue de veinte años de edad, jornalero, fallecido a las veintitrés horas del día diez de abril del año dos mil uno, en el Seguro Social de Santa Ana, siendo la población de Turín de este distrito su último domicilio, en concepto de padres del causante; se omitió conferir a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitivas de la sucesión, por existir pruebas fehacientes en las presentes diligencias que el menor HUGO DANIEL SANTOS CARRANZA, tiene derecho a que se le declare como heredero, del referido causante CARRANZA HERNANDEZ. Art. 1166 inc. 3°. del Código Civil.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil seis.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 943

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas y cincuenta del día seis de junio del año en curso, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDERA con beneficio de inventario, de la he-

rencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante RAFAEL ANTONIO SOLORZANO conocido por RAFAEL ANTONIO ORTIZ SOLORZANO, quien falleció a las once horas del día nueve de octubre de dos mil cuatro, en el Cantón San Roque, pasaje El Icaco, casa número diez de esta Ciudad, siendo su último domicilio ésta Mejicanos, a la señora MAURA MEJIA o MAURA MEJIA TORRES, en su concepto de Conviviente sobreviviente del causante. Confiéresele a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día siete de junio de dos mil seis. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 944

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dada por este Tribunal, a las doce horas y veinte minutos del día tres de julio de dos mil seis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CRUZ ALBERTO ARÉVALO RAMOS, ocurrida el día cuatro de marzo del corriente año, siendo su último domicilio en Barrio La Cruz de Santo Domingo, jurisdicción del departamento de San Vicente, de parte de la señora LUZ ARGELIA BONILLA DE ARÉVALO, conocida por LUZ ARGELIA BONILLA GONZÁLEZ en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante señor CRUZ ALBERTO ARÉVALO RAMOS, siendo representada legalmente la señora LUZ ARGELIA BONILLA DE ARÉVALO, conocida por LUZ ARGELIA BONILLA GONZÁLEZ; por la Licenciada LOYDA MARGARITA ARÉVALO PORTILLO, en calidad de Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República, Regional ZACATECOLUCA.

Confiérase a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LEY. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las doce horas y treinta y nueve minutos del día tres de julio de dos mil seis. Licda. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Bach. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 945-1

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Agente auxiliar del Señor Procurador General de la República,

en nombre y representación del señor ENECON HERNANDEZ JUAREZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Barrio La Cruz, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento, de la extensión superficial de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide setenta y cuatro metros, colindando con la señora Rubia Segura; AL ORIENTE: mide ciento ocho metros y colinda con la señora Rubia Segura; AL PONIENTE: mide ciento veinte metros, colinda con el señor José Héctor Escobar, camino vecinal de por medio; y AL SUR: mide ciento trece punto tres metros y colinda con la señora Ángela Hernández. Dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo el señor RUFINO SANCHEZ HERRERA, el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por lo sumadas las posesiones datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad VEINTE MIL COLONES.-

Librado en el juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y veinte minutos del día uno de junio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 946-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día catorce de junio del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA MONTENEGRO, conocida por FRANCISCA MONTENEGRO RIVERA, FRANCISCA RIVERA y por FRANCISCA RIVERA MONTENEGRO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, fallecida el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA DE JESUS RIVERA DE POSADA, MANUEL ALBERTO SANCHEZ RIVERA, ANA GLADIS SANCHEZ RIVERA, JUANA RIVERA SANCHEZ y JUAN CARLOS RIVERA SANCHEZ, en calidad de hijos de la

causante; siendo los aceptantes representados en estas diligencias por la Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República Licenciada EVELIN PATRICIA GOMEZ MARROQUIN. Confiéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil: Delgado, a las diez horas del día catorce de junio del año dos mil seis. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 939-2

SECCION CARTELES PAGADOS

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIAS DE HERENCIA

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas ocho minutos del día treinta de mayo de dos mil seis, se ha declarado heredera DEFINITIVA, y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción, acaecida el día treinta de junio de mil novecientos noventa, dejó el causante JOSE ISIDRO PINEDA CERROS, quien fue de cuarenta y tres años de edad, casado, empleado, hijo de María Pineda y Lorenzo Cerros, originario de Verapaz, San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, y cuyo último domicilio fue Soyapango, a la señora MARIA ANA PLEITES PREZA VIUDA DE PINEDA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiérese ala heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día treinta de mayo de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A011597

LICENCIADO RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos de esta fecha, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó FELIPE NERY FRANCO QUEZADA, quien falleció el día seis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Lomas de Santiago, jurisdicción de San Juan Opico, lugar de su último domicilio a IMELDA RUBENIA FRANCO RAMOS, hija del causante citado; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión ..

Librado en Santa Tecla, a veintisiete de junio de dos mil seis.

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. A011601

LICENCIADO RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos de esta fecha, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó FIDELIA DE LEON LOPEZ DE TORRES, quien falleció en Santa Tecla, el dieciocho de abril del corriente año, siendo Sacacoyo, el lugar de su último domicilio, a HUGO ALFREDO TORREZ, hijo de la causante citada; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión..

Librado en Santa Tecla, a tres de julio de dos mil seis.

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. A011602

LICENCIADO RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y cuarenta minutos de esta fecha, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó VICTORIA DE JESUS VASQUEZ DE CARIAS, quien falleció el día uno de octubre del año dos mil cinco, en el Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio a SALVADOR DE JESÚS CARIAS, cónyuge sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a Manuel de Jesús Carías Vásquez, Tomasa del Carmen Vásquez Carías de Molina y Ana Ruth Carías de Recinos, hijos de tal de cujus; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión..

Librado en Santa Tecla, a veintisiete de junio de dos mil seis.

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. A011604

HUGO DAGOBERTO PINEDA ARGUETA, NOTARIO de este domicilio,

HACE SABER: I) Que en su despacho Notarial situado en Residencial San Carlos Avenida Arcadia número catorce de esta ciudad, se presentaron los señores José Roberto Ortiz Navarrete, Angel Gerardo Ortiz Navarrete, Marta Alicia Ortiz de Ortega, esta última en su carácter personal y en su calidad de Apoderada Especial de la señora Ana LyLLiam Ortiz de Morales, aceptando la herencia intestada quien a su defunción dejó la señora Blanca Rosa del Carmen Navarrete Rivas de Ortiz, quien fue al momento de su muerte de setenta y ocho años de edad, Ama de casa, y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad, en donde falleció el día tres de julio del dos mil cinco. II) Que por resolución dictada en esta ciudad, a las catorce horas del día uno de julio de dos mil seis, han sido declarados herederos definitivos, en la herencia testada que a su defunción dejó la señora Blanca Rosa del Carmen Navarrete Rivas de Ortiz. III) Que se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los ocho días del mes de julio del dos mil seis. Enmendados: herederos, definitivos. Valen.-

HUGO DAGOBERTO PINEDA ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. A011611

JULIO CESAR MENA VARELA, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Avenida Quirino Chávez, Número Nueve, segunda planta, Apopa, de este departamento,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día diez de julio de dos mil seis, se ha declarado a las señoras Tránsito Elena García De Morales conocida por Tránsito Elena García Ramírez, y Lily Vanessa García De Romero, herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, dejara el señor ROBERTH YEHUDI GARCÍA RODAS, quien falleció el día trece de septiembre de dos mil cuatro. Las herederas han comparecido en sus conceptos de: la primera como Madre del causante, y la segunda como Cesionaria del derecho hereditario, correspondiente al señor Roberto Rodas, padre del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Apopa, Departamento de San Salvador, el día diez de julio de dos mil seis.

JULIO CESAR MENA VARELA,
NOTARIO.

1 v. No. A011627

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: que por resolución de las once horas y diez minutos de este día, la señora DIGNA EMERITA GUEVARA FUENTES, conocida por DIGNA EMERITA FUENTES GUEVARA, y por DIGNA EMERITA GUEVARA y DIGNA EMERITA GUEVARA DE AMAYA, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor AQUILEO FUENTES, quien falleció el día seis de abril de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Coyolito, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de La Unión, su último domicilio, en concepto de hija del causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de junio de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. A011661

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Central, Número veintitrés, de Cuscatancingo,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día diez de julio de dos mil seis, se ha declarado a la señora JUANA MORAN VIUDA DE MEJIA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, pero quien tuvo siempre por domicilio la ciudad de San Marcos, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, dejara el señor OSCAR ARMANDO MEJIA MORAN, en su concepto de madre del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil seis.

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. A011666

OSCAR NEFTALIESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, las nueve horas del día cinco de Julio del presente año, se ha declarado definitivamente heredero con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO MENDEZ RAMOS o FRANCISCO MENDEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, soltero, agricultor, originario de San Gerardo, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Antonio Ramos y Leonidas Méndez, ambos ya fallecidos; quien falleció a las trece horas del día veintitrés de Febrero del año dos mil cuatro, en Cantón Azacualpá de Joco, Nueva Granada, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte del señor HUGO ADIEL ARIAS MENDEZ, en concepto de hijo del Causante.-

Confírese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Publíquese el edicto de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de Julio del dos mil seis.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. A011670

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y veinte minutos, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario, en la herencia Intestada que dejó el señor JOSE DAVID ALVAREZ, quien falleció el día doce de Julio de dos mil dos, en el Cantón Hato Nuevo, jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora JULIA ALVAREZ ESPINAL conocida por JULIA ALVAREZ y por JULIA ALBAREZ, en calidad de madre del causante, y se le ha conferido a la heredera declarada, en la calidad antes dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de julio del dos mil seis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. A011680

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, con oficina Jurídica situada en Pasaje Miramar, Block A, casa número cuatro, Reparto Acajutla, ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: que esta fecha se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "Oficina del Notariado: a las diez horas del día tres de Julio del presente año.

Agréguense los ejemplares del Diario El Mundo, Diario Co-Latino y Diario Oficial presentados. Habiendo transcurrido hasta la fecha más de quince días desde la última publicación sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, Declárase a la señora MARIA ALICIA AYALA VIUDA DE RIVERA, Heredera y Representante Definitiva de la sucesión aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO RIVERA conocido por PEDRO RIVERA CARAVANTES, quien falleció en el Cantón Metalío, de esta ciudad, el día trece de Enero del año dos mil, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, en consecuencia se le confiere la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA, de la Sucesión intestada antes relacionada.

Publíquese los avisos de ley y comprobado que sea el pago de éste, protocolícese la presente resolución y extiéndase el testimonio respectivo".

Librado en las oficinas del Notario RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, seis de Julio del año dos mil seis.

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS,
NOTARIO.

1 v. No. A011690

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, con oficina Jurídica situada en Pasaje Miramar, Block A, casa número cuatro, Reparto Acajutla, ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: que esta fecha se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "Oficina del Notariado: a las nueve horas del día tres de Julio del presente año.

Agréguense los ejemplares del Diario El Mundo, Diario Co-Latino y Diario Oficial presentados.

Habiendo transcurrido hasta la fecha más de quince días desde la última publicación sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, Declárase a la señora ROSA AMALIA MURCIA DE ANZORA, Heredera y Representante Definitiva de la sucesión aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante DIONICIO ANZORA, quien falleció en el Cantón Metalío, Caserío Los Marines de esta ciudad, el día dieciséis de Noviembre del año dos mil cinco, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, en consecuencia se le confiere la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA, de la Sucesión intestada antes relacionada.

Publíquese los avisos de ley y comprobado que sea el pago de éste, protocolícese la presente resolución y extiéndase el testimonio respectivo".

Librado en las oficinas del Notario RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, seis de Julio del año dos mil seis.

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS,
NOTARIO.

1 v. No. A011691

LUIS ALBERTO ESCOBAR ARCHILA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Obispo Marroquín #6-3, Sonsonate, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día ocho del mes de Julio del año dos mil seis, se ha declarado a la señora ROSA MARIA MARROQUIN SOLANO conocida por ROSE MARY MARROQUIN, Heredera definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en Los Angeles, Estado de California de los Estados Unidos de Norte América, siendo este último domicilio, el día diez de julio del año dos mil cuatro, y originaria de la Ciudad de Izalco de este Departamento, dejara la señora ENMA MARGARITA SOLANO conocida por EMMA MARGARITA SOLANO y por EMMA MARGARITA SOLANO MARROQUIN, en su calidad de hija sobreviviente de la referida causante, y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CARLOS MARROQUIN SOLANO y MARIO DAVID MARROQUIN o MARROQUIN SOLANO, habiéndose conferido la Administración y Representación definitiva de la referida. Por lo que se Avisa al público para los efectos de Ley.

Librando en la Ciudad de Sonsonate, los nueve días del mes de Julio del año dos mil seis.-

LICDO. LUIS ALBERTO ESCOBAR ARCHILA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A011702

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintisiete de Junio del presente año ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor JOSE ALFREDO SALAMA JIMENEZ, fallecido el día cuatro de Junio del dos mil cinco, en el Cantón El Carrizal, jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, a la señora MARIA ERNESTINA HERNANDEZ DE SALAMA en concepto de cónyuge sobreviviente del Causante.-

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de Julio del año dos mil seis.- Entre línea-inventario-Vale.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. A011703

SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Bufete Notarial ubicado sobre la Sexta Avenida Sur, Condominio El Cordobés, Local Dos, segunda Planta, ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER; Que por resolución de las trece horas del día doce los corrientes, fue declarada HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, de los bienes dejados a su fallecimiento por la señora MARIA ROSA GUILLEN VIUDA DE SALAZAR, quien también fue conocida por MARIA ROSA GUILLEN DE SALAZAR, por ROSA GUILLEN DE SALAZAR, y por ROSA GUILLEN, la señora ANA CONSUELO SALAZAR DE RODRIGUEZ, en concepto de HIJA de la indicada Causante. Además se le confirió la Administración y Representación definitiva de la Sucesión; y se levantaron las restricciones de ley. Se ordenó hacer la publicación que manda la Ley.-

Y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL, por una sola vez, se libra el presente aviso, en la ciudad de Sonsonate, el día catorce de Julio de dos mil seis.-

LICDA. SILVIA YOLANY LOPEZ RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A011704

SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Bufete Notarial ubicado sobre la Sexta Avenida Sur, Condominio El Cordobés, Local Dos, Segunda Planta, ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día seis de Mayo del corriente año, fue declarado HEREDERO DEFINITIVO, de los bienes dejados a su fallecimiento por el señor ANASTACIO PEREZ o ANASTACIO PEREZ MATA, el señor MIGUEL REINA en calidad de CESIONARIO de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CAMILA REYNA PEREZ, RAFAELA REYNA PEREZ, ELADIO REINA PEREZ, BERTA ALICIA REINA PEREZ, ANA CECILIA REINA PEREZ, y LETICIA REINA PEREZ ahora DE ZEPEDA, todos en concepto de HIJOS del indicado causante. Además se le confirió la Administración y Representación definitiva de la Sucesión; y se levantaron las restricciones de ley. Se ordenó hacer la publicación que manda la Ley.-

Y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL, por una sola vez, se libra el presente aviso, en la ciudad de Sonsonate, a los doce días del mes de Julio de dos mil seis.-

LICDA. SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A011705

WILLIAN EDGARDO RODRIGUEZ EVORA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con oficina ubicada en Avenida Narciso Monterrey, Número veintidós, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas con treinta minutos del día once de julio del presente año, se ha declarado al señor MIGUEL ANGEL DELGADO GÓMEZ, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejara la señora PAULA GÓMEZ VIUDA DE DELGADO, ocurrida en el Barrio San José, de San Rafael Obrajuelo, de este Departamento, el día diecinueve de septiembre del año dos mil cuatro, siendo aquel su último domicilio, en su concepto de hijo; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de la ley.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los once días del mes de julio de dos mil seis.

Lic. WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ EVORA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A011706

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas y cuarenta minutos del día treinta de junio del año dos mil seis, se han declarado herederos testamentarios instituidos y con beneficio de inventario, de la señora VICENTA DE LOS ANGELES PORTILLO DE ESCOBAR conocida por ANGELA PORTILLO DE ESCOBAR, fallecida en esta ciudad el día nueve de octubre del año mil novecientos noventa y dos, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a los señores, JUANA ISABEL ESCOBAR PORTILLO hoy DE SANCHEZ, MARIO ENRIQUE ESCOBAR PORTILLO, DINA ELSA ESCOBAR PORTILLO conocida por DINA ELSA VASQUEZ, CARMEN ESCOBAR PORTILLO conocida por CARMEN BEATRIZ BRACHO, SAMUEL ESCOBAR PORTILLO, JOSE ARTURO ESCOBAR PORTILLO, ROXANA DEL CARMEN ESCOBAR PORTILLO hoy de CONTRERAS, VILMA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, SILVIA ELENA ESCOBAR PORTILLO conocida por SILVIA ELENA PEÑATE y NELSON EDUARDO ESCOBAR PORTILLO, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas del día treinta de junio del año dos mil seis. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A011715

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Tribunal de las once horas diez minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la causante señora ESPERANZA DEL CARMEN DIAZ DE FLORES, fallecida el día seis de enero del año mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Primavera de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA DEL ROSARIO LEIVA, como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían al señor EFRAIN FLORES, conocido por JOSE EFRAIN FLORES, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día nueve de junio del dos mil seis. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A011717

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas siete minutos del día veintiocho de junio de dos mil seis. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario a la señora JOCELYNE SELENA RAMOS ELVIRA, en su concepto de hija de la causante HERMIS HERMINIA BARRERA ELVIRA conocida por HERMIS HERMINIA ELVIRA, HERMIS HERMINIA BARRERA DE RAMOS y por HERMIS HERMINIA BARRERA VIUDA DE RAMOS, quien fue de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, viuda, fallecida a las siete horas del día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón El Tanque de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cinco minutos del día tres de julio de dos mil seis. Lic. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A011718

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día cinco de mayo del presente año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor FILIBERTO GONZALEZ BEZA, ocurrida el día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Santa Ana, siendo La Libertad, el lugar de su último domicilio, al señor FELIX ROBERTO GONZALEZ PALMA, en su calidad de hijo del causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas cincuenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. A011719

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA.: Que por resolución pronunciada este día a las ocho horas y veinticinco minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario a la señora MARIA MARCOS MARTINEZ DE MARTINEZ; de la herencia que en forma intestada dejó el señor RIGOBERTO MARTINEZ; quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casado, Jornalero, Salvadoreño, originario y del domicilio de Chilanga, hijo de la señora Felícita Martínez, quien falleció a las diez horas, del día veinte de octubre, de dos mil cinco, en el Barrio Concepción de la ciudad de Chilanga, departamento de Morazán, siendo ése su último domicilio; en concepto de Cónyuge del causante y como CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora FELICITA MARTINEZ, madre del referido causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día cinco de junio de dos mil seis. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. A011727

LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley, con oficina situada en Quince Calle Oriente, número Ochocientos Dos Bis, Costado Sur del Centro de Gobierno, de esta ciudad, al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de enero del año dos mil seis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA a la señora JUANA GONZALEZ DIAZ, de la herencia intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejó la señora MARIA ESTER GOMEZ DIAZ, conocida por MARIA ESTER DIAZ GOMEZ, y por ESTER DIAZ, quien falleció intestada el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en San Jorge, departamento de San Miguel, siendo su origen y último domicilio el Cantón San Julián, de San Jorge, quien a la fecha de fallecimiento era de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos; en concepto de cesionaria de los señores LUZ MILA DIAZ PARADA, conocida por LUZ MILA DIAS PARADA, MANUELITO DIAZ PARADA, y CARMEN MABEL DIAZ PARADA, conocida por CARMEN MABEL DIAS PARADA, como hijos de la causante, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión a la heredera declarada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.

Licda. LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. A011738

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día treinta de enero del presente año, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor JUAN ANTONIO HERRADOR CARRANZA, fallecido el día veintisiete de Diciembre del dos mil dos, en la ciudad de Juayúa, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señora ANA LUISA HERRADOR DE ESCOBAR conocida por Ana Luisa Carranza de Escobar, Ana Luisa Herrador Carranza y por Ana Luisa Herrador, en concepto de hermana del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día seis de junio del dos mil seis. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. A011742

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día tres de julio de dos mil seis. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó el causante HUMBERTO ALCIDES VASQUEZ, conocido por HUMBERTO ALCIDES VASQUEZ TURCIOS, a la señora MELIDA VASQUEZ TURCIOS DE ALVAREZ, antes de SANCHEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían al señor TEODULO VASQUEZ MARTINEZ, conocido por TEODULO VASQUEZ, en su calidad de padre del referido causante, se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día diez de Julio del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

1 v. No. A011757

PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, número dos, Barrio El Calvario, Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veinticinco de julio del presente año, se han declarado a los señores FELICITA CASTELLANO VDA. DE BARAHONA, JOSE MAURICIO BARAHONA, CAROLINA BARAHONA, RUFINO BARAHONA, ISRAEL BARAHONA, AUDBERTO BARAHONA, y ZULMA MIRIAN BARAHONA, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó en la ciudad de San Rafael Cedros, su último domicilio, el día quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, dejara el señor SALVADOR BARAHONA; en calidad de esposa e hijos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilobasco, a las diez horas del día veinte de agosto de dos mil cuatro.

PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA,
NOTARIO.

1 v. No. A011760

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal a las nueve horas del día once de julio del dos mil cinco, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIX RAMÍREZ JORGE, quien fue a su fallecimiento de cincuenta y un años de edad, casado, jornalero, originario de Panchimalco, hijo de Manuel Ramírez y Balbina Jorge, siendo su último domicilio Panchimalco; habiendo fallecido el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a la señora MARIA LUISA ORTIZ DE RAMIREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese el presente edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Laboral: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de junio del año dos mil seis.- Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A011766

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a la señora MARIA RUBENIA LOVATO DE REYES, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante CARLOS ALBERTO PORTILLO GOMEZ conocido por CARLOS ALBERTO GOMEZ PORTILLO o CARLOS ALBERTO PORTILLO ARIAS, que falleció el día nueve de diciembre del año dos mil cuatro en el Barrio San José de San Pedro Nonualco,

su último domicilio; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores FAUSTO ANTONIO GOMEZ PORTILLO y REINA ISABEL GOMEZ DE SANCHEZ hermanos del referido causante. La heredera que se declara, tendrá la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de junio del año dos mil seis.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A011769

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a la señora LUCIA DEL CARMEN LEMUS DE GRANILLO, conocida por LUCIA DEL CARMEN LEMUS RODRIGUEZ, y al menor FREDY JOSUE GRANILLO RODRIGUEZ, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora CLAUDIA MARISOL GRANILLO DE GOMEZ, en concepto de hija del causante, y el segundo en calidad de hijo del mismo causante señor FREDY ROBERTO GRANILLO, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro, en el Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndoles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.- Dicho menor representado por su madre señora LEMUS DE GRANILLO o LEMUS RODRIGUEZ.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de marzo del dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. R011270

SALVADOR EMIGDIO ALAS REINA, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Boulevard de Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, CONDOMINIOS HEROES NORTE, Segundo Nivel, número DOS-DIECISIETE, en esta ciudad;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el Suscrito Notario, a las once horas del día ocho de junio del año en curso, se ha declarado HEREDERO Y CESIONARIO DEFINITIVO, Abintestato, con Beneficio de Inventario en la Herencia Intestada que a

su defunción dejó la causante EDYTH ARMIDA SANCHEZ DE ESCOBAR, ocurrida el día uno de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Hospital Metropolitano de esta ciudad, siendo la Villa de Santo Tomás, de este departamento su último domicilio; al señor ARISTOTELES ADONAY ESCOBAR SANCHEZ, en calidad de Heredero como hijo legítimo de la causante, y como cesionario por haberles comprado los Derechos Hereditarios que por Ley les corresponde a los señores JOSE ANTONIO ESCOBAR MIRANDA, EVELYN ESCOBAR DE QUIJANO, PLINIO ROMMEL ESCOBAR MIRANDA, AMALIA NEREIDA ESCOBAR MIRANDA, y BRENDA JENNY ESCOBAR MIRANDA; el primero en su calidad de heredero como cónyuge sobreviviente, y los siguientes en calidad de herederos como hijos legítimos de la de cujus; confiriéndosele al Aceptante en la calidad antes dicha la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario SALVADOR EMIGDIO ALAS REINA.

San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil seis.

Licenciado SALVADOR EMIGDIO ALAS REINA,
NOTARIO.

1 v. No. R011297

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las Diligencias de Herencia Intestada de la causante señora SARA DE JESUS SANDOVAL, promovidas por la señora MARIA ELISA SANDOVAL, en su calidad de sobrina de la causante, por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del día lunes diecinueve de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, dejó la señora SARA DE JESÚS SANDOVAL, a la señora MARIA ELISA SANDOVAL, en su calidad de sobrina sobreviviente de la causante. Se confiere a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y dieciséis minutos del día veintitrés de Junio del año dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. R011304

CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, Notario de este domicilio, con oficinas situadas en el Local Número Veintitrés del condominio Balam Quitzé, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución emitida por el Suscrito Notario, en esta ciudad, a las nueve horas del día doce del mes de julio del año dos mil seis, y habiendo transcurrido más de quince días después de las últimas publicaciones en el Diario Oficial y en dos Diarios de Circulación Nacional, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho, fueron declarados Herederos Definitivos, con Beneficio de Inventario y por iguales partes de la Sucesión Intestada del causante, señor JUAN HERNANDEZ MARTIR los señores: 1) MARÍA JULIA HERNANDEZ HERNANDEZ; 2) MAURICIO ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, Confiriéndoseles en consecuencia la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada dejada a su defunción por el causante, señor JUAN HERNANDEZ MARTIR, quien falleció a las trece horas con veinte minutos del día cuatro de marzo del año dos mil, en la ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de la ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad; ambos en calidad de Herederos Intestados y por partes iguales.-

Librado en las oficinas del Notario CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, a las diez horas del día doce de julio del dos mil seis.-

DR. CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS,
NOTARIO.

1 v. No. R011309

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, el señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ REYES, en concepto de Heredero Universal del causante, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario en la herencia Testamentaria que dejó el señor JOSE EMILIO HERNANDEZ conocido por EMILIO HERNANDEZ, quien falleció el día quince

de Febrero de dos mil cinco en el Barrio El Centro, Jurisdicción de Bolívar, siendo ese lugar su último domicilio, en la calidad antes dicha; y se les ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil seis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. R011312

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día de hoy, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor ARCADIO MARTINEZ, conocido por ARCADIO MARTINEZ CUADRA, quien falleció a las cuatro horas del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, en la Colonia Ciudad Jardín, de esta ciudad, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA CONSUELO MARTINEZ VIUDA DE BERRIOS, en su calidad de hija del causante y a la vez como Cesionaria de los derechos Hereditarios que en la Sucesión le correspondían a los señores JOSE ALBERTO MARTINEZ GUEVARA, JOSE LEONEL MARTINEZ GUEVARA, XIOMARA CLARIBEL PLATERO, conocida por XIOMARA CLARIBEL MARTINEZ ahora de PLATERO, TERESA MARTINEZ DE ESCOBAR conocida también por TERESA DE JESUS MARTINEZ ahora de ESCOBAR, JOSE ARCADIO MARTINEZ GUEVARA, conocido por JOSE ARCADIO MARTINEZ, MARIA ISABEL MARTINEZ GUEVARA DE CAÑAS, conocida por MARIA ISABEL MARTINEZ, BLANCA ESTELA SANCHEZ, conocida por BLANCA ESTELA MARTINEZ, ahora de SANCHEZ, y por BLANCA ESTELA MARTINEZ GUEVARA, y PATRICIA YANIRA MARTINEZ, conocida por PATRICIA YANIRA MARTINEZ GUEVARA, como hijas del causante; y así mismo las señoras ESTHER MARIA MARTINEZ GUEVARA DE POLIO, conocida por ESTHER MARIA MARTINEZ, ROSA MARIA MARTINEZ DE MORENO, conocida por ROSA MARIA MARTINEZ, como hijas del causante; se ha conferido a las aceptante declaradas en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del día tres de julio de dos mil seis.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO,

1 v. No. R011315

JUAN JOSE PILIA ALBERTO, Notario, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate con Oficina Jurídica en Sexta Calle Oriente y Sexta Avenida Sur, Colonia y Plaza Providencia local cinco, de la ciudad de Sonsonate.- Al Público en General,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día doce de junio del año en curso se HA DECLARADO A LOS SEÑORES NELSON GILBERTO SANDOVAL TOBAR, HUGO DANILO TOBAR SANDOVAL; y CESAR DE JESUS TOBAR SANDOVAL CONOCIDO POR CESAR DE JESUS SANDOVAL TOBAR, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Hospital Nacional Jorge Mazzini de la ciudad de Sonsonate, el día ocho de agosto de dos mil dos, siendo su último domicilio, municipio de Caluco, departamento de Sonsonate, dejara la señora GRACIELA SANDOVAL; conocida por GRACIELA SANDOVAL DE TOBAR, en su concepto de hijos sobrevivientes del de cujus, habiéndoseles concedido la Administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.-

LIC. JUAN JOSÉ PILIA ALBERTO,
NOTARIO.

1 v. No. R011316

Yo, ALDO ENRIQUE CONDE SILIEZAR, Notario, de este domicilio, con despacho notarial, ubicado en Colonia San Joaquín Oriente, Calle Principal, casa número ciento cinco-uno B, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diez de julio de dos mil seis, se ha declarado a la señora CRUZ CORTEZ DE GARCIA conocida por LUISA CORTEZ DE GARCIA, en su concepto de hermana sobreviviente del causante heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor EVERARDO LUCHA CORTEZ, fallecido a las trece horas veinte minutos del día seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad, el cual fue su último domicilio; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en San Salvador, a las once horas del día once de julio de dos mil seis.-

ALDO ENRIQUE CONDE SILIEZAR,
NOTARIO.

1 v. No. R011319

Licenciado Samuel Marcelino Godoy Lara, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, han sido DECLARADOS HEREDEROS TESTAMENTARIOS y con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida el día seis de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, es esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor PAULINO MURILLO a ANA MERCEDES, OSCAR ARMANDO y VILMA ALEJANDRA los tres de apellidos MURILLO VICENTE y ANA DAYSI PEREZ MURILLO, en su calidad de HEREDEROS DECLARADOS del señor JOSE ARTURO MURILLO, heredero nominado en el

testamento respectivo; confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortual expresada con las facultades y restricciones de ley, juntamente con el señor JUAN DE JESUS MURILLO GOMEZ, quien fue declarado heredero el día diez de julio de mil novecientos noventa y tres.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL:

Santa Ana, a las catorce horas treinta minutos del día seis de junio del año dos mil seis.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

1 v. No. R011322

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día tres de febrero de este año, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTES-TATO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Estado de Orange, California, Estados Unidos de América, presuntamente con último domicilio en Soyapango; dejó JUAN SANTIAGO HERNÁNDEZ JUÁREZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Motorista, soltero, hijo de María Luisa Juárez y Abraham Hernández, originario de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña; al señor JOSÉ MAURICIO PÉREZ, en calidad de hijo del causante, quien comparece a través de su apoderado abogado JOSE DOMINGO MARTÍNEZ,

Confírese al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día tres de febrero de dos mil seis.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. R011324

ACEPTACION DE HERENCIA

CECILIO VIDAL SIBRIAN GÁLVEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Situada en la Quince Calle Oriente número ciento veinticuatro, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de Enero del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida sobre la Alameda Juan Pablo Segundo, municipio de San Salvador el día diecinueve de Mayo del dos mil uno, dejó el señor Eduardo Alfaro Muñoz conocido por Eduardo Alfaro, de parte de los señores y señoras María Leonicia Sánchez Viuda de Alfaro, Noemy del Carmen Alfaro Sánchez, Erick Enrique Alfaro Sánchez, Claudia María Alfaro Sánchez, y Verónica Patricia Alfaro Sánchez, en su concepto de esposa e Hijos del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades de la Herencia Yacente.- En Consecuencia, por este medio se cita a todos los que crean con derechos en la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario Cecilio Vidal Sibrián Gálvez.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día once de Julio del dos mil seis.

CICILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A011603

JOEL ESAU PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Daniel Hernández, número dos-nueve, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Las Delicias, Jurisdicción de San Juan Opico, el día primero de marzo del año dos mil cinco, dejó el señor NESTOR FLORES, conocido por ERNESTO FLORES, de parte de la señora ISIDRA MENDEZ FLORES, en su concepto de hija natural reconocida del causante, habiéndosele conferido la administración y representación provisional de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOEL ESAU PORTILLO. En la ciudad de Santa Tecla, a las once horas del día trece de julio del año dos mil seis.

Dr. JOEL ESAU PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. A011609

DAGOBERTO SÁNCHEZ CRUZ, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, con oficina, ubicada en Avenida Benjamín López, número cuatro, de esta ciudad. AL PÚBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este día, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUANA ANTONIA MENDOZA, la herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA LUZ MENDOZA, quien falleció el día trece de octubre del año mil novecientos noventa y siete, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la Villa de San Pablo Tacachico, su último domicilio, en su calidad de Hija y Cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores EVA DE JESUS MENDOZA, ANA GLORIA MENDOZA, DORA ALICIA MENDOZA DE GOMEZ y FREDIS ENRIQUE MENDOZA, hijos de la causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con Derechos en la referida herencia, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las diez horas del día tres de Julio del dos mil seis.-

Lic. DAGOBERTO SANCHEZ CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. A011674

Pablo Antonio Cerna, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina Notarial en la Avenida Jicalapa número nueve, Jardines de La Libertad, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las nueve horas del día diez del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor Salomón Flores Alfaro y de la señora Alba Luz Flores Alfaro, conocida como Alba Luz Flores de Moz, en concepto de herederos testamentarios, la herencia que a su fallecimiento, ocurrido el veintiuno de diciembre de dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales, en San Salvador, dejó el señor Felipe Flores, siendo su último domicilio la ciudad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután. Se les ha conferido a los aceptantes interinamente la administración y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se avisa a los que se crean con derecho a la herencia, que pueden deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

En mi Oficina de Notariado, en la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día diez de julio de dos mil seis.

PABLO ANTONIO CERNA,
NOTARIO.

1 v. No. A011694

MIREILLE ESCALANTE DIMAS, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, con oficina establecida en la Octava Avenida Sur número dos-dos Bis, de la ciudad de Santa Tecla;

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón San Isidro, Jurisdicción del Municipio de Teotepeque, Departamento de La Libertad, el día dos de Octubre del año dos mil, dejó el causante PEDRO LOPEZ MORA o PEDRO LOPEZ ALVARADO, de parte del señor ROMULO LOPEZ MORA, en su calidad de hermano del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario MIREILLE ESCALANTE DIMAS, a las once horas del día catorce de julio del año dos mil seis.-

Dra. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A011711

MARIA ESTHER RIVERA DE MEDINA, Notaria, de este domicilio, con Oficina Situada en la Quince Calle Oriente número ciento veinticuatro, de esta ciudad. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día veintiséis de mayo del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las catorce horas treinta minutos del día cuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos, dejó el señor Florencio Sibrián o Florencio Sibrián Hernández, de parte del señor Mariano Sibrián Recinos, en su concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades de la Herencia Yacente.

En Consecuencia, por este medio se cita a todos los que crean con derechos en la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria María Esther Rivera de Medina.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de Julio del dos mil seis.

Lic. MARIA ESTHER RIVERA DE MEDINA,
NOTARIO.

1 v. No. A011723

VICTOR MANUEL GUEVARA JIMENEZ, NOTARIO, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, y eventualmente del de esta ciudad, con oficina profesional ubicada en Edificio Moreno, Segundo Nivel, Local Nueve- D, Quinta Avenida Norte Número once- treinta y seis, de San Salvador, con Telefón Número dos dos tres cinco-dos ocho cuatro tres, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día trece de julio de dos mil seis, se ha tendido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veintiuno de mayo de dos mil seis, a las cuatro y treinta horas, dejó la señora MARIA ROSAURA GALLARDO DE MARTINEZ, de parte de los señores HUMBERTO MARTINEZ GALLARDO, MARIO HUMBERTO MARTINEZ BARILLAS, e

IRMA DEL CARMEN RAMIREZ GALLARDO, en sus conceptos de hijo, nieto y sobrina sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y en consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario.

En la ciudad de MEJICANOS, Departamento San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de julio de dos mil seis.

VICTOR MANUEL GUEVARA JIMENEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A011748

FRANKLIN ANIBAL MIRANDA AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio ocho, Apartamento dos, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución provenida por el suscrito Notario, a las nueve horas veinte minutos del día veintitrés del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia intestada que a su defunción dejó JUAN SAUL SOLIS, conocido por SAUL LOPEZ, defunción ocurrida en San Salvador, departamento de San Salvador, el día cuatro de abril del año dos mil cuatro; siendo su último domicilio la Ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas; de parte de CELIA DEL CARMEN GUARDADO DE SOLIS, en calidad de heredera y cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden a ESMERALDA DEL TRANSITO SOLIS GUARDADO, conocida por ESMERALDA DEL TRANSITO SOLIS DE VIDES, AMINTA RAQUEL SOLIS GUARDADO, DELMY ELIZABETH SOLIS GUARDADO, conocida por DELMY ELIZABETH SOLIS DE SANCHEZ, MARCO ANTONIO SOLIS GUARDADO, EDGAR ARMANDO SOLIS GUARDADO, en concepto de hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores Yacentes.-

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en las oficinas del Notario FRANKLIN ANIBAL MIRANDA AMAYA, San Salvador, a las nueve horas del día trece de julio del año dos mil seis.-

Lic. FRANKLIN ANIBAL MIRANDA AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. A011764

FREDY ORLANDO ORTIZ MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Treinta y Una Avenida Sur, número Seiscientos cincuenta y siete, Colonia Flor Blanca, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas y treinta minutos del día quince del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve en la ciudad de Mejicanos, del departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor MARIANO MAURICIO GALAN conocido por MARIANO MAGDALENO ALVARADO o MARIANO GALAN, de parte de la señora MARCIA ZOILA GALAN RAMOS, en concepto de Hija legítima del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario FREDY ORLANDO ORTIZ MEJIA, en San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día dos de junio del dos mil seis.

FREDY ORLANDO ORTIZ MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. A011773

FREDY ORLANDO ORTIZ MEJIA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Oficina Jurídica ubicada en Treinta y Una Avenida Sur, número Seiscientos cincuenta y siete, de la Colonia Flor Blanca, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciséis del mes de abril del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas con treinta minutos del día veintinueve del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete en la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, su último domicilio, dejó el señor MANUEL EMILIO FLAMENCO ORELLANA, de parte de su esposa MARIA MARTA MORENO DE FLAMENCO; y sus hijos e hijas: NIMIA MARGARITA FLAMENCO DE APARICIO, MARIA CLARIBEL FLAMENCO MORENO, MARIA YOLANDA FLAMENCO DE ACOSTA, MARIA TRANSITO FLAMENCO DE PINEDA, LIDIA DEL CARMEN FLAMENCO MORENO; ROSA MARIA FLAMENCO MORENO, MARIA OLIVIA FLAMENCO MORENO; MANUEL OVIDIO FLAMENCO MORENO; JUAN DE JESUS FLAMENCO MORENO; MARIA ISABEL FLAMENCO MORENO DE GARCIA; y de MANUEL FRANCISCO CAÑAS, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos e hijas legítimos del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Jurídica del Notario FREDY ORLANDO ORTIZ MEJIA, en San Salvador, a las nueve horas del día dos del mes de junio del año dos mil seis.

FREDY ORLANDO ORTIZ MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. A011774

JOSÉ JULIÁN FLORES ARIAS, Abogado y Notario, del este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Residencial Santa Ana, entre Séptima y Novena Calle Poniente casa número catorce, pasaje A, Barrio La Merced, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de julio del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTOS ALONSO GUZMAN conocido por SANTOS ALONSO GUZMAN SANTOS, quien falleció en el Cantón Talpetate, Jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, a las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil cuatro, sin Asistencia Médica, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica; de parte de los señores ZOILA MARINA GUZMAN, conocida por ZOILA MARINA RUBIO DE GUZMAN, (en concepto de cónyuge sobreviviente del causante), FREDY ALONZO GUZMAN RUBIO, MAURICIO EDGARDO GUZMAN RUBIO (en concepto de hijos del causante), todos representados por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial señor FELIPE SANTOS GUZMAN, habiéndoseles conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para los efectos de ley, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis.-

Lic. JOSÉ JULIÁN FLORES ARIAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. R011311

JUAN JOSE PILIA ALBERTO, Notario, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con oficina jurídica en Sexta Calle Oriente y Sexta Avenida Sur, Colonia y Plaza Providencia local cinco, de la ciudad de Sonsonate.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintinueve de marzo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora CRISTINA CONCEPCION SANDOVAL, o CRISTINA CONCEPCION SANDOVAL ROSALES; o CONCEPCION CRIS-

TINA SANDOVAL, quien falleció en el Cantón El Zapote, Caluco jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, el día siete de junio del año dos mil tres, de parte del señor MILTON ALBERTO FIGUEROA SANDOVAL, en concepto de HIJO de dicha causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a quien se crea con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Ciudad de Sonsonate, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.-

Lic. JUAN JOSE PILIA ALBERTO,
NOTARIO.

1 v. No. R011317

JAIME ERNESTO ARIAS FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina de Notariado situada en Segunda Calle Oriente y Sexta Avenida Sur, número tres- cuatro, Sonsonate, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de abril del corriente, en el Cantón Guayapa Arriba, jurisdicción del Municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, dejó el señor LUIS MONGE, quien fue conocido por LUIS MONGE CALDERON, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Jujutla, su último domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores, María Alejandra Calderón de Monge o Alejandra Calderón, y Ángel Monge, ya fallecidos; de parte del señor ALFONSO MONGE ROSALES, en su calidad de hijo del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representante Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en la oficina de Notariado del Licenciado Jaime Ernesto Arias Flores: Sonsonate, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. JAIME ERNESTO ARIAS FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. R011318

ALDO ENRIQUE CONDE SILIEZAR, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Colonia San Joaquín Oriente, Calle Principal, casa número ciento cinco- uno- B, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las dieciséis horas del día siete de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario, de parte de la señora MARIA TERESA HERNANDEZ DE PERDOMO conocida por MARIA TERESA HERNANDEZ, en su concepto de Heredera Universal y cónyuge sobreviviente del causante, de la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO PERDOMO HERRERA, quien falleció el día diecisiete de mayo de dos mil cuatro, en el Hospital Militar, de esta ciudad, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, ALDO ENRIQUE CONDE SILIEZAR.- En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil seis.

ALDO ENRIQUE CONDE SILIEZAR,
NOTARIO.

1 v. No. R011320

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.
AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora CANDELARIA DE JESUS CHICAS DE SERRANO conocida por CANDELARIA DE JESUS CHICAS y por JESUS DE CANDELARIA CHICAS, al fallecer el día veinte de febrero del año dos mil cinco, en la Clínica La Familia de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor JOSÉ FRANCISCO SERRANO MARTINEZ conocido por JOSÉ FRANCISCO SERRANO, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y además como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSÉ ISRAEL SERRANO CHICAS conocido por JOSÉ ISRAEL SERRANO, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011594-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER.: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO ALFONSO CRUZ, ocurrida el día quince de agosto del año dos mil cinco, en esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, a los señores LUCIA CUBIAS DE CRUZ, conocida por LUCIA CUBIAS VIUDA DE CRUZ, LUCIA CUBIAS CORDOVA y por LUCIA CUBIAS y de JUAN CARLOS CRUZ CUBIAS; la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo del referido causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de junio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011607-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora MARIA LIDIA GONZALEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANTONIO CHAVEZ, quien falleció en esta Ciudad lugar de su último domicilio, el día veintidós de octubre de dos mil cinco, aceptación que hace la señora antes mencionada en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011608-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los jóvenes DENICH OMAR, YOLANDA LISETH, LILIAN ESPERANZA, JOSE SERVANDO, CARLOS ALBERTO, todos

de apellidos GUEVARA CONTRERAS, y los menores KENY YANETH, KATERIN ELIZABETH, CRISTIAN ADONIS, MARIA DE LOS ANGELES, CINDY GABRIELA y CINTHYA REBECA, de apellidos GUEVARA CONTRERAS, la herencia que en forma testamentaria dejó el señor SERVANDO GUEVARA ORTIZ; quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, Sastre, salvadoreño, originario de Cacaopera y del domicilio de San Francisco Gotera, hijo de los señores Justo Rufino Guevara y María Telésfora Ortiz, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día seis de agosto del año dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijos del referido causante. Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; facultades éstas que ejercerán los menores antes mencionados, por medio de su madre y representante legal señora DOLORES ELIZABETH CONTRERAS GUEVARA. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día trece de junio de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011612-1

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día dos de junio del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TRANSITO VASQUEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, Jornalero, fallecido el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la Señora MARIA MARTA VASQUEZ HERNANDEZ, en calidad de hija del causante; herencia que fue repudiada por los señores MIGUEL VASQUEZ HERNANDEZ, DOLORES VASQUEZ DE CRUZ y MARIA IRENE VASQUEZ HERNANDEZ, siendo la aceptante representada en estas diligencias por el Licenciado Tomás Edmundo Villalta Aguilar.- Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

JUZGADO DE LO CIVIL DELGADO; a las diez horas y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil seis.- Lic. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011615-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día cinco de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MARIA MILAGRO RIVAS DE MENJIVAR conocida por MARIA MILAGRO RIVAS, ocurrida el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras GINA IRENE MENJIVAR RIVAS, MARIA CLELIA DUARTE RIVAS y MARISOL MILAGRO MENJIVAR RIVAS, en su carácter de hijas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cinco minutos del día ocho de julio de dos mil cuatro.- Entrelíneas-y cinco-Vale. Enmendado-ciudad-Vale.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011616-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, el día treinta de enero del año dos mil cuatro, dejó la causante MARIA VICTORIA RAMOS VASQUEZ DE CLIMACO conocida por MARIA VICTORIA RAMOS DE RAMIREZ, MARIA VICTORIA RAMOS DE MURCIA, MARIA VICTORIA RAMOS, VICTORIA RAMOS y por MARIA VICTORIA RAMIREZ, de parte de los señores NATIVIDAD DE MERCEDES MURCIA RAMOS, ANA MARIA RAMIREZ RAMOS, PABLO RAMIREZ RAMOS, JUANA RAMIREZ DE RAMIREZ y CARMEN ELISA RAMIREZ DE MONTERROSA, en su calidad de hijos de la referida causante.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítase a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurren a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.- Lic. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011619-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil seis.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Colonia San Antonio Guadalupe, casa número dos, jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, dejó el causante MARIO GEOVANNY LOPEZ DOMINGUEZ conocido por MARIO JHOVANY LOPEZ DOMINGUEZ; de parte de la señora ANGELA HERNANDEZ DE MEJIA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en la presente sucesión le correspondían a la señora ISABEL DOMINGUEZ MARTINEZ, en su calidad de madre del causante.- Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurren a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día once de mayo del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011620-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de fecha catorce horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores ARNULFO JAVIER, RUBEN ANTONIO, ambos de apellido MARTINEZ POLANCO y HERMINIA EMERITA MARTINEZ DE RIVERA, conocida por HERMINIA EMERITA MARTINEZ POLANCO, la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante REYES MARTINEZ CALDERON o REYES MARTINEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Jornalero y falleció el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Santo Tomás, jurisdicción de Texistepeque; lugar de su último domicilio.-

Los dos primeros aceptantes son Herederos Universales instituidos y, la tercera, cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión les corresponden a los señores EULOGIO ADALBERTO, EUGENIO ELADIO, JUANA EDELMIRA, CARLOS EFRAIN y ROSA AMELIA, todos de apellido MARTINEZ POLANCO, en su calidad de herederos universales instituidos por el de cujus según Testamento Abierto otorgado en esta ciudad ante los Oficios del Notario Juan Rafael Andrade Ruiz, el día doce de junio de mil novecientos noventa y siete; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día siete de junio de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011633-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y dieciséis minutos del día veintinueve de junio del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las diecinueve horas y veinte minutos del día 17/03/2004, dejó el señor ALEJANDRO VALDEZ COKE, de parte de los señores ALEJANDRO ENRIQUE VALDEZ HERNANDEZ y ALEX FERNANDO VALDEZ HERNANDEZ, en su concepto de hijos del causante.- Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día tres de julio del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011679-1

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, con oficina Jurídica situada en pasaje Miramar, Block A casa número cuatro, Reparto Acajutla, ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día treinta de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada ocurrida en el Cantón Metalí, Caserío Agua Zarca, de esta ciudad, lugar de su ultimo domicilio, el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora ANGELINA HENRIQUEZ conocida por ANGELINA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, de parte de MARIA ISABEL HENRIQUEZ DE MIRANDA, MARIA BERTA HENRIQUEZ DE TORRES y MARIA HERLINDA HENRIQUEZ DE MALDINERA, en su concepto de hijas de la sobreviviente de la causante, habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para efectos de Ley

Librado en las oficinas del Notario RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, seis de julio del año dos mil seis.

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A011688-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARIA JULIA LIMA, quien fue conocida por Julia Lima, fallecida el día uno de

julio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón El Arenal jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, de parte del señor ROBERTO ARTURO LIMA MARTINEZ, en concepto de hijo de la causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011695-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de junio del dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante REINA ALARCON LANDAVERDE conocida por REYNA ALARCON y por REINA ALARCON, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día diecisiete de abril del dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora MARIA GUADALUPE PEÑA ALARCON hoy VIUDA DE GARCIA, en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MANUEL DE JESUS ALARCON PEÑA, JOSE RAFAEL ALARCON PEÑA, MARIA FELICITA ALARCON PEÑA, JOSE ELIZANDRO PEÑA ALARCON y BLANCA MARISOL ALARCON, en calidad de hijos de la referida causante.-

En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con veinte minutos del día seis de julio del dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA. JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011707-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES DE JESUS AYALA RAMIREZ. conocido por ANDRES DE JESUS AYALA, quien falleció a las veintitrés horas con treinta

minutos del día veintidós de marzo del año dos mil seis, en el Cantón Llano Grande, del municipio de Concepción Quezaltepeque, de este Departamento, siendo dicho municipio su último domicilio; de parte del señor JESUS ALFREDO AYALA MENJIVAR, en su concepto de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintiocho de junio del dos mil seis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011710-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día siete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SANTOS ARNOLDO MORALES, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete- siete, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NATIVIDAD DE MERCEDES MORALES viuda de RIVAS, conocida por NATIVIDAD DE MERCEDES MORALES y por MERCEDES MORALES, quien fue de setenta y tres años de edad, casada, salvadoreña, fallecida el día seis de junio de dos mil cinco, en Cantón Calderas circunscripción de Apastepeque, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a las señoras Morena Isabel Morales Rivas, Santos de la Reina Morales Rivas y otros éstos en concepto de hijos de la causante. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011720-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA EMILIA GRANADOS HERNANDEZ, conocida por ROSA EMILIA GRANADOS y por ROSA GRANADOS, la herencia que en forma intestada dejó el señor SANTOS MARTIN

FLORES PRUDENCIO conocido por SANTOS MARTIN FLORES GRANADOS y por SANTOS MARTIN FLORES, de treinta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, originario y del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, hijo de Esteban Flores Prudencio y Rosa Emilia Granados, quien falleció a las doce horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el cantón Candelaria de la Jurisdicción de Sociedad; siendo éste su último domicilio; en concepto de madre del referido causante.- Se ha Conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de mayo de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011729-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JUAN FRANCISCO GALINDO TICAS, conocido por FRANCISCO GALINDO, quien fue de noventa años de edad, viudo, Jornalero, hijo de Juan Galindo y Antonia Ticas, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte de la señora ADELA MORENO VIUDA DE VAQUERANO, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JULIA ERNESTINA GALINDO VAQUERANO, en calidad de hija del causante, representada por la Licenciada MARIA ELENA ORELLANA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.- Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011730-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día ocho de julio de dos mil cuatro, en San Salvador, siendo el Cantón San Lorenzo de esta jurisdicción su último domicilio, dejó el señor JOSE MERCEDES ESCAMILLA NAVARRO o JOSE MERCEDES ESCAMILLA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor, hijo de José Antonio Navarro y María Juana Escamilla, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA DEL CARMEN GALLEGOS DE ESCAMILLA o MARIA DEL CARMEN GALLEGOS, en calidad de cónyuge del causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011732-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de

parte de los señores REINA MARISEL VASQUEZ DE ROSA Y ANGEL ANTONIO VASQUEZ VASQUEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor UBALDO VASQUEZ; quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltero, Agricultor, Salvadoreño, originario y del domicilio de Chilanga, hijo de la señora VICTORINA VASQUEZ, quien falleció a las veintiuna horas con treinta minutos del día once de enero del año dos mil seis, en la ciudad de Chilanga, departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio; en concepto de hijos del causante. Se ha conferido al referido a los aceptantes en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y cincuenta minutos del día cinco de mayo de dos mil seis.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011733-1

EL INFRASCRITO JUEZ:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas y diez minutos del día seis de junio de dos mil; Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de los señores LUIS AMBROCIO GOMEZ, conocido por LUIS AMBROSIO GOMEZ, MARIA DE JESUS ALEMAN, SERGIO ARTURO GOMEZ ALEMAN; y a los menores JOSE EDUARDO, MARIA DEL TRANSITO y JOSE HUMBERTO, los tres de apellido GOMEZ ALEMAN, la herencia que en forma intestada dejó el señor CONCEPCION GOMEZ, quien fue de cincuenta años de edad, casado, jornalero, originario de Jocoaitique y del domicilio de San Carlos, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de DORE GOMEZ y de MAURICIA ROMERO, falleció a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa nueve, en esta ciudad; lugar de su último domicilio; la señora MARIA DE JESUS ALEMAN como cónyuge sobreviviente del causante y los

restantes como hijos del mismo.- A quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; facultades éstas que ejercerán los menores JOSE EDUARDO, MARIA DEL TRANSITO Y JOSE HUMBERTO, los tres de apellidos GOMEZ ALEMAN, por medio de su madre y representante legal señora MARIA DE JESUS ALEMAN.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día veinticinco de julio de dos mil.- LIC. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL. JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011735-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JOSE TRANSITO MOLINA DURAN conocido por TRANSITO MOLINA, quien falleció el día veinticuatro de febrero de dos mil seis; en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de SANTIAGO MOLINA JIMENEZ o SANTIAGO MOLINA, en concepto de hijo del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 5 de junio de 2006. Entrelíneas:ó SANTIAGO MOLINA,: Vale.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011780-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con diez minutos del día veintiséis de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora LEONOR DE JESUS QUINTANILLA, fallecida a las siete horas del día quince de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Primavera jurisdicción de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; de parte de la señora Sara Cristina Quintanilla Martínez, ésta hija de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas con veinte minutos del día veintiséis de junio de dos mil seis. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011271-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de junio de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida

en esta ciudad, siendo la misma su último domicilio, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, dejó la causante MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR VIUDA DE LARA, de parte de la señora REINA IDALIA LARA AGUILAR conocida por REINA IDALIA LARA y por REINA IDALIA LARA AGUILAR DE RIVAS, en su calidad de hija de la de Cujus y Heredera Universal Testamentaria de la misma. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de julio de dos mil seis. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011298-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día seis de Julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón La Esperanza, Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo ésta su último domicilio, el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dejó la causante DIEGA NERIO, de parte de la señora BLANCA ROSA RUIZ NERIO, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en la presente sucesión les correspondían a los señores MARIA DE JESUS RUIZ, conocida por MARIA DE JESUS RUIZ DE HERNANDEZ, JESUS RUIZ NERIO Y JESUS RUIZ; CARMEN RUIZ, conocida por CARMEN RUIZ DE SANCHEZ, CARMEN RUIZ VIUDA DE SANCHEZ y por CARMEN RUIZ NERIO; y TOMAS RUIZ NERIO, todos en su calidad de hijos de la causante en mención. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día once de Julio del año dos mil seis. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. R011308-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con diez minutos del día diecinueve de Junio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DOMINGO AYALA, conocido por DOMINGO AYALA ESCOBAR, quien falleció a las quince horas treinta minutos del día nueve de Abril del presente año, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora BENITA MORALES DE AYALA, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de Junio del dos mil seis. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011330-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día veintisiete de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR ALAS GALAN, quien falleció a las cinco horas y veinte minutos del día veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en el Caserío Los Amates, del Cantón San José, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora LUCIA ARDON VIUDA DE ALAS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y veinte minutos del día veintisiete de Junio del dos mil seis. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011331-1

ANA MARIA ISABEL RODRÍGUEZ BURGOS, Notario del domicilio de San Salvador, y con oficina situada en Residencial El Paraíso, pasaje Dos, casa número Cincuenta y Uno F, Santa Tecla, departamento de La Libertad, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de Junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARTA GLORIA ZALDAÑA CARTAGENA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, siendo dicha Ciudad su último domicilio, quien falleció en Hospital General del Seguro Social, a las seis horas siete minutos del día quince de Abril de dos mil seis, de parte de los señores MARTA GUADALUPE QUINTANILLA DE DURAN y JOSE AMILCAR QUINTANILLA CARTAGENA, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley y se cite a los que se crean con derecho para que se presenten a este Despacho a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del Edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA MARIA ISABEL RODRIGUEZ BURGOS, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de julio de dos mil seis.-

Lic. ANA MARIA ISABEL RODRÍGUEZ BURGOS,
NOTARIO.

3 v. c. No. A011753-1

HERENCIAS YACENTES

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las Diligencias de Herencia Yacente promovidas por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, como Apoderada del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de acreedor del causante señor DOUGLAS ALEXANDER GARCIA MARTINEZ, por resolución dictada en este Tribunal a las once horas y treinta minutos del día nueve de marzo del dos mil seis, se ha DECLARADO YACENTE la herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dejó el causante señor DOUGLAS ALEXANDER GARCIA MARTINEZ; y habiendo transcurrido más de quince días de haberse abierto la sucesión, de conformidad a los Arts. 900 Pr.C. y 1164 C.C. se ha nombrado CURADOR para que represente dicha herencia a la Licenciada ANA LUZ PANAMA CERON, a quien se le hizo saber de su nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales. Se cita a los que se crean con derecho en la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Tribunal, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las once horas y dieciséis minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011585-1

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISAS: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día nueve de mayo de dos mil seis, se declaró

yacente la herencia de la causante MARIA EVILA HERNÁNDEZ CUELLAR, quien fue de setenta y cuatro años de edad, soltera, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el día veintiséis de febrero de dos mil y se nombró CURADOR ESPECIAL para que represente a la sucesión al Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS HERNANDEZ.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducido dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día cuatro de julio de dos mil seis. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011756-1

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,
AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora MIRNA CECILIA PEREZ DE QUINTEROS, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Ana, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero, cero, cero noventa y ocho mil doscientos sesenta y tres guión cuatro; quien actuando en calidad de Apoderada del señor JOSE FRANCISCO COREA, de sesenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, tal como lo comprobó con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, haciendo uso de sus facultades solicita Título de Propiedad a favor de su Poderdante de DOS INMUEBLES de naturaleza Urbana, ubicados en el Barrio San Sebastián, de esta Ciudad, el primero, de una extensión superficial según medidas practicadas de TRES-CIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, pero según medidas proporcionadas por el Centro Nacional de Registros es de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, mide y linda: AL NORTE, veintidós metros, cuarenta centímetros, con terrenos de los señores: JOSE ALBERTO TELULE, MAURICIO REBOLLO y JOSE FRANCISCO COREA GALAN; AL ORIENTE, dieciocho metros, cincuenta centímetros, con terrenos de los señores: FRANCISCA HORTENSIA VANEGAS DE MENJIVAR y PEDRO ABEL TESPAN, camino de por medio; AL SUR, diecinueve metros veinte centímetros, con propiedades de los señores: CRISTINA DE LAS MERCEDES CAMPOS DE CORDOVA y JULIO CESAR CORDOVA CAMPOS; y AL PONIENTE, dieci-

nueve metros, veinte centímetros, con propiedades de los señores: JULIO CESAR CORDOVA CAMPOS y TRANSITO GOMEZ.- Y el segundo, de una extensión superficial según medidas practicadas de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, pero según medidas proporcionadas por el Centro Nacional de Registros es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, mide y linda: AL NORTE, catorce metros, cuarenta centímetros, con terreno del señor GERONIMO BERNARDO GUILLÉN; AL ORIENTE, dieciocho metros, sesenta y cinco centímetros, con terreno del señor FRANCISCO ARMANDO CAMPOS, AL SUR, quince metros, veinte centímetros, con propiedades de los señores: FRANCISCO ARMANDO CAMPOS, JOSE FRANCISCO COREA GALAN y FRANCISCA HORTENSIA VANEGAS DE MENJIVAR; y AL PONIENTE, dieciséis metros, ochenta centímetros, con propiedad del señor MAURICIO REBOLLO.- Los inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, no están en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió el poderdante POR POSESION MATERIAL, hace más de diez años, la cual ha sido quieta, pacífica y sin interrupción, practicando actos de verdadero dueño, los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles los valúa en la suma de TRES MIL DOLARES cada uno haciendo un total los dos de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Izalco, veinte de Octubre de dos mil cinco.- Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011644-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,
AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el señor MIGUEL ANGEL MAYE, de sesenta y cinco años de edad, Jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco guión ocho; quien solicita Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza Rústica, ubicado en el Cantón Cruz Grande, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CERO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,773.099 Mts.2), sus colindancias son: AL NORTE, con propiedad del señor CECILIO IGNACIO QUILIZAPA SHUNICO; AL ORIENTE, con terreno de la señora DORA ARMINDA ARÉVALO, quebrada de Shutiat de por medio; AL SUR, con terreno del señor ROGELIO MASIN; y AL PONIENTE, con propiedad del señor CECILIO

IGNACIO QUILIZAPA SHUNICO, barranca seca de por medio.- El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió el Titulante por COMPRA, que hizo a la señora MARIA ISABEL CULGUA PUSHAGUA conocida por ISABEL CULGUA. unida su posesión material a la de su antecesora asciende a más diez años en forma quieta, pacífica, continua y sin interrupción, lo estiman en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Izalco, dieciocho de Noviembre de dos mil cinco. Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011646-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO TEJADA CORADO, mayor de edad, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de El Paisnal, de este Departamento con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos ochenta y seis mil novecientos diecinueve - cero. Con el objeto de iniciar y fenecer diligencias del TÍTULO DE PROPIEDAD de conformidad a lo establecido en la LEY SOBRE TÍTULOS DE PREDIOS URBANOS, a fin de que llenados los trámites legales, se extienda al Sr. Carlos Eduardo Tejada Corado TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San José, Calle La Ceiba, de esta jurisdicción, Departamento de San Salvador, con un valor estimado de DIEZ MIL COLONES y tiene una capacidad superficial de MIL TRESCIENTOS DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta y dos metros cincuenta centímetros y linda con Gilberto Hernández Palacios; AL NORTE: mide sesenta y seis metros con cincuenta centímetros y colinda con Manuel de Jesús Tejada Palacios; AL PONIENTE: mide siete metros con treinta centímetros, lindando con Sucesión de Don Benjamín Montes, quebrada seca de por medio; y AL SUR: cincuenta y siete metros con sesenta centímetros lindando con solares de la sucesión de María Timotea García y María Navarro antes, hoy con José María Saravia Campos y Francisco Quijano. Que el terreno así descrito no es sirviente, no tiene carga real y no está en proindiviso, lo adquirió por compra al Sr. Tomás Tejada y no tiene antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivas.

El Paisnal, 03 de abril de dos mil seis. JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL. VICTOR MANUEL NIETO DUGON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011750-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CIRO BARAHONA, de sesenta y ocho años de edad, jardinero, del domicilio de Mejicanos, en el departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos treinta y dos mil ciento dos - dos; solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: partiendo en vértice NOR-PONIENTE está formado por un solo tramo en línea recta del mojón número uno al mojón número dos, con rumbo norte setenta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos este, con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros, lindando con terreno de María Julia Rodríguez Gabriel, calle de por medio, AL ORIENTE: está formado por un solo tramo en línea recta del mojón número dos al tres, con rumbo sur trece grados veintiún minutos diecisiete segundos este, con una distancia de veintiocho punto noventa y siete metros, lindando con porción de terreno número dos propiedad de Juana Barahona, AL SUR: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número tres al cuatro, con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero siete minutos cincuenta y un segundos oeste, con una distancia de siete punto quince metros, lindando con terreno de Juana Molina Urrutia Vda. de Herrera, Y AL PONIENTE: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número cuatro al uno, con rumbo norte doce grados treinta minutos treinta y cinco segundos oeste, con una distancia de veintiocho punto treinta y un metros, lindando con terreno de Juana Francisca Barahona. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, según certificación de la denominación catastral No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Verapaz, a treinta y uno de mayo del año dos mil seis. VALENTIN ARMANDO ALFARO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL MIRA DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011305-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora JUANA BARAHONA, de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de Mejicanos, en el departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos cinco- cinco; solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: partiendo del vértice NOR-PONIENTE está formado por un solo tramo en línea recta de mojón número uno al mojón número dos con rumbo norte setenta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos este, con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros, lindando con terreno de Julia Orantes, calle de por medio; AL ORIENTE: está formado por un solo tramo en línea recta del mojón número dos al tres, con rumbo sur trece grados treinta y seis minutos cero dos segundos Este, con una distancia de veintinueve punto cincuenta y nueve metros, lindando con porción de terreno número tres, propiedad de Néstor Porfirio Barahona, AL SUR: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número tres al cuatro, con rumbo sur ochenta y cuatro grados cero siete minutos cincuenta y un segundos oeste, con una distancia de seis punto ochenta y seis metros, lindando con terreno de Juana Molina Urrutia Vda. de Herrera, AL PONIENTE: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número cuatro al uno, con rumbo norte trece grados veintiún minutos diecisiete segundos oeste, con una distancia de veintiocho punto noventa y siete metros, lindando con porción de terreno número uno propiedad de Ciro Barahona. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, según certificación de la denominación catastral. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio.

Y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Verapaz, a treinta y uno de mayo del año dos mil seis. VALENTIN ARMANDO ALFARO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL MIRA DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Soyapango, en el departamento de San Salvador, actuando en calidad de apoderado del señor NESTOR PORFIRIO BARAHONA, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, en el departamento de San Salvador; solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: partiendo de vértice NOR-PONIENTE está formado por un solo tramo en línea recta de mojón número uno al mojón número dos con rumbo norte setenta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos este, con una distancia de seis punto sesenta y siete metros, lindando con terreno de María Julia Rodríguez Gabriel, calle de por medio, AL ORIENTE, está formado por un solo tramo en línea recta de mojón número dos al tres con rumbo sur trece grados veintidós minutos cero cuatro segundos este, con una distancia de treinta punto dieciocho metros, lindando con terreno propiedad de Sandra Yanet Valladares, cerco de tela metálica propio de la colindante de por medio, AL SUR, formado por un solo tramo en línea recta del mojón número tres al cuatro con rumbo sur ochenta y cuatro grados cero siete minutos cincuenta y un segundos oeste, con una distancia de seis punto sesenta metros, lindando con terreno de Juana Molina Urrutia viuda de Herrera, y AL PONIENTE, formado por un solo tramo en línea recta del mojón número cuatro al uno con rumbo norte trece grados treinta y seis minutos cero dos segundos oeste, con una distancia de veintinueve punto cincuenta y nueve metros, lindando con porción de terreno número dos propiedad de Juana Barahona. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, según certificación de la denominación catastral. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio.

Y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Verapaz, a treinta y uno de mayo del año dos mil seis. VALENTIN ARMANDO ALFARO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL MIRA DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: que se han presentado a esta Oficina, los señores: WILFREDO VASQUEZ LOPEZ, ROBERTO ANTONIO VASQUEZ LOPEZ y JOSE ISMAEL VASQUEZ LOPEZ, ambos mayores de edad, de este origen y domicilio, solicitando se les extienda Certificación de Título de Propiedad a favor de ellos, de un terreno que se encuentra en los suburbios del Barrio La Cruz, del Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, el mencionado Inmueble es de una capacidad superficial de: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y es de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, consta de once tramos rectos, tramo uno con una distancia de uno punto setenta y dos metros, tramo dos con una distancia de dos metros, colindando con propiedad de la señora Cristina Alvarez, con calle de por medio de cinco punto treinta y ocho metros de ancho, tramo tres, con una distancia de uno punto sesenta y dos metros, tramo cuatro con una distancia de dieciocho punto treinta y seis metros, tramo cinco con una distancia de dos punto treinta y siete metros, tramo seis, con una distancia de tres punto noventa y ocho metros, tramo siete, con una distancia de cuatro punto veintiséis metros, colindando con propiedad de la señora Hortensia Buruca, con calle de por medio de cuatro punto noventa y cinco metros de ancho, tramo ocho con una distancia de dos punto cero seis metros, tramo nueve, con una distancia de trece punto noventa y tres metros, tramo diez con una distancia de veintitrés punto veintiséis metros, colindando con propiedad de la señora Emelina Mendoza, con calle de por medio de cinco punto cuarenta y ocho metros de ancho, ORIENTE, consta de dos tramos rectos, tramo uno, con una distancia de veinticuatro punto sesenta y ocho metros, tramo dos, con una distancia de quince punto cuarenta y cuatro metros, colindando con propiedad de la señora Tránsito Alvarez, antes, ahora de Agustina Constanza de Alvarez, SUR, consta de dos tramos rectos, tramo uno, con una distancia de cuarenta y uno punto noventa metros, tramo dos, con una distancia de treinta punto cincuenta metros, colindando con propiedad del señor José Antonio Mendoza Pineda, PONIENTE, consta de cinco tramos rectos, tramo uno, con una distancia de treinta y uno punto sesenta metros, colindando con propiedad del señor Miguel Angel Mendoza, tramo dos, con una distancia de diez punto sesenta metros, tramo tres, con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros, tramo cuatro, con una distancia de cuatro punto veintiuno metros, tramo cinco, con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros, colindando con propiedad de la señora Ana Paula Mendoza, con calle de por medio, de cuatro punto setenta y siete metros de ancho. En dicho inmueble existen construidas dos casas, una de adobe, y otra de láminas, y techo de tejas, y con los servicios básicos, no es predio dominante ni

serviente, lo han poseído por más de diez años consecutivos, lo valúan en CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES AMERICANOS, lo adquirieron por compra que le hicieron al señor JOSE DIOVIGILDO LOPEZ, mayor de edad, de este origen y domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de julio del dos mil seis. Ing. CARLOS ERNESTO GUTIERREZ VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR GONZALO MEJIA MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL PATENTADO.

3 v. alt. No. R011313-1

TITULOS SUPLETORIOS

JUAN JOSE CASTRO GALDAMEZ, Notario, con oficina ubicada en Colonia Miramonte, Calle Talamanca, número V-31 , AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional se ha presentado por sí y por escrito la señora JUANA GAMEZ VIUDA DE PEREZ, de sesenta años de edad, de Oficios Domésticos, del Domicilio de San Pedro Perulapán, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve-uno; pidiendo se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situada en el Cantón Huiziltepeque, Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de un área superficial de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS; presenta una topografía irregular con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: mide DOSCIENTOS CATORCE METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS, en once tramos, contados a partir del esquinero surorienté; iniciando en el mojón uno al mojón dos, rumbo Norte, cuatro grados cero minutos cincuenta y un segundos Este, mide doce metros; del mojón dos al mojón tres, rumbo Norte, un grado dos minutos trece segundos Este, mide veinte metros cuarenta y cuatro segundos; del mojón tres al mojón cuatro, rumbo Norte, nueve grados cincuenta y un minutos cuatro segundos Este, mide dieciocho metros cuarenta y un centímetros; del mojón cuatro al mojón cinco, rumbo Norte, un grado dos minutos veinticuatro

segundos Oeste, mide seis metros sesenta y un centímetros; del mojón cinco al mojón seis, rumbo Norte, diez grados cincuenta y cuatro minutos tres segundos Oeste, mide veintiséis metros treinta y nueve centímetros; del mojón seis al mojón siete, rumbo Norte, veinticuatro grados cincuenta y un minutos, cuarenta y un segundos Oeste, mide treinta y tres metros treinta y nueve centímetros; del mojón siete al mojón ocho rumbo Norte, mide nueve grados seis minutos trece segundos Oeste, mide veintinueve metros noventa y seis centímetros; del mojón ocho al mojón nueve, rumbo Norte, veintitrés grados cuarenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Oeste, mide siete metros cincuenta centímetros; del mojón nueve al mojón diez, rumbo Norte, sesenta y un grados veinte minutos trece segundos Oeste, mide trece metros siete centímetros; del mojón diez al mojón once, rumbo Norte, setenta grados cero minutos cuarenta y siete segundos Oeste; mide trece metros diecinueve centímetros, colindando con propiedades de Atilio Campos Fuentes, José Alberto Morales Bolaños, María Agustina Bolaños viuda de Morales, María Agustina Morales de Pérez y el Ministerio de Educación, calle de por medio; AL NORTE: Mide CIENTO TRES METROS OCHOCENTÍMETROS, en cinco tramos, del mojón once al mojón doce, rumbo Norte, sesenta y seis grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, mide treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros; del mojón doce al mojón trece, rumbo Sur, ochenta y siete grados diez minutos treinta y siete segundos Oeste, mide diez metros quince centímetros; del mojón trece al mojón catorce, rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos dieciséis segundos Oeste; mide trece metros ochenta y siete segundos; del mojón catorce al mojón quince, rumbo Norte, ochenta y dos grados veintidós minutos once segundos Oeste, mide diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros; del mojón quince al mojón dieciséis, rumbo Norte, mide ochenta y seis grados cuarenta y un minutos nueve segundos, mide veintidós metros cuarenta y nueve centímetros; colindando con propiedades de María Francisca Peña y Natalia Bermúdez de Trinidad; AL PONIENTE: mide OCHENTA Y SEIS METROS CUATRO CENTIMETROS, en ocho tramos; del mojón dieciséis al mojón diecisiete, rumbo Sur, setenta y siete grados cuarenta y ocho minutos nueve segundos Oeste, mide nueve metros setenta y cinco centímetros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho, rumbo Sur, setenta y nueve grados trece minutos treinta y ocho segundos, mide nueve metros veinte centímetros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve, rumbo Sur, ochenta grados catorce minutos doce segundos Oeste, mide nueve metros ocho centímetros; del mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Sur, sesenta y nueve grados doce minutos veintisiete segundos Oeste, mide veinte metros catorce centímetros; del mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Sur, cincuenta y ocho grados diez minutos treinta y seis segundos Oeste, mide cuatro metros; del mojón veintiuno al mojón veintidós con rumbo Sur dieciocho grados cincuenta y un minutos veinticinco segundos Oeste, mide

tres metros cuarenta y tres segundos; del mojón veintidós al mojón veintitrés con rumbo Sur, diecisiete grados siete minutos cincuenta y nueve segundos Este, mide veinticuatro metros noventa y dos centímetros; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro con rumbo Norte, sesenta y ocho grados cuarenta minutos siete segundos Este, mide cinco metros ochenta y ocho centímetros, colindando con Rosa Trinidad de López, Andrés Trinidad y Lorenza Trinidad de Hernández; AL SUR: Mide DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS, en siete tramos; del mojón veinticuatro al mojón veinticinco rumbo Sur, treinta y cuatro grados catorce minutos diecinueve segundos Este, mide sesenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros; del mojón veinticinco al mojón veintiséis rumbo Sur, cincuenta y cinco grados cincuenta y dos minutos cincuenta segundos Este, mide veinticinco metros diecisiete segundos; del mojón veintiséis al mojón veintisiete, rumbo Sur, setenta grados cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos Este, mide setenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros; del mojón veintisiete al mojón veintiocho, rumbo Sur, tres grados veinticinco minutos cero segundos Este, mide veintisiete metros treinta y cinco centímetros; del mojón veintiocho al mojón veintinueve, rumbo Sur, setenta y cinco grados diez minutos treinta y dos segundos Este, mide veintitrés metros diez centímetros; del mojón veintinueve al mojón treinta, rumbo Sur, sesenta y siete grados trece minutos treinta segundos Este, mide veinticuatro metros quince centímetros; y del mojón treinta al mojón uno, rumbo Sur, cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos Este, mide doce metros un centímetro; colindando con Esteban Trinidad Mendoza y Melecio Pérez Beltrán; el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que dicho inmueble lo adquirió en el año de mil novecientos sesenta y cinco y desde esa fecha ha poseído el terreno en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, pero carece de título de dominio inscrito, por lo que comparece ante mis oficios notariales para que de conformidad a lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que se señale en la misma, se extienda a su favor el título supletorio que solicita. Valúa dicho inmueble en la suma de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de abril de dos mil seis.

JUAN JOSE CASTRO GALDAMEZ,

NOTARIO.

JUAN JOSE CASTRO GALDAMEZ, Notario, con oficina ubicada en Colonia Miramonte, Calle Talamanca, número V-31, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional se ha presentado por sí y por escrito el señor ALFREDO SANCHEZ HUEZO, de cincuenta y siete años de edad, desempleado, del Domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cero treinta y ocho mil quinientos treinta y nueve - cinco; y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez - cero sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho - cero cero uno - tres; pidiendo se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de un área superficial de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS SIETE DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a DOS MANZANAS SETECIENTOS DIECINUEVE VARAS CUADRADAS CINCUENTA Y UNA DECIMAS DE VARA CUADRADA; presenta una topografía irregular con las siguientes medidas y colindancias: Sobre el eje de la calle que conduce a Huiziltepeque y en el punto de intersección con la calle que da acceso a la propiedad, se hace un giro a la derecha de cuarenta y tres grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y siete segundos, midiendo una distancia de tres metros, treinta y dos centímetros, se llega al mojón uno, que es el mojón que se encuentra al poniente de la propiedad, y mojón del cual da inicio la presente descripción; AL ORIENTE, línea quebrada de tres tramos, del mojón uno al mojón dos, rumbo Norte, sesenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de veinticuatro metros, diez centímetros; del mojón dos al mojón tres, rumbo Sur, treinta grados diecinueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de veinte metros, noventa y un centímetros; del mojón tres al mojón cuatro, rumbo Sur, treinta y cuatro grados dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de cincuenta y siete metros, diez centímetros, colindando con la Escuela del Cantón Miraflores, con Martín Bautista Sánchez y María Consuelo Martínez; AL SUR, línea quebrada de siete tramos, del mojón cuatro al mojón cinco, rumbo Norte, sesenta grados dos minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia de treinta y cuatro metros, treinta y ocho centímetros; del mojón cinco al mojón seis, rumbo Norte, sesenta grados cincuenta y ocho minutos treinta segundos Oeste y distancia de tres metros, setenta y cinco centímetros; del mojón seis al mojón siete, rumbo

Norte, treinta y cuatro grados once minutos cuarenta y dos segundos Este y distancia de diez metros, siete centímetros; del mojón siete al mojón ocho, rumbo Norte, cincuenta y tres grados, treinta y cinco minutos diecinueve segundos Oeste y distancia de cincuenta y tres metros noventa y ocho centímetros; del mojón ocho al mojón nueve, rumbo Norte, cincuenta y dos grados quince minutos tres segundos Oeste y distancia de diecinueve metros dieciséis centímetros; del mojón nueve al mojón diez, rumbo Norte, trece grados treinta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de treinta y siete metros, dieciséis centímetros; del mojón nueve al mojón diez, rumbo Norte trece grados treinta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de treinta y siete metros, dieciséis centímetros; del mojón diez al mojón once, rumbo Norte, cincuenta y tres grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste y distancia de cuarenta y un metros, noventa y seis centímetros; lindando con Daniel Antonio Sánchez Bautista y María Antonia Bautista; AL PONIENTE, línea recta de un solo tramo, del mojón once al mojón doce, rumbo Norte, diecisiete grados, dieciséis minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de veintidós metros, noventa y seis centímetros, lindando con María Antonia Bautista; AL NORTE, línea quebrada de trece tramos, del mojón doce al mojón trece, rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos seis segundos Este y distancia de treinta y cinco metros, cincuenta y un centímetros; del mojón trece al mojón catorce, rumbo Sur, setenta y cuatro grados cero minutos trece segundos Este y distancia de veintinueve metros, cuarenta y tres centímetros; del mojón catorce al mojón quince, rumbo Norte, cuarenta grados veintitrés minutos dos segundos Este y distancia de veinte metros, tres centímetros; del mojón quince al mojón dieciséis, rumbo Sur, setenta y dos grados diecinueve minutos cincuenta y nueve segundos Este y distancia de ocho metros, noventa y seis centímetros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con rumbo Sur, sesenta y cinco grados treinta y dos minutos cuarenta segundos Este y distancia de cuarenta y cinco metros, ochenta centímetros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho, rumbo Sur, cincuenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta segundos Este y distancia de cuarenta y un metros, sesenta y ocho centímetros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve, rumbo Sur, veintiocho grados cero minutos diecisiete segundos Oeste y distancia de diecinueve metros, cuarenta centímetros; del mojón diecinueve al mojón veinte, rumbo Sur, cincuenta y seis grados nueve minutos veinticuatro segundos Este y distancia de cinco metros, diecinueve centímetros; del mojón veinte al mojón veintiuno, rumbo Sur, treinta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia

de dos metros, setenta y dos centímetros; del mojón veintiuno al mojón veintidós, rumbo Sur, cincuenta y cuatro grados dieciocho minutos cuarenta y tres segundos Este y distancia de tres metros, diez centímetros; del mojón veintidós al mojón veintitrés, rumbo Sur, veintinueve grados cuarenta y dos minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de catorce metros, trece centímetros; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, rumbo Sur, sesenta grados dieciocho minutos cero segundos Este y distancia de veintitrés metros, setenta y dos centímetros; del mojón veinticuatro al mojón uno, rumbo Sur, veintiocho grados tres minutos cincuenta y un segundos Oeste y distancia de cuatro metros, diez centímetros; colindando con José Gualberto Hernández Álvarez, Lotificación Delgado, José Arnulfo Osorio Pérez, Tránsito Mancías y con la Iglesia Católica; el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que dicho inmueble lo adquirió en el año de mil novecientos sesenta y desde esa fecha ha poseído el terreno en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, pero carece de título de dominio inscrito, por lo que comparece ante mis oficios notariales para que de conformidad a lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que se señale en la misma, se extienda a su favor el título supletorio que solicita. Valúa dicho inmueble en la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de abril de dos mil seis.

JUAN JOSE CASTRO GALDAMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A011693

EL INFRASCRITO NOTARIO:

HACE SABER: que a esta oficina ha comparecido la señora MARIA ISABEL RAUDA FLAMENCO, en su carácter de

Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA ESTER FLAMENCO DE RAUDA, quien es de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Paisnal. SOLICITANDO le Extienda Título de Supletorio de un inmueble de naturaleza Rústico, situado en Cantón Las Ventanas, Jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión Superficial de DIECISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, linda con Fermín Venancio, Marta Anabel, Mirian Soledad y María todos de apellido Grande Pineda, Calle de por medio; AL ORIENTE, linda con Ignacio Cruz García; AL SUR, linda con Águeda Figueroa Chávez; y AL PONIENTE, linda con Juan Somoza Moz. El predio descrito es dominante y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por escritura de COMPRAVENTA del señor JESÚS RAUDA FIGUEROA. Posesión que es por más de quince años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición de la pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Segunda Calle Poniente, Edificio Marroquí, segunda planta, Aguilares, San Salvador.

Librado en Aguilares, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil seis.

JOSE NELSON ALVARENGA RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. A011708

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en: Sexta Calle Oriente, número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L. de Duke, Segunda Planta, Local Doscientos uno y Doscientos dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado el señor JOSÉ ARTURO CASTRO RAMOS, quien es de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de El Carrizal, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón trescientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco-cero; solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio Las Delicias, jurisdicción de El Carrizal, departamento de Chalatenango, de una extensión Superficial de CIENTO DIECINUEVE MIL METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: en tres tramos así: el Primer Tramo, de ciento sesenta metros, linda con calle que va al río Sumpul, Segundo Tramo, con resto de la propiedad de la señora Herminia Santos Castro, mide doscientos noventa y seis metros, Tercer Tramo, de cuarenta y ocho metros, linda con propiedad de Alcides Melgar. AL ORIENTE: dos tramos, El primer Tramo de setenta y cinco metros, linda con propiedad de Delfina Alguera. El segundo Tramo de doscientos ochenta y cuatro metros, linda con propiedad de William Alcides Alguera; AL SUR; en seis tramos, el primer Tramo de cincuenta metros, linda con propiedad de William Alcides Alguera. El Segundo Tramo de catorce metros, linda con propiedad de Alberto Mejía Alvarenga. El Tercer Tramo de cincuenta y un metros, linda con Nora Robles. El Cuarto Tramo de ciento sesenta metros, linda con propiedad de Benjamín Menjívar. El Quinto Tramo de sesenta y ocho metros, linda con propiedad de Emilia Alguera Morales, El Sexto Tramo de cuarenta y cinco metros, linda con propiedad de Elva Mejía; Y AL PONIENTE: en cuatro tramos, El Primer Tramo de cincuenta metros, linda con propiedad de Francisco López Barrera, El Segundo Tramo de cuarenta y siete metros, linda con propiedad de Agustina Carvajal, El Tercer Tramo de cincuenta metros, linda con propiedad de Luciano Guevara, El Cuarto Tramo de ochenta y cinco metros, linda con propiedad de Clemencia Trujillo, no es predio dominante ni sirviente. Que el inmueble antes descrito lo adquirió por compra que hizo a la señora HERMINIA SANTOS CASTRO, el día cuatro de junio del corriente año, antes mis oficios Notariales. Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo valúa en DIECIOCHO MIL DOLARES. Y que la posesión la ejerce unida a la de su antecesora, por más de diez años consecutivos de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. JOSE ROLANDO ABREGO,

NOTARIO.

1 v. No. A011770

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora CANDIDA AURORA REYES DE GRANADOS, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, solicitando título supletorio sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, de la jurisdicción de Pasaquina, del Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE mide veinticuatro metros, linda con el señor FAUSTINO GALO ZELAYA; AL NORTE; mide quince metros, linda con el señor FAUSTINO GALO ZELAYA calle de por medio; al PONIENTE; mide veinticuatro metros, linda con LUCIANO GALO CRUZ; y AL SUR, quince metros, linda con PEDRO REYES GALO; y que valúa dicha parcela en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Posesión Material desde el año mil novecientos setenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011657-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, Apoderado del señor NICOLAS FLORES, de cincuenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Bolívar, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Mancías, Cantón La Paz, Municipio de Bolívar, de este Departamento, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CERO CERO DECIMETROS, TREINTA CENTIMETROS, VEINTE MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda, AL ORIENTE: de tres tramos, el primero de veintiocho metros setenta y ocho centímetros, el segundo de seis metros veinte centímetros, el tercero de tres metros noventa y cinco centímetros, colinda con terrenos de Martina Mancía, AL PONIENTE: veinte metros noventa centímetros, calle de por medio con propiedad de Rigoberto Mancía, AL NORTE: veintinueve metros quince centímetros, con terreno de Mario Flores y Matilde Mancía, y AL SUR: veintinueve metros cincuenta centímetros, colinda con terreno de el señor Alvaro Flores. Dicho inmueble lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES, lo adquirió por compra venta verbal, que le hizo al señor Florentín Mancía Boyona, el día quince de abril de mil novecientos setenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cinco.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011682-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado de la señora MARTA IRENE SOLIS DE REYES, a solicitar a favor de éste, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar El Zapotal, Cantón La Joya, jurisdicción de Gualococti, distrito de Oscala, de este departamento, de la extensión superficial de DIEZ MIL

CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias y siguientes: AL ORIENTE, mide cien metros, con propiedad de Rogelio Díaz Barahona, Venancio Solís Amaya, camino de por medio; AL NORTE, mide cien metros cuarenta y cuatro centímetros, con Ana Josefa Díaz Solís, cerco de piña y piedra de por medio, la piedra de la colindante y sucesión de Victoriano Martínez Villalta, representado por Vitalino Martínez, cerco de alambre, piña y calle de tres metros de ancho que conduce desde el Cantón La Joya a llegar a la peña blanca de por medio; AL PONIENTE, mide cien metros, con la sucesión de Juana Chica Reyes, representada por Ascensión Chica y sucesión de Pastor Solís Amaya, representado por Concepción Argueta, cerco de alambre de por medio; AL SUR, mide cien metros cuarenta y cuatro centímetros con Santos Martínez Martínez y Gonzalo Solís Amaya, cerco de piña y piedra de por medio, hasta llegar donde comenzó, dentro de este terreno existe una casa, paredes de adobe, techo de tejas, de diez metros de largo por ocho metros de largo, compraventa de posesión material que le hizo el señor Benancio Solís; el inmueble se valúa por la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecisiete de Junio del dos mil cinco.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A011731-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor MARGARITO CRUZ AMAYA, en calidad de Síndico y representante de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "CANTON SAN GREGORIO", de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de documento único de identidad número cero dos millones doscientos tres mil ciento dos - siete, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO en calidad de Síndico y representante de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "CANTON SAN GREGORIO", de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Chunte, juris-

dicción de Sensuntepeque, Cabañas, de una extensión superficial de DIEZ METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide tres punto diecisiete metros, cerco de alambre propio del que se describe de por medio, linda con resto del inmueble general, propiedad de la vendedora, según antecedente pero en realidad es con la señora María Dolores Maximina Cruz de Amaya, AL NORTE, mide tres punto diecisiete metros, linda con resto que le queda a la vendedora, según antecedente pero en realidad es con la señora María Dolores Maximina Cruz de Amaya, cerco de alambre propio del que se describe de por medio; AL PONIENTE, mide tres punto diecisiete metros, linda con terreno de Mercedes Orellana divididos por la quebrada El Zapote; y AL SUR, mide tres punto diecisiete metros, linda con resto que le queda a la vendedora, según antecedente pero en realidad es con la señora María Dolores Maximina Cruz de Amaya, cerco de alambre del que se describe.

Lo adquirió por donación irrevocable, pura y simple que le hizo el señor JOSE MARGARITO AMAYA AGUILARA, en la calidad que comparece, en el año dos mil cuatro.

Lo valora en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil seis.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. A011734-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ; en su carácter de Apoderado General Judicial del señor JOSE DEMETRIO GONZALEZ SEGOVIA, solicitando TITULO SUPLETORIO de los lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón Lagunetas, de la jurisdicción de Jocoro, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el PRIMERO de la capacidad superficial de DOCE MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: ciento ocho metros,

con Luis Alonso Salmerón Merlos, cerco de alambre de por medio del titular; AL ORIENTE: ochenta y tres metros, calle de por medio, con Luis Alonso Salmerón Merlos; AL SUR: ciento diecinueve metros, con Blanca Segovia Brizuela, cerco de alambre de por medio del titular; y AL PONIENTE: ciento cuatro metros, con terrenos de Inocencio Brizuela y José Santos Sánchez, cerco de alambre de por medio del titular, hasta llegar donde se comenzó. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL SEGUNDO de la capacidad superficial de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: setenta y ocho metros, con propiedad de María Antonia Segovia, antes de Zoila Segovia, calle de por medio; AL NORTE: trescientos noventa metros, con propiedad de Olimpia Rodríguez, antes de Arturo Sánchez, cerco de alambre y barranco de por medio del colindante; AL PONIENTE: ciento noventa y ocho metros, con terrenos que antes fueran de Manuel Lazo, hoy de Elvia Lazo, cerco de alambre de la colindante de por medio, Rómulo Lazo, cerco de alambre del titular de por medio y Mila Lazo cerco de alambre del titular de por medio; y AL SUR: cuatrocientos nueve metros, con propiedad de Rómulo Lazo, cerco de alambre y piedra de por medio, el cerco de alambre del titular y el cerco de piedra del colindante, también con René Lazo, cerco de alambre del titular de por medio y con María Antonia Segovia, cerco de alambre del titular de por medio, hasta llegar donde se comenzó. Dentro de este fundo existe por el rumbo Poniente un nacimiento de agua "LA PRESA", del cual es predio sirviente de una servidumbre de agua a favor de los terrenos de los señores María Antonia Segovia Lazo, José Humberto Segovia Lazo y Felcita González de Rivera. Dentro del inmueble existe una casa construida, techo de tejas, paredes de adobe, piso de ladrillo, con tres corredores de tres varas de largo por ocho varas de ancho. Se aclara que el fundo descrito lo atraviesa una calle que conduce del Cantón Lagunetas a la población de Jocoro, comenzando del rumbo SUR hacia el rumbo ORIENTE. Valorando dicho inmueble en el precio de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y los adquirió por Escritura pública compra venta de posesión Material otorgada por los señores JULIO SEGOVIA MELGAR Y ZOILA SEGOVIA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las trece horas y veinte minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil seis.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011736-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado MARIA CRUZ NAVARRO SANCHEZ, promoviendo diligencias de título supletorio de un terreno rústico, situado en Cantón San Francisco Los Reyes de esta jurisdicción; de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, colindante: NORTE, con Juan Zapata, calle de por medio; ORIENTE, calle de por medio, con Julio Rodríguez; SUR, con María Fidelina Abarca de Carrillo, río por medio; y PONIENTE, con José Pineda. Dice que lo adquirió por compra a DAVID AQUINO, fallecido.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 18 de mayo de 2006. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011768-1

TITULOS DE DOMINIO

JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL DE El Paisnal DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, al Público en General y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora CANDIDA FIGUEROA CHAVEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero trescientos noventa y dos y mil ciento setenta y tres - cuatro, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de Naturaleza Urbano, situado en el Barrio San José, calle Antigua al Jicarón, jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión Superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, colindancias son las siguientes: AL NORTE: Antonio Durán; AL ORIENTE Elpidio Arcadio García y Maximiliano Navarro Miranda y Fausto Antonio Navarro Guevara calle de por medio; AL SUR: Fidencio Chávez López; Y AL PONIENTE, Antonio Durán. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo el señor César Chávez Navarro.

El Paisnal, a los doce días del mes de julio de dos mil seis.- JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL.- VICTOR MANUEL NIETO DUGON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011709-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula especial de la señora MARIA CRISTINA CANALES, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero tres siete nueve siete nueve cinco ocho- uno, revestido de ese carácter y con instrucciones expresas de mi mandante, por este medio vengo a solicitar a favor de ésta TITULO DE DOMINIO O MUNICIPAL, de un lote de terreno de naturaleza rústica, ubicado en los suburbios del Barrio Concepción, de esta Ciudad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide veinte metros, con terrenos de Oscar García, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, mide veinte metros, con terreno de Oscar García, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, mide veinte metros, con terrenos de Oscar García, calle de por medio; y AL SUR, mide veinte metros, con terrenos de Oscar García, cerco de alambre de por medio, hasta llegar donde se comenzó.- El mencionado terreno lo estima la titulante en el precio de SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y al estar arrendado produciría de renta anual la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Dicho inmueble lo adquirió según escritura pública de compra venta de la posesión material, otorgada por el señor José René Ramos.- No tienen cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Chilanga, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.- ING. GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ M., ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR DAGOBERTO MARTINEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A011728-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada CLAUDIA LIZZETTE BONILLA GAMEZ, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora YOLANDA DEL CARMEN HERNANDEZ, de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle La Paz, casa número veinte, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial según Certificación de la Denominación Catastral de: CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL ORIENTE, mide dieciocho metros veintinueve centímetros, pared de bloque de por medio propia, colindando con propiedad del señor Elmer Roberto Hernández, antes, ahora con Ministerio de Obras Públicas, calle de por medio; AL PONIENTE, dieciocho metros veintinueve centímetros, colinda con Samuel de Jesús Hernández, antes, ahora con Rodolfo Antonio Pérez, pared de bloque propia de por medio; AL NORTE, mide siete metros noventa y siete centímetros, linda con Luis Ernesto Hernández, antes, ahora con Berta López Murillo, pared ladrillo del colindante de por medio y AL SUR: mide siete metros noventa y siete centímetros, colindando con Eleazar Cruz Blanco, antes, ahora con Juan Alberto Flores, Calle La Paz de por medio.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto, pared de bloque, techo de tejas, servicio de energía eléctrica, servicio sanitario, y se valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble referido no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, no es ejidal, baldío ni comunal. Y lo adquirió el día doce de enero del año dos mil, mediante Escritura Pública de Compra Venta de la Posesión Material que le hiciera a la señora ANA GLADYS HERNANDEZ, en ese entonces de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, otorgada ante los oficios notariales del Doctor Ovidio Bonilla Flores. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora data más de DIEZ AÑOS y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna; Que durante el tiempo que la titulante tiene de poseer el inmueble descrito, ha ejercido sobre él actos de verdadera dueña, tales como cuidarlo, habitarlo, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya perturbado su posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos colindantes y vecinos en general; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011314-1

JUICIO DE AUSENCIA

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciada GLORIA NOEMI CHAVARRIA ZAVALA, contra el señor CONCEPCION RAMIREZ RIVAS, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad; pero es el caso que actualmente es de domicilio ignorado, así como no se sabe si han dejado Procurador o si tiene Representante Legal, en su caso; por lo que solicita el expresado Profesional se le nombre Curador Especial al señor CONCEPCION RAMIREZ RIVAS, de conformidad al Art. 141 Pr.C., en el proceso Mercantil Ejecutivo que se sigue en su contra.

En consecuencia, se previene que si el referido señor CONCEPCION RAMIREZ RIVAS, tuvieren Procurador o Representante legal, en su caso en el País, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de Enero de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. A011675

LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, Juez de Primera Instancia de Sensuntepeque, Cabañas, al público, para los efectos de ley,

AVISA: Que se ha presentado a este Tribunal la Licenciada MARTHA VILMA VASQUEZ DE MARROQUIN, Abogada, Notaria y de este domicilio, en Calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor MARIANO HERNANDEZ ROMERO; promoviendo Diligencia de Nombramiento de Curador Especial, en contra del señor JOAQUIN SANTANA CALLES; a fin de que en Sentencia Definitiva, se le nombre Curador Especial, al referido señor; y siendo que el dicho demandado, es de paradero ignorado y no se sabe si ha dejado Procurador o si tiene representante legal contra quien dirigir la litis.

SE PREVIENE; al demandado señor JOAQUIN SANTANA CALLES; si ha dejado procurador o representante legal, se presente a este tribunal, en el término de quince días, contados al día siguiente de la última publicación, del presente aviso y compruebe dicha calidad.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a los siete días del mes de julio de dos mil seis. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

1 v. No. A011751

JULIO ERNESTO PEREZ HERRERA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada MIRNA PATRICIA GALLARDO RIVAS, mayor de edad, Abogada, actuando como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANTONIA APARICIO SOLANO, de setenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos ochenta y siete mil trescientos setenta-yete, a iniciar Diligencias Previas al nombramiento de Curador Ad-Litem a favor del señor ANTONIO CUITLAHUAC CAÑAS CINTORA, conocido por ANTONIO CAÑAS CINTORA y ANTONIO CUITLAHUAT CAÑAS CINTORA,

siendo su último domicilio conocido el de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, y demás generales ignoradas; a fin de emplazarlo en el Juicio Civil de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva que se promoverá en contra del referido señor en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz.- Que en virtud de ignorar si éste tiene Representante Legal o Apoderado Especial que lo represente en dicho juicio, pide que se le nombre un Curador Ad-Litem para que lo represente en el aludido juicio. PREVIENESE como acto previo y de acuerdo al artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, que si el mencionado señor tuviere Apoderado o Representante Legal, se presente a esta oficina, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, ubicada en Final Avenida España, Treinta y Cinco Calle Poniente, Casa Ciento Tres, de esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día diez de Junio de dos mil seis.-

Lic. JULIO ERNESTO PEREZ HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. A011779

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido en este Tribunal, por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como Apoderado General Judicial de la "FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL", en contra de los señores RAUL ANTONIO SORTO ROMERO, CARMEN ADELA CHAVEZ DE SORTO, conocida por CARMEN ADELA CHAVEZ LOZANO y ROXANA EMISELA FUENTES JIMENEZ, se ha presentado el mencionado apoderado, manifestando que los tres ejecutados antes mencionados, se han ausentado de su domicilio; ignorándose su paradero, o si ha dejado procurador o Abogado que los represente; por lo que se previene que si lo tuviere se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro de lo quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, comprobando tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de abril del año dos mil seis. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. R011296

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado DAGOBERTO ARNULIO GUARDADO GONZALEZ, de setenta y un años de edad, Abogado y Notario de este domicilio, como Apoderado del señor BENJAMIN CARDENAS RIVERA, de setenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, como Apoderado del señor Benjamín Cárdenas Rivera, de setenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que ha entablado Juicio Civil Ejecutivo, contra los señores JUAN FRANCISCO ARTEAGA RIVERA, conocido por JUAN FRANCISCO ARTEAGA, de cincuenta años de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio, MARIA JOAQUINA RIVERA, de cincuenta y un años de edad, de Oficios del Hogar, KATIA LISSETTE, de veintiséis años de edad, Estudiante, Beira Xiomara, de veintiún años de edad, Estudiante, Francisco David, de diecinueve años de edad, Estudiante, los últimos tres de Apellidos ARTEGA GARCIA o GARCIA ARETEAGA, todos los mencionados de domicilio ignorado, a quienes actualmente se les ignora su paradero, no sabiendo si se encuentran en el país o fuera de él, razón por la cual solicita que previos los trámites de ley, se les nombre un Curador, para que los representen en dicho juicio.- En consecuencia se previene que si los señores JUAN FRANCISCO ARTEAGA RIVERA, conocido por JUAN FRANCISCO ARTEAGA, MARIA JOAQUINA RIVERA, KATIA LISSETTE, BEITA XIOMARA, FRANCISCO DAVID, los tres últimos de apellidos ARTEAGA GARCIA o GARCIA ARTEAGA, tienen Procurador o representante legal, se presenten a este Juzgado, a comprobarlo dentro de quince días después de la publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lieda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. R011310

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1965000068

No. de Presentación: 20060078346

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de RAUL MOLINA MARTINEZ conocido por RAUL MOLINA HIJO, y MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, ambos del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra POPULAR; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011635-1

No. de Expediente: 1965000067

No. de Presentación: 20060078347

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RAUL MOLINA MARTINEZ, conocido por RAUL MOLINA hijo y MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, ambos del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CREMO-SA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011636-1

No. de Expediente: 1973000154

No. de Presentación: 20060078348

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL

JUDICIAL de RAUL MOLINA MARTINEZ, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CHOCOLETAS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011637-1

No. de Expediente: 1973000153

No. de Presentación: 20060078344

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de RAUL MOLINA MARTINEZ, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra Líder presentada en letra caprichosa dentro de un óvalo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011638-1

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006059065

No. de Presentación: 20060079745

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de QUIMICAS CONSOLIDADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras DURA MAXXI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; DESINFECTANTES; JABONES; LEJÍA

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011641-1

No. de Expediente: 2006058020

No. de Presentación: 20060078022

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de C.B. FLEET COMPANY, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras summer's eve traducidas al castellano como EVA DE VERANO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PRODUCTOS MEDICADOS DE USO EXTERNO APLICADOS TOPICAMENTE Y DE USO INTERNO PARA EL CUIDADO PERSONAL Y DE LA HIGIENE FEMENINA Y SOLUCIONES LIMPIADORAS PARA DUCHAS INTERNAS; SOLUCIONES PARA LIMPIEZA INTERNA FEMENINA (TAMBIEN CONOCIDAS COMO DUCHAS O LAVADOS FEMENINOS INTERNOS); PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA HIDRATAACION Y LUBRICACION VAGINAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS COMO UN LUBRICANTE PERSONAL; CREMA ANTI-PICAZON Y GEL ANTI-PICAZON; POLVOS MEDICADOS; TOALLITAS LIM-

PIADORAS PARA LA HIGIENE FEMENINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011272-1

No. de Expediente: 2005051049

No. de Presentación: 20050067372

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra PHILIPS y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011273-1

No. de Expediente: 2004042995

No. de Presentación: 20040055276

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TORALUX

Consistente en: la palabra TORALUX.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011274-1

No. de Expediente: 2000008457

No. de Presentación: 20000008457

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de MISSION PHARMACALCOMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

UROCIT

Consistente en: la palabra UROCIT escrita en letras mayúsculas de tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011276-1

No. de Expediente: 2006057861

No. de Presentación: 20060077825

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de BIO-

FARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PROCOVERSYL

Consistente en: la palabra PROCOVERSYL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES HIGIENICAS PARA FINES MEDICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011277-1

No. de Expediente: 2006055905

No. de Presentación: 20060074810

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VAPTIMUM

Consistente en: la palabra VAPTIMUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011278-1

No. de Expediente: 2006055826

No. de Presentación: 20060074696

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RICOH

Consistente en: la palabra RICOH, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE IMPRESIÓN, GRABADOR DE FORMAS IMPRESORAS, CLASIFICADORES, COMPAGINADORES, ENGRAPADORAS; MAQUINAS PARA FOTOCOMPOSICION; MAQUINAS PARA FOTOGABADO; MAQUINAS PARA CLASIFICAR; MAQUINAS PARA COMPAGINAR; UNIDADES ENGRAPADORAS; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS; PLOTTER (TRAZADOR); LIMPIADOR DE AIRE, COMPRESOR DE AIRE; APARATO DE LIMPIEZA LIBRE DE CONTAMINACIÓN; MAQUINA DESODORIZANTE; MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS; INCUBADORAS DE HUEVOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011280-1

No. de Expediente: 2006055904

No. de Presentación: 20060074809

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ESCAVAP

Consistente en: la palabra ESCAVAP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011281-1

No. de Expediente: 2006055486

No. de Presentación: 20060074184

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Merck, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DUOPRIDE

Consistente en: La palabra DUOPRIDE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011282-1

No. de Expediente: 2005053800

No. de Presentación: 20050071453

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

LABORATORIO CUENCA S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ISSUE

Consistente en: La palabra ISSUE se traduce como EMISION.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011283-1

No. de Expediente: 2006057860

No. de presentación: 20060077824

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño que se identificará como Diseño 3D-1, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA INHALACION DE PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011284-1

No. de Expediente: 1997000195

No. de Presentación: 19970000195

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: UNA FRANJA NEGRA CUYA PARTE INFERIOR ES DE FORMA IRREGULAR YA QUE ESTA INTERRUPTIDA POR CINCO CUADROS TAMBIEN IRREGULARES, TENIENDO EL DE LOS EXTREMOS Y EL DE EN MEDIO UNA SERIE DE PUNTITOS NEGROS Y EN CADA UNO DE LOS CUADROS LLEVAN LAS SIGUIENTES LETRAS j, u, n, i, o, r, LAS LETRAS "n" e "i" VAN EN UN SOLO CUADRO. TODAS ESTAS LETRAS FORMAN LA PALABRA "JUNIOR" DE LA CUAL NO PRETENDEMOS DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año mil novecientos noventa y siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011285-1

No. de Expediente: 2006057931

No. de Presentación: 20060077903

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Las letras LSCD y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION, AMPLIFICACION, REPRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE SONIDO, IMAGENES Y/O DATOS; SOPORTES DE SONIDO, IMAGENES Y/O DATOS; REPRODUCTORES DE DISCOS OPTICOS Y MAGNETO-OPTICOS Y GRABADORAS PARA AUDIO, VIDEO Y DATOS DE COMPUTADORA; DISCOS OPTICOS Y MAGNETO-OPTICOS EN BLANCO, DISCOS OPTICOS Y MAGNETO-OPTICOS GRABADOS CON MUSICA, IMAGENES, TEXTO, INFORMACION, IMAGENES CONGELADAS Y PELICULAS; DISQUETERAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011286-1

No. de Expediente: 2006057549

No. de Presentación: 20060077353

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SIRIUS

Consistente en: la palabra SIRIUS, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS DE MANIOBRA DE BAJO VOLTAJE; CONTACTORES, DISYUNTORES DE SOBRECARGA, RELES Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACION PARA EQUIPOS DE MANIOBRA DE VOLTAJE.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011288-1

No. de Expediente: 2002027290

No. de Presentación: 20020028632

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS CAROZZI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NIK DE COSTA

Consistente en: Las palabras NIK DE COSTA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011289-1

No. de Expediente: 2006055903

No. de Presentación: 20060074808

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AQUILDA

Consistente en: La palabra AQUILDA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011290-1

No. de Expediente: 2006055590

No. de Presentación: 20060074374

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JOCKEY INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

No. de Expediente: 2005054076

No. de Presentación: 20050071800

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ZTE CORPORATION, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Las letras ZTE y diseño, acompañadas de dos caracteres chinos los cuales se traducen al castellano como MEDIO y PROSPERO.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011292-1



Consistente en: Un diseño que se identificará como LOGO DE REMOLINO, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTERIOR, YA SEA SUPERIOR O INFERIOR Y CALCETINES PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS; PANTALONES CORTOS, CAMISAS; ROPA DE USO ACTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES, A SABER, PANTALONES CORTOS DE TIPO BOXER, PANTALONES CORTOS PARA CICLISTAS, PANTALONES CORTOS PARA GIMNASIA, PANTALONES DE DEPORTE, JERSEYS, CAMISAS DEPORTIVAS, PANTALONES SUDORÍFICOS, CAMISAS SUDORÍFICAS, PANTALONES CORTOS SUDORÍFICOS, CONJUNTOS SUDORÍFICOS, CAMISETAS, CAMISAS O BLUSAS TIPO CENTRO, CONJUNTOS PARA TROTAR, CONJUNTOS PARA CALENTAMIENTO; ROPA INTERIOR LARGA; ROPA DE DORMIR; ROPA PARA USAR EN LA NOCHE, PIJAMAS; BATAS; BATAS DE NOCHE Y PARA DORMIR; SALTOS DE CAMA; ROPA INTIMA FEMENINA, A SABER, CALZONES, BRASIERES, MEDIAS DE CUERPO, FAJAS, TODO EN UNO EN LA NATURALEZA DE CAMISOLAS CON BRASIER INCORPORADO, CAMISOLAS, FUSTANES, FONDOS; TOPS O BLUSAS CORTAS, MEDIAS, ROPA CEÑIDA AL CUERPO Y CALCETERÍA; SOMBREROS Y GORRAS DE VESTIR; CHAQUETAS; PANTALONES FORMALES; Y PANTALONES INFORMALES; TRAJES DE BAÑO, A SABER, CONJUNTOS PARA NADAR, CALZONETAS DE HOMBRE Y SHORTS PARA NADAR; CHAQUETAS PARA MOTOCICLISTAS; CHAQUETAS DE JUGADORES DE GOLF; COMBINACIONES; ROPA PARA NIÑOS Y BEBÉS, A SABER, CAMISAS, CARDIGANS, CONJUNTOS DE PANTALÓN, PANTALONES, BABEROS DE TELA, SOMBREROS, CALZADO DE PUNTO, MITONES, CONJUNTOS DE OVEROL, CONJUNTOS DE UNA SOLA PIEZA, PELELES (TRAJES DE PUNTO DE UNA PIEZA PARA DORMIR), BATAS DE NOCHE Y DE DORMIR, VESTIDOS, BATAS O ALBORNOCES, PAÑALES DE TELA Y PROTECTORES DE PAÑALES; MAMELUCOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011293-1

No. de Expediente: 1997000055

No. de Presentación: 19970000055

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

BLOPRESS

Consistente en: La palabra "BLOPRESS" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año mil novecientos noventa y siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011294-1

No. de Expediente: 2006058737

No. de Presentación: 20060079250

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO OMEGA, S.A. DE C.V., que se abrevia: GROMEGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KEMETIL

Consistente en: La palabra KEMETIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEÚTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011299-1

No. de Expediente: 2006058736

No. de Presentación: 20060079249

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO OMEGA, S.A. DE C.V., que se abrevia: GROMEGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEGATENOL

Consistente en: La palabra MEGATENOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011300-1

No. de Expediente: 2006058732

No. de Presentación: 20060079245

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO OMEGA, S.A. DE C.V., que se abrevia: GROMEGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEGATRES VITAMINADO

Consistente en: Las palabras MEGATRES VITAMINADO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011301-1

No. de Expediente: 2006058740

No. de Presentación: 20060079254

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PLUS CHEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CERAFLEX

Consistente en: La palabra CERAFLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011302-1

No. de Expediente: 2006058739

No. de Presentación: 20060079253

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PLUS CHEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COILUX-I

Consistente en: La palabra COILUX-I, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011303-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006057148

No. de Presentación: 20060076660

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Pollo Campeón y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE POLLO EN TODAS SUS VARIEDADES,

CARNE, EXTRACTOS DE CARNE, PESCADO, AVES, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS Y MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS COMO QUESO, CREMA, REQUESÓN; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS; UBICADO EN BOULEVARD DEL EJÉRCITO KILÓMETRO CUATRO Y MEDIO, COLONIA ANTEKIRTA, CALLE PRINCIPAL, NUMERO CUARENTA Y DOS, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011640-1

No. de Expediente: 2006057818

No. de Presentación: 20060077728

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RAFAEL GALVEZ SILVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CIBER CAB

Consistente en: Las palabras CIBER CAB, que se traducen al castellano como CIBER CABINAS. Sobre la palabra Ciber no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS GRATUITOS DE INTERNET, UBICADO EN CALLE SAN ANTONIO ABAD, PASAJE ZARAGOZA, NUMERO 73, COLONIA MONTEFRESCO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011327-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056611

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056611- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS REGALADO PAPINI, Representante legal de la sociedad HIDROEXPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HIDROEXPO, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN JUAN OPICO departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 2127 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290406-102-7; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y diecinueve minutos del día veintitrés de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056611 inscripción 5 y el asiento de Establecimiento No. 2006056611- 001, inscripción 6, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina HIDROEXPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS CULTIVOS AGRICOLAS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en ZONA FRANCA PIPIL, CANTON EL ANGEL, HACIENDA TALCUALHUYA del domicilio de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado HIDROEXPO, S.A. DE C.V., ubicado en ZONA FRANCA PIPIL, CANTON EL ANGEL, HACIENDA TALCUALHUYA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD y que se dedica a OTROS CULTIVOS AGRICOLAS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de junio de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011765-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001035727

ESTABLECIMIENTO 2001035727- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado QUEVEDO GARCIA, PETRONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en Colonia Glorimer, Senda Gabriela # 6, San Salvador, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0702-091055-001-6, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y diecisiete minutos del día tres de abril del dos

mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001035727 y Establecimiento No. 2001035727- 001; a favor de la Empresa denominada PETRONA QUEVEDO GARCIA, la cual se dedica a LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS VARIOS, con dirección en COLONIA GLORIMER, SENDA GABRIELA # 6 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 01/100 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) DISPROVA, ubicado en COLONIA GLORIMER, SENDA GABRIELA # 6, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de octubre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011329-1

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

LA INFRASCRITA AUDITORA DE LA SOCIEDAD INMUEBLES TAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR ESTE MEDIO CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, A LAS NUEVE HORAS EN SUS OFICINAS SITUADAS EN CINCUENTA Y CINCO AVENIDA NORTE NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS EN COLONIA ESCALON DE ESTA CIUDAD, PARA TRATAR COMO PUNTO UNICO.

PUNTO UNICO

ELECCION DE NUEVO ADMINISTRADOR UNICO Y SU SUPLENTE.

EL QUORUM NECESARIO PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA ES LA PRESENCIA YA SEA DIRECTAMENTE O POR REPRESENTACION DE LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES.

SAN SALVADOR, 15 DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

Lic. MARIA CRISTINA SEGURA SANCHEZ,
AUDITOR.

3 v. alt. No. A011591-1

SUBASTAS PUBLICAS

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, contra los señores ANGEL ADALBERTO ARGUETA MATA y PATRICIA DE LA PAZ PORTILLO MOLINA DE ARGUETA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Final de la Octava Calle Poniente, Cantón Jalacatal, ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, identificado como LOTE NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS del Polígono B-UNO de la URBANIZACION CIUDAD PACIFICA, de una extensión superficial de NOVENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y mide en el lado NORTE: dieciocho punto treinta y cinco metros; al lado SUR: dieciocho punto treinta y seis metros; al lado ORIENTE y al lado PONIENTE: cinco metros.- Dicho inmueble es propiedad de los señores ANGEL ADALBERTO ARGUETA MATA y PATRICIA DE LA PAZ PORTILLO MOLINA hoy DE ARGUETA, en forma proindivisa y en un cincuenta por ciento para cada uno, por estar inscrito bajo la Matrícula de Folio Real Automatizado número M CERO UNO CERO SIETE SEIS CUATRO SEIS DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011584-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JULIA BUENDIA MENDEZ, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Juzgado en un Inicio por el licenciado JUAN FRANCISCO HERNANDEZ MOLINA, como Apoderado del señor JOSE EFRAIN MARTIR ASCENCIO, contra la señorita ESTELINA MARISOL SANCHEZ MEDRANO, quien en el año dos mil, era de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número cero uno - catorce - cero cero uno cinco nueve seis ocho; y con Número de Identificación Tributaria, cero seiscientos dieciséis - trescientos once mil setenta y siete, se procederá a la VENTA EN PUBLICA SUBASTA y en fecha que se señalará posteriormente, el Inmueble embargado en el presente caso, el cual se describe así: Inscrito a favor de la demandada señorita ESTELINA MARISOL SANCHEZ MEDRANO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador, Departamento de San Salvador, Inmueble de naturaleza rústica, situado en Finca San Esteban, Cantón Chaltepe, Jurisdicción de Santo Tomás, cuyo cincuenta por ciento le pertenece según Matrícula Automatizada M CERO CINCO UNO DOS OCHO SIETE CUATRO DOS, con una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a doscientas treinta punto sesenta y dos varas cuadradas; teniendo las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE línea recta de catorce punto diez metros colindando con el resto del inmueble general del que se desgrega propiedad de la vendedora señora VICTORIA PEREZ DE MEDRANO; AL ORIENTE, línea recta de diez punto noventa y cinco metros, colindando con Inmueble propiedad del señor MANUEL DE JESUS MEDRANO PEREZ; AL SUR línea recta de catorce punto noventa metros, colindando con Lote número nueve, actualmente de propiedad del señor GUILLERMO GOMEZ, calle de por medio; y AL PONIENTE, línea recta de once punto treinta metros, colindando con propiedad de MARTA AGUIRRE DE RICO y parte del señor RUBEN DARIO RETANA SILVA, conocido por RUBEN RETANA SILVA, calle vecinal de por medio, la porción antes descrita está gravada con servidumbre de tránsito que va de Oriente a Poniente a favor de la porción propiedad del señor MANUEL DE JESUS MEDRANO y que se describe así: AL NORTE, línea recta de trece punto noventa metros, colindando con resto del Inmueble general, propiedad de la vendedora señora VICTORIA PEREZ DE MEDRANO; AL PONIENTE, línea recta de dos punto cincuenta y cinco metros, colindando con propiedad de MARTA AGUIRRE DE RICO y parte del señor RUBEN DARIO RETANA SILVA conocido por RUBEN RETANA SILVA, calle vecinal de por medio; AL SUR, línea recta de catorce punto diez metros, colindando con la porción últimamente segregada descrita y que

por este acto se vende; y AL ORIENTE, línea recta de dos punto cincuenta y cinco metros, colindando con la porción del señor MANUEL DE JESUS MADRANO PEREZ. Dicha servidumbre tiene una extensión superficial de TREINTA Y CINCO PUNTO SETENTA METROS.

Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de junio del año dos mil seis. Lic. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA. Lic. PABLO CESAR LAZO BONILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011754-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado EDGARD ROLANDO BORJAS MUNGUIA, y continuado por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, ambos actuando como Apoderados del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., y finalmente por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, actuando como Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.; contra los señores ROBERTO NAVARRO conocido por ROBERTO NAVARRO AGUILAR, RENE OSWALDO VILLATORO conocido por RENE OSWALDO VILLATORO NAVARRO, CARLOS ALBERTO NAVARRO LOBOS, LETICIA LOBO DE NAVARRO y JARIS ALBERTO NAVARRO LOBO, se Venderá en Pública Subasta en este Tribunal; en fecha y hora que será señalada posteriormente, el Inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza rústica, situado en la Ciudad de San Miguel, Cantón El Jute, Departamento de San Miguel, cuya descripción técnica es la siguiente: AL ORIENTE: linda con propiedad de Martha Manzano y camino al Cantón Tecomatal de por medio, desde mojón uno al mojón dos, con rumbo Sur cero cinco grados treinta minutos Oeste y distancia de cincuenta punto cincuenta metros; desde mojón dos al mojón tres, con rumbo Sur diez grados cero minutos oeste y distancia de cincuenta y uno punto veinticinco metros; AL SUR:

linda con terreno ahora de Francisco Yanes, sobre la tangente divisoria con rumbo Norte setenta y cuatro grados cincuenta y dos punto tres minutos Oeste y una distancia de setenta y cuatro punto treinta y un metros; AL PONIENTE: linda con terrenos de Arnoldo Ayala y Río El Jute de por medio desde mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Norte treinta y seis grados cero uno minuto Este y distancia de ocho punto veinticinco metros, desde el mojón dieciocho al mojón diecinueve, con rumbo Norte treinta y nueve grados veintinueve punto nueve minutos Este y distancia de doce punto cincuenta metros, desde el mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Norte veinticinco grados cero uno punto cero minutos Este y distancia de doce punto veinte metros, desde el mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Norte ocho grados veintinueve punto cinco minutos Este y distancia de diez punto setenta y cinco metros, desde el mojón veintiuno al mojón veintidós con rumbo Norte cero un grados veintinueve punto cero minutos Este y distancia de quince punto noventa y cinco metros; desde el mojón veintidós al mojón veintitrés, con rumbo Norte cero siete grados diez punto cero minutos Este y distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; AL NORTE: con terrenos de Epifania Portillo Viuda de Díaz; desde el mojón veintitrés al mojón veinticuatro con rumbo Norte treinta y nueve grados cero cinco punto dos minutos Este y distancia de seis punto veinticinco metros; desde el mojón veinticuatro al mojón veinticinco; con rumbo Norte cuarenta y ocho grados cero punto cero minutos Este, y distancia de veinticuatro punto cero metros; desde el mojón veinticinco al mojón veintiséis con rumbo Norte sesenta y un grados cero uno punto un minuto Este y distancia de dieciocho punto veinticinco metros; desde el mojón veintiséis al mojón veintisiete con rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta y cinco punto cinco minutos Este y distancia de ocho punto setenta y cinco metros; desde el mojón veintisiete al mojón veintiocho, con rumbo Sur ochenta y tres grados treinta punto cinco minutos Este y distancia de ocho punto diez metros; desde el mojón veintiocho al mojón veintinueve con rumbo Sur sesenta y dos grados cero uno punto cero minutos Este y distancia de siete punto diez metros; desde el mojón veintinueve al mojón uno con rumbo Sur treinta y ocho grados cero cinco punto un minuto Este y distancia de siete punto sesenta y cinco metros. El inmueble anteriormente descrito, tiene Una extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO UNA VARAS CUADRADAS. Y según descripción técnica Inscrita en el Registro Social de Inmuebles, con sede en la ciudad de San Miguel es la siguiente: AL NORTE: compuesto por siete tramos, el primero

de seis punto veinticinco metros, el segundo de veinticuatro punto cero cero metros, el tercero de dieciocho punto veinticinco metros, el cuarto de ocho punto setenta y cinco metros, el quinto de ocho punto diez metros, el sexto de siete punto diez metros, y el séptimo de siete punto sesenta y cinco metros; AL SUR: compuesto de un tramo de setenta y cuatro punto treinta y uno metros; AL ORIENTE: compuesto de dos tramos, el primero de cincuenta punto cincuenta metros, el segundo de cincuenta y uno punto veinticinco metros; AL PONIENTE: compuesto de seis tramos, el primero de ocho punto veinticinco metros, el segundo de doce punto cincuenta metros, el tercero de doce punto veinte metros, el cuarto de diez punto setenta y cinco metros, el quinto de quince punto noventa y cinco metros, y el sexto de cuatro punto setenta y cinco metros. El Inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERONUEVE METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor ROBERTO NAVARRO conocido por ROBERTO NAVARRO AGUILAR, según matrícula Número M CERO UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día siete de junio del año dos mil seis. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Lic. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A011758-1

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE ROBERTO MERINO GARAY como Apoderado de AUTOFACIL S.A. DE C.V., contra CARLOS ROBERTO GUERRERO ARIAS; MAURICIO ALONSO GUERRERO ARIAS y OLIVIA PLACIDIA ARIAS DE GUERRERO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “Lote de terreno en ur-

banización que forma parte de la Urbanización San Francisco, en la jurisdicción de esta ciudad, que en el plano de lotificación está marcado con el número TRES, del polígono TRES, que se localiza así: A partir de la intersección de la calle UNO y DOS, y sobre el eje de esta última, se mide hacia el oriente, una distancia de treinta metros cuarenta y un centímetros, luego con vista atrás a la intersección antes mencionada, se hace una deflexión izquierda de diecisiete grados treinta y nueve minutos un décimo de minutos y con una distancia de trece metros ochenta y nueve centímetros, se llega al esquinero noreste del lote que se describe, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: línea recta de setenta y ocho metros veintidós centímetros de longitud y rumbo norte cincuenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, dos décimos de minutos este, linda con lotes números UNO y DOS, del mismo polígono TRES, propiedad de Inversiones S.A., AL ORIENTE: línea recta de veinte metros cincuenta y cinco centímetros de longitud y rumbo sur treinta y tres grados cuatro minutos, tres décimos de minuto este, linda con lote número cuatro del mismo polígono tres, propiedad de Inversiones S. A. AL SUR: línea recta de cincuenta y ocho metros, treinta y nueve centímetros de longitud y rumbo sur cincuenta y seis grados, cuarenta y dos minutos cero décimos de minuto oeste, linda con lote número ocho del mismo polígono tres, propiedad, de Inversiones. S.A. AL PONIENTE, línea curva de deflexión izquierda de veintiocho metros ochenta y seis centímetros de longitud, linda con lote número QUINCE y número DIECISEIS, del Polígono CINCO, propiedad de Inversiones S.A. calle dos de por medio de dieciséis metros de derecho de vía. En el lindero sur se estableció una trocha de tres metros de anchura y al lado de las líneas de energía eléctrica, el lote así descrito tiene una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS o sea UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UN VARAS CUADRADAS. Inscrito dicho inmueble a favor de la señora OLIVIA PLACIDIA ARIAS DE GUERRERO bajo la Matrícula SEIS CERO CERO SEIS DOS OCHO SEIS TRES - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.”

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de Julio de dos mil seis. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, INTA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011778-1

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUILAR THADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que por acuerdo número uno, asentado a folios dos, tres y cuatro del Libro de actas y acuerdos que al efecto lleva la Sociedad, tomado por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Sociedad, se encuentra el acta que literalmente dice: "En el Salón de reuniones de la Sociedad CONSTRUCTORA AGUILAR THADEO, S. A. DE C. V., ubicada en calle Merceditas Cáceres Díaz Nuila block #12, Lote #7 de la Ciudad de Juayúa Depto. de Sonsonate, a las 14 horas del día 05 de Julio de dos mil seis, encontrándonos reunidos todos los accionistas titulares del capital social de la indicada Sociedad, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, sin necesidad de convocatoria, acordamos instalar la presente Junta General extraordinaria y aprobamos por UNANIMIDAD como punto único de agenda; LA MODIFICACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL PACTO SOCIAL POR INCREMENTO DE CAPITAL: procediéndose de la siguiente manera: 1- El accionista Mario Ernesto Aguilar Tadeo, considera necesario incrementar el capital social y mínimo de la Sociedad, a efecto de ampliar tanto la cobertura de los objetivos que la Sociedad persigue, así como la capacidad de endeudamiento de la Sociedad, por si hubiese necesidad de contraer obligaciones crediticias con Instituciones del Sistema Financiero nacional. 2- Se propone que el capital se incremente de CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS COLONES que es el actual, y está representado y dividido en un mil ciento sesenta y cuatro acciones del valor de CIENTO COLONES cada una, a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS COLONES, o su equivalente DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incremento que estará representado por una serie de veintiún mil ochocientos trece acciones del mismo valor, y que serán pagadas y suscritas de la siguiente manera: A) PAGO EN ESPECIE, la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y cuatro acciones, que suman la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS COLONES, serán pagadas en especie, así: José Hernán Aguilar, aportará el cabezal de las características siguientes: VIN; uno XADXR nueve X dos NJ cinco siete tres cuatro uno uno; GBO; cinco siete tres cuatro uno uno; AÑO; mil novecientos noventa y dos; CA; KENWORTH; CLAS; cabezal; LINEA; cuatro por dos uno dos uno "BBC ALUM & F seis LONG, CONV; ESLEEPER Tractor; MOD; T ocho cero cero; CIL. Ocho; COM; Diesel; PTAS; dos; CAP; veinticuatro toneladas; MOTOR: cero seis R cero cero seis tres seis nueve cuatro seis Cero seis siete GU seis cero, COLOR; ocre, valorado en CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS COLONES y suscribirá un mil doscientas sesenta y nueve acciones; Ovidio Adalberto Tadeo

Aguilar, aportará los siguientes vehículos: 1- VIN: uno FUYDCYB dos SP seis tres cuatro cero siete dos; GBO; uno FUYDCYB dos SP seis cuatro cero siete dos; AÑO; mil novecientos noventa y cinco; MARC: FREIGHTLINER; CLASE: cabezal; LINEA: cuatro por dos IGH TILT; EST: Detroit Tractor; MOD; YD; CIL; Ocho; COMB; Diesel; PAS; dos; CAP; veinticuatro toneladas; MOTOR; uno uno siete tres dos cuatro uno uno, valorado en CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO COLONES, y 2- VIN; uno seis BKC tres cuatro F cuatro VJ uno uno tres seis ocho dos; GBO: S/N; AÑO: mil novecientos noventa y siete; MARCA; MG; CLASE; Camión; LINEA; C series cuatro por dos conventional Chas & CAB; EST: camión plataforma: MOD; C tres cuatro; CIL; Ocho; COMB; Diesel; PTAS; dos; CAP; seis toneladas; MOTOR; S/N; MAT: seis seis dos dos cinco uno cuatro California; COLOR; Blanco con negro; valorado en CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS COLONES, por lo que suscribirá un mil ciento cincuenta y cuatro acciones. Los vehículos deberán ser valuados de conformidad a lo prescrito por el Código de Comercio, Art. 196; B) PAGO POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS; la cantidad de diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve acciones, que suman la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS COLONES, serán pagadas mediante compensación de créditos que la Sociedad tiene a su cargo y a favor de las siguientes personas, así: el señor José Hernán Aguilar, suscribirá nueve mil seiscientos treinta y ocho acciones, para que la Sociedad compense la deuda que tiene a su cargo y a favor de dicho señor, por el valor de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS COLONES; y el señor Ovidio Adalberto Tadeo Aguilar, suscribirá ocho mil trescientas veintiuna acciones, para que la Sociedad compense la deuda que tiene a su cargo y a favor de dicho señor, por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO COLONES. 3- La propuesta se aprueba por UNANIMIDAD en todas sus partes. 4- Igualmente se acuerda autorizar al señor MARIO ERNESTO AGUILAR, conocido por MARIO ERNESTO AGUILAR TADEO, para que comparezca ante Notario, a formalizar la modificación acá acordada. Y no habiendo más que tratar por el momento, conformes firmamos la presente acta a las 18 horas de este mismo día. Entrelíneas: tres mil ochocientos cincuenta y cuatro acciones que suman la; La propuesta se acepta en todas sus partes. Vale. - Firma Ilegible Ovidio Adalberto Tadeo Aguilar /// Firma Ilegible José Hernán Aguilar /// FB Aguilar Francisco Baltazar Aguilar //// ME Aguilar Mario Ernesto Aguilar //// RUBRICADAS.

Y para ser publicada en el Diario.

Se extiende la presente en la ciudad de Sonsonate, a los once días del mes de julio de dos mil seis.

MARIO ERNESTO AGUILAR,
ADMINISTRADOR UNICO.

BALANCE DE LIQUIDACION

DESTIN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2006

DOLARES U.S.

ACTIVO

REALIZABLE	215,486.46	215,486.46
VALORES A COBRAR SIN GARANTIA REAL	215,486.46	
DEUDORES VARIOS	215,486.46	
SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO	<u>215,486.46</u>	
CAPITAL CONTABLE		215,486.46
CPITAL SOCIAL..... (MINIMO \$ 2,285.71)		62,285.71
SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO	32,354.30	
SR. JAIME ROBERTO ANCALMO CASTRO	9,977.14	
LIC. JUAN CARLOS ANCALMO CASTRO	9,977.13	
SRTA. CECILIA MARIA ANCALMO CASTRO	<u>9,977.14</u>	
RESERVA LEGAL.....		13,766.44
SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO	7,150.30	
SR. JAIME ROBERTO ANCALMO CASTRO	2,205.38	
LIC. JUAN CARLOS ANCALMO CASTRO	2,205.38	
SRTA. CECILIA MARIA ANCALMO CASTRO	<u>2,205.38</u>	
UTILIDADES POR APLICAR.....		139,434.31
SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO	72,422.18	
SR. JAIME ROBERTO ANCALMO CASTRO	22,337.38	
LIC. JUAN CARLOS ANCALMO CASTRO	22,337.38	
SRTA. CECILIA MARIA ANCALMO CASTRO	<u>22,337.37</u>	

PASIVO Y PATRIMONIO

TOTAL ACTIVO

215,486.46

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO....

215,486.46



SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO
LIQUIDADORA

SR. VICTOR MANUEL NIETO
CONTADOR



MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS

AVISO DE COBRO**AVISO**

De conformidad con el Artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Recursos Humanos Departamental, se ha presentado la señora: ROSA EMILIA DOMÍNGUEZ VDA. DE PEREZ, mayor de edad, del domicilio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$354.63), que a su fallecimiento ocurrido el día DOCE de MARZO del corriente año, dejó pendiente de cobro el señor JOSÉ RODOLFO AGUILUZ ABARCA, durante el período comprendido entre el primero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, en concepto de aguinaldo y estímulo a la labor docente (segundo desembolso), cuando se desempeñaba en el cargo de profesor docente, nivel dos, según los siguientes datos: partida número SESENTA Y TRES (63), subnúmero TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES(13333), acuerdo de Refrenda número CERO OCHO-CERO CERO CERO CERO UNO (08-00001) de fecha NUEVE de marzo del presente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en el Departamento de La Paz, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.

3 v. 1 v. c/3 d. No. A011652-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 1998004295

No. de Presentación: 19980004295

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de PIONEER ELECTRONIC CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: LA PALABRA "Pioneer" EN LETRAS DE MOLDE ESTILIZADAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de

la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011275-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006057859

No. de Presentación: 20060077823

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PUMA EXPRESS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011279-1

No. de Expediente: 2006057932

No. de Presentación: 20060077904

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras LSCD y diseño, que servirá para: AMPARAR: MANEJO DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011287-1

No. de Expediente: 2006055492

No. de Presentación: 20060074190

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de PartyLite Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PARTYLITE

Consistente en: la palabra PARTYLITE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE PEDIDOS HE-

CHOS POR CORREO A TRAVÉS DE CATÁLOGOS Y DEMOSTRACIONES DE PRODUCTOS DEL HOGAR, ENTRE LOS QUE FIGURAN: UTENSILIOS DEL HOGAR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, Y CANDELAS O VELAS; SERVICIOS DE COMPRAS EN CASA AL DETALLE DE PRODUCTOS PARA FIESTAS, EN EL CAMPO DE LAS VELAS O CANDELAS Y UTENSILIOS DEL HOGAR.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011291-1

No. de Expediente: 1998006328

No. de Presentación: 19980006328

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ALSTOM, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ALSTOM

Consistente en: la palabra "ALSTOM" EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR AZUL Y LA LETRA "A" ESTA ESTILIZADA Y LA LETRA "O" VA EN FORMA DE UN ESPIRAL CON TRES CRESPAS Y DE COLOR ROJO.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011295-1

No. de Expediente: 2006057819

No. de Presentación: 20060077729

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RAFAEL GALVEZ SILVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CIBER CAB

Consistente en: las palabras CIBER CAB, que se traducen al castellano como CIBER CABINAS. Sobre la palabra CIBER no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS GRATUITOS DE ACCESO A INTERNET.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011328-1

DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con despacho profesional ubicado en la Sexta Avenida Norte Número cuatrocientos uno, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que ante sus oficinas de notario se ha presentado el Doctor JOSE ARNOLDO MENDEZ CAMPOS, de sesenta y nueve años de edad, Mecánico Dental, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, persona de mi conocimiento y además identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos ocho-tres, y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos seis-cero cuarenta mil seiscientos treinta y siete-cero cero uno-ocho, solicitando se le tramiten Diligencias de Acotamiento de tres terrenos de su propiedad en base a las disposiciones de la Ley Especial Transitoria para la delimitación de Derechos de Propiedad o de Posesión en Inmueble en Estado de Proindivisión, y especialmente lo regulado en el artículo cuatro y siguientes de dicha Ley; que dichos terrenos se encuentran en estado de proindivisión que recaen en los siguientes inmuebles: LAS SIETE OCTAVAS PARTES, de tres inmuebles de naturaleza rústica identificados en su antecedente así: a) Un derecho proindiviso consistente en la décima parte de un terreno rústico, inculto, situado en la Hacienda Cuco o Cancho, en la costa del pacífico, Jurisdicción de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con chácaras de Leandro Sambrano y Apolinario Hernández; AL NORTE Y PONIENTE, con terrenos de la misma hacienda y AL SUR, con terrenos de la sucesión de Hilario Campos; b) Otro terreno proindiviso consistente en otras cuatro quintas partes en los derechos de tierras proindivisas en la Hacienda Chirilagua y Cuco o Cancho, situados en Jurisdicción de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, ambas rústicas, incultos, lindante: AL ORIENTE, con la Hacienda Gualoso; AL PONIENTE, con la Hacienda Guadalupe; AL NORTE, con las Haciendas San Pedro y Chirilagua, y AL SUR, con el Mar; y la segunda linda: AL ORIENTE: con terrenos colindantes que son ejidales de Intipucá; AL NORTE, con la Hacienda Gualoso; AL PONIENTE, con la Hacienda Chirilagua; AL SUR, con el mar; y e) La Treceava parte de un medio derecho proindiviso de terreno en las Haciendas Chirilagua y Cuco o Cancho, Jurisdicción de Chirilagua y departamento de San Miguel, inculto, de la misma naturaleza y situación, con los mismos linderos detallados ya en la letra "b"; inmuebles que carecen de accesorios y cultivos y se encuentran inscritos a su favor en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Oriente bajo el NUMERO TREINTA Y TRES DEL TOMO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, de propiedad del departamento de San Miguel.

Lo que hace de su conocimiento en cumplimiento a lo establecido en el artículo CINCO, Literal B de la referida ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de julio del año dos mil seis.

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES,
NOTARIO.

1 v. No. A011713

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora Virginia Rivas, conocida por Virginia Rivas Montoya, al fallecer el día tres de Agosto de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio El Calvario de la Ciudad de Jucuarán, siendo la ciudad de Jucuarán, lugar que tuvo como su último domicilio; De parte de el señor Ricardo Antonio Rivas, en su calidad de Hijo de la Causante y como Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora Virginia Isabel Rivas Álvarez, en su calidad de Hija de la misma causante.- Confiérasele al Aceptante antes mencionado la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011315-2

EL INFRASCRITO NOTARIO LICENCIADO MIGUEL ANGEL IRAHETA, del domicilio de San Salvador, con oficina en Condominio Nobles de América, tercer piso, local número veintiocho, situada en Alameda Juan Pablo II y Treinta y Nueve Avenida Norte de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día quince de junio de dos mil seis, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ELISEO RAMIREZ, quien falleció el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de San Salvador, quien fuera del domicilio la ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, promovidas de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, por parte de la señora MARTA LIDIA RAMIREZ DE FUENTES, en su carácter de hermana sobreviviente y heredera ab intestato, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión a la aceptante señora MARTA LIDIA RAMIREZ DE FUENTES, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto a deducir su derecho.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes junio de dos mil seis.

MIGUEL ANGEL IRAHETA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A011338-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA LUISA VASQUEZ HERNANDEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor GABRIEL VASQUEZ; quien fue de setenta y siete años de edad, Casado, Agricultor, Salvadoreño, originario y del domicilio de Yamabal, hijo de los señores Camilo Vásquez y Luisa Vásquez, quien falleció a las diecinueve horas, del día veintiséis de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete, en la población de Yamabal, departamento de Morazán, siendo ése su último domicilio; en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras JUANA DE DIOS HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA ELIDA VASQUEZ HERNANDEZ, FELIX MANUEL VASQUEZ, AMELITINA VASQUEZ DE ORELLANA, conocida por AMELITINA VASQUEZ HERNANDEZ y ROSA ELVIRA VASQUEZ HERNANDEZ, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás en su calidad de hijos también del referido causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil seis. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011339-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER. Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

de parte del señor FELIPE BALMORE BENITEZ FLORES, de la herencia que en forma intestada dejó el señor JULIAN ANTONIO BENITEZ PRUDENCIO; quien fue de setenta y siete años de edad, Viudo, Agricultor, Salvadoreño, originario y del domicilio de Sensembra, hijo de la señora VIRGINIA PRUDENCIO e ISIDRO BENITEZ, quien falleció a las dos horas del día trece de agosto del año dos mil cinco, en la ciudad de Sensembra, departamento de Morazán, siendo ese su último domicilio, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ELIDA ELENA BENITEZ DE VASQUEZ y ROSA BENITEZ DE VASQUEZ, hijas también del referido causante, se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días constados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia. San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011350-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ISABEL FLORES, conocido por ISABEL MANZANO e ISABEL FLORES PERLA, quien falleció el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio de Honduras de esta ciudad, siendo esta ciudad de La Unión su último domicilio, de parte de la señora FRANCISCA SALVADOR VIUDA DE FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores RUPERTO FLORES SALVADOR, MARIA SEBASTIANA FLORES DE TORRES, AGUSTINA FLORES SALVADOR, NICOLAS FLORES SALVADOR, VICENTA FLORES SALVADOR, FRANCISCO FLORES SALVADOR y GUILLERMO FLORES SALVADOR, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011376-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las once horas del día seis de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del causante EUGENIO ADRIAN PORTILLO VILLALOVO, conocido por EUGENIO ADRIAN PORTILLO, y por EUGENIO PORTILLO, fallecido el día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Nancintepeque de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; de parte de sus hijas señoras EPIFANIA INES PORTILLO ROJAS y ANDREA SANTOS PORTILLO DE CALDERON, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día seis de Julio del año dos mil seis.-

Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A011377-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas día cuatro de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RAYMUNDO GARAY, quien falleció a las diez horas quince minutos del día ocho de mayo de dos mil cinco, en esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio de parte de la señora MARIA DE LA PAZ CANALES DE GARAY, como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL San Miguel, a las diez horas y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011410-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día doce de mayo del corriente año; se ha tenido por aceptada expre-

samente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas cincuenta y cinco minutos del día trece de noviembre del año dos mil cinco, en el Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, su último domicilio dejó la señora CARMEN SALAZAR; de parte de las señoras AMELIA SALAZAR DE CLEMENTE y MARIA MAGDALENA SALAZAR DE GALICIA, ambas en su calidad de hijas de la causante; y a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día trece de junio del año dos mil seis.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011166-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y dieciséis minutos del día veintiséis de Junio del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó veinticuatro de mayo del dos mil seis, dejó el señor SEBASTIAN SEGOVIA RAMIREZ, conocido por SEBASTIAN SEGOVIA PANAMEÑO; por SEBASTIAN HERNANDEZ SEGOVIA y por SEBASTIAN SEGOVIA, quien falleció a la una hora del día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la Colonia Quince de Septiembre de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora VICTORIA SEGOVIA viuda DE HERNANDEZ, conocida por VICTORIA SEGOVIA DE HERNANDEZ, por VICTORIA SEGOVIA DE HERNANDEZ ZAMORA, y solo por VICTORIA SEGOVIA, portadora de su Documento Único número cero tres siete cinco cuatro siete nueve ocho - seis y Número de Identificación Tributaria número doce diecisiete cero siete cero nueve veintinueve- cero cero uno - seis, en calidad de madre del causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecinueve minutos del día veintiséis de Junio del dos mil seis. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011169-2

HERENCIAS YACENTES

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta y un minutos del día doce de abril del presente año, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó la causante JUANA COLINDRES HERNANDEZ, quien fuera de cuarenta y ocho años de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, habiendo fallecido el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete; habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado MAURICIO AQUILES ALVARADO ROSA, a quien se le ha hecho saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas del día doce de abril de dos mil seis. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011329-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas veintisiete minutos del día veintiocho de junio del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor GUMERSINDO MARTIN SANCHEZ conocido por GUMERSINDO MARTINEZ SANCHEZ, ocurrida el día veintinueve de octubre de dos mil cuatro, en Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado Curador de la misma, al Licenciado NARCISO ALONSO FAUSTINO GARCIA, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas veintitrés minutos del día tres de julio de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011363-2

TITULOS SUPLETORIOS

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA LUISA ARGUETA DE POSADA, a solicitar a favor de éste, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pueblo Viejo conocido como La Tejera, Jurisdicción de Arambala, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ochenta y siete metros, linda con terreno del señor Filadelfo Gómez, zanjo artificial de por medio; AL NORTE, ochocientos ochenta metros linda con terreno de Ermelindo Guevara, quebrada de por medio AL PONIENTE, doscientos ochenta y nueve metros, linda con terreno de Florentino García, río cañaveral de por medio; y AL SUR, novecientos sesenta y tres metros, linda con terreno de Filadelfo Gómez, Gertrudis Argueta, Cándido García, Julio García, cerco de Alambre de por medio. El terreno descrito tiene salida a la calle de ciento veinticinco metros de largo por cinco de ancho.

Se estima el inmueble descrito en el precio de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR.

Lo adquirió por medio de Escritura de Compraventa de posesión material que le hizo la señora GUMERCINDA SORTO VIUDA DE ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintitrés de mayo del dos mil seis. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Br. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. A011342-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como

Apoderado Judicial del señor ARNULFO CLAROS CLAROS, a solicitar a su favor, TITULO SUPLETORIO, sobre dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Caserío Mazala, Cantón Volcancillo, jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS HECTAREAS CERO AREAS SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide ciento noventa y seis metros, linda con terreno de Isabel Claros y Petronilo García, cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE: mide setenta y cinco metros, linda con terreno de Isabel Claros y Petronila García, calle que conduce de Arambala hacia Joateca de por medio; AL SUR: mide ochenta metros, linda con terreno de Juan Chicas y Raimundo Claros, cerco de piedra de por medio; Y AL ORIENTE: mide doscientos dieciséis metros, linda con terreno de Raimundo Claros, quebrada y cerco de piedra de por medio; Y EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE HECTAREAS OCHENTA Y CINCO AREAS TREINTA Y OCHO CENTIAREAS CINCO DECIMAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide doscientos cincuenta metros, linda con terreno de Rogelio Argueta, Alfonso García, y Magdalena Argueta, calle que conduce de Arambala hacia Joateca de por medio; AL PONIENTE: mide trescientos dieciocho metros linda con terreno de José Luis Argueta, sucesión de José Argueta Tobar e Ismael Rodríguez, quebrada y cerco de piedra de por medio; AL SUR: mide trescientos trece metros, linda con terreno de Ismael Rodríguez, Policarpio García y Lorenza Días, cerco de piedra y alambre de por medio; Y AL ORIENTE: mide doscientos cuarenta metros, linda con el primer inmueble, calle que conduce de Arambala hacia Joateca de por medio. Los dos inmuebles descritos los adquirió por compraventa en forma verbal de la Posesión Material que le hizo a su Padre, el señor Gustavo Claros Argueta. Se estiman los dos terrenos descritos en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día tres de julio del dos mil seis.- Enmendado- Claros-Vale.- LICDO, JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011343-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA CONSUELO SANCHEZ MOLINA HOY VIUDA DE BENITEZ, en su carácter personal, quien es de cincuenta años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero uno ocho nueve cuatro cero cero

cuatro- cuatro, y MANIFESTÓ: Que me encuentro en posesión en forma quieta, pacífica, ininterrumpida, de buena fe en un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Casas de Tejas, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, de esta ciudad, de una extensión superficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS, equivalentes a SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y UNA PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que especialmente mide y linda: AL ORIENTE, veintisiete metros con terreno de la Caja de Crédito Rural de Chalchuapa, antes hoy con terreno de don Adán Sandoval, Calle Vecinal de por medio; AL NORTE, ciento sesenta y cuatro metros con porción adjudicada al señor José Manuel Sifontes; AL PONIENTE, veintiséis metros con terreno de Eleodoro Cerna; y AL SUR, ciento setenta y cuatro metros, con propiedad de los señores Carmen Núñez en parte, y en parte con Ricardo Vindel, antes hoy en esta parte con terreno de Alfredo Cerritos.- Por todos sus rumbos cercos propios de por medio, actualmente tiene construida una casa de adobe, techo de teja.- Dicho inmueble lo adquirí siete años después de dicha posesión, o sea hace quince años que poseo dicho inmueble, por compra al señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ RIVERA, como Apoderado del señor FRANCISCO RODRIGUEZ, tal como lo compruebo con fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de Inmueble, otorgada a mi favor a las quince horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, que dicho inmueble fue adquirido por el señor FRANCISCO RODRIGUEZ, por compra hecha al señor FRANCISCO RODRIGUEZ, hace más de veinte años y el señor RODRIGUEZ, le vendió el señor MANUEL SIFONTES, que dichos señores no poseían sobre el inmueble antes mencionado documento alguno, ya que las ventas realizadas solo fueron de palabra, que vengo ejerciendo acto posesorio de verdadera dueña a la luz de todo el vecindario sin que nadie se oponga y sin pedir permiso a persona alguna, acto que consiste en limpiarlo, reparar sus cercos, y vivir en él, dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna y desde la fecha que lo poseo hasta la actualidad dicha posesión es conocida por deudos, vecinos, colindantes y público en general, ni pesa sobre el mismo inmueble ninguna carga real que respetar. Que juntamente con el señor FRANCISCO RODRIGUEZ poseemos dicho inmueble por más de diez años. Que careciendo de Título de Propiedad inscrito, es que vengo ante su autoridad de conformidad al artículo seiscientos noventa y nueve y siguientes del Código Civil, a iniciar diligencias de Título Supletorio, sobre el inmueble descrito anteriormente.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil seis.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011380-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA ADELINA HERRERA DE FIGUEROA, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad; solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de dos inmuebles de naturaleza rústica, EL PRIMERO: situado en Cantón San Juan de esta jurisdicción, departamento de Santa Ana; denominado EL TAJADO, de una extensión superficial de SESENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, con Alfonso Figueroa, calle de por medio y Tomasa Figueroa, calle de por medio que de Metapán conduce a San Juan; AL SUR, con Rosalina Figueroa, cerco de por medio, AL PONIENTE, Rosalina Figueroa, cerco de por medio, antes de Marcos Figueroa; y AL ORIENTE; con Randolpho Herrera.- EL SEGUNDO: Situado en el Cantón San Juan, de esta jurisdicción, ubicado en el sitio San Juan Calera, de la extensión superficial de VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, con propiedad de María Adelina Herrera de Figueroa; AL SUR, callejón de por medio con Silas Cisneros; AL PONIENTE, con Blanca Perlera de Flores; y AL ORIENTE, con Efraín Flores.- Dichos inmuebles no son predios dominantes, ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna.-

Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna, y los valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES el primero; y DOS MIL DOLARES el segundo.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintinueve de junio del dos mil seis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011392-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Emerito Abundino Rubio Hernández, Abogado, del domicilio de Anamorós, como Apoderado General Judicial, de la señora Cirila Yánez Bonilla, quien es treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Chirino, Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, de este

Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Mil quinientos setenta y cinco metros veintidós cuadrados, que mide y linda; al Norte: once metros, sesenta centímetros, con propiedad del señor Anastacio Cruz, calle pública de por medio; al Poniente; ciento quince metros, cuarenta centímetros, con propiedad del señor Carmelo Sosa, cerco de piña y alambre de por medio; al Oriente: ciento quince metros, cuarenta centímetros, con propiedad de la señora Cecilia Chirino; y al Sur quince metros, setenta centímetros, con propiedad del Señor Carmelo Sosa, cerco de piña de por medio. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor José Leonardo Chirino, ya fallecido, por más de quince años y el cual se encuentra construida una casa de habitación, de paredes de adobe, techo de tejas, de siete metros de largo por cinco metros de ancho.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011399-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Jeremías Bonilla González, de Cincuenta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós de este Distrito, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de DOCE MIL QUINIENTOS SEIS METROS, SETENTA Y DOS DECIMETROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente: ciento veintidós metros, con propiedad de Mauricio Álvarez, cerco de piedra y alambre de por medio el alambre propio, al Sur: ciento once metros, cincuenta centímetros, con propiedad de Margarita Reyes Cruz y Dimas Cruz Reyes, cerco de alambre de por medio propio, al Norte, ciento catorce metros, sesenta centímetros, con propiedad de Mercedes Álvarez, cerco de piedra y alambre de por medio el alambre propio del titular, y al Poniente, cien metros, veinticinco centímetros, con propiedad de María Angélica Cruz, Telma Concepción Benítez, Dimas Cruz Reyes y Manuel Cruz Flores, cerco de piña y alambre de por medio medianero, inmueble que contiene una servidumbre de paso de cuatro metros noventa centímetros de ancho, partiendo de este rumbo poniente hasta salir a la calle pública siendo propia del titular, y colinda con propiedad del señor José Salomón Cruz, inmueble que carece de construcciones y de cultivos. El terreno descrito se valora en la cantidad de Mil Dólares de los Estados

Unidos de América, y lo adquirió por compra que le hizo al señor Dimas Cruz Reyes, según Acta Notarial de compra venta de Posesión Material

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil seis.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SRIO.

3 v. alt. No. A011401-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor JOSE VICTOR PINEDA PINEDA, de cincuenta y seis años de edad, jornalero, con domicilio en el Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor PINEDA PINEDA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Zope del Cantón Azacualpa, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS aproximadamente, de forma triangular, el que mide y linda: AL SUR, cincuenta y ocho metros, con inmueble de Digna Pineda Pineda, cerco de piña de división de su propiedad, AL ORIENTE, ciento veinticuatro metros, con inmueble de Eduardo Pineda Pineda, un camino vecinal, sinuoso de división, que viene del Cantón San Marcos a Victoria, AL NORTE, es un solo punto, por terminar en ángulo agudo el rumbo Oriente y el Poniente, y AL PONIENTE, noventa y dos metros, una quebrada seca, aguas arriba de división, con inmueble de Gilberto Reyes Ramos. En el inmueble hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe y piso en parte encementado. Lo adquirió por compra que le hizo a señor Abel Pineda en el año mil novecientos setenta y uno. Y lo valora en la cantidad de MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3v. alt. No. A011424-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993000461

No. de Presentación: 20030044690

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado IVO-NNE KURI DE ZABLAH, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS CAPRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ESTA CIUDAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras REST MASTER escrita en letras de molde dentro de un óvalo acompañado de la palabra CAPRI; que ampara productos comprendidos en la Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011185-2

No. de Expediente: 1985E00003

No. de Presentación: 20060074362

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO del EMBLEMA para la inscripción Número 00185 del Libro 00002 de LEMAS, EMBLEMAS Y MUESTRAS, consistente en un círculo dentro del cual en la parte inferior del mismo se encuentra escrita la palabra "ADOC, sobre un fondo negro que simula la parte frontal en un zapato" en cuya parte superior tiene unas líneas verticales hacia atrás, intercaladas de color negro y amarillo que llenan por completo el círculo antes mencionado; que servirá para LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA EMPRESA QUE REPRESENTA EN TODA ESPECIE DE PROPAGANDA RELACIONADA CON LOS PRODUCTOS QUE FABRICA PRINCIPALMENTE CALZADO DE TODA CLASE Y ACCESORIOS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011260-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006058908

No. de Presentación: 20060079497

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR NELSON FLORES RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra MOVIL, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS Y CARGADORES PARA CELULARES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011344-2

No. de Expediente: 2006058907

No. de Presentación: 20060079496

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR NELSON FLORES RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra MOVIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESTUCHES PARA CELULARES DE MATERIALES DE CUERO Y DE PLASTICO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011347-2

No. de Expediente: 2006056781

No. de Presentación: 20060076109

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de CAFECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

QUEZAL

Consistente en: la palabra QUEZAL, que servirá para: AMPARAR: CAFE EN GRANO (CORRIENTE, LAVADO, SIN

LAVAR, DE ESTRICTA ALTURA O STANDARD) CAFE DE TODAS CLASES PRODUCIDOS EN EL PAIS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011438-2

No. de Expediente: 2006055168

No. de Presentación: 20060073653

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO GARCIA CORDOBA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GARBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARBAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MONTANA

Consistente en: la palabra MONTANA, que servirá para: AMPARAR: BOTAS, SANDALIAS, ZAPATOS Y GINAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011170-2

No. de Expediente: 2006058142

No. de Presentación: 20060078225

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AIDA VIRGINIA BATLLE GIAMMATEI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EVEREST, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EVEREST, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAFÉ AIDAS GRAND RESERVE

Consistente en: las palabras CAFÉ AIDAS GRAND RESERVE, de las cuales "Grand Reserve" se traducen al castellano como RESERVA GRANDE. Sobre los elementos denominativos que constituyen la marca individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFE ORO, CAFE TOSTADO, CAFE TOSTADO Y MOLIDO.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011174-2

No. de Expediente: 2006055911

No. de Presentación: 20060074818

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras chita chita gabachita, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PLASTICOS ESPECIALMENTE BOLSAS PLÁSTICAS.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011183-2

No. de Expediente: 2006055383

No. de Presentación: 20060074000

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra TERMOFLEXIBLES la palabra TERM se traduce en "período, plazo, término", que servirá para:

AMPARAR: PRODUCTOS PLASTICOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE, ESPECIALMENTE BOLSAS PLASTICAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011184-2

No. de Expediente: 2006058888

No. de Presentación: 20060079472

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MATENO

Consistente en: la palabra MATENO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTAL, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011187-2

No. de Expediente: 2006058985

No. de Presentación: 20060079593

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLUDORA

Consistente en: la expresión FLUDORA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTAL, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011188-2

No. de Expediente: 2006058746

No. de Presentación: 20060079260

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Compudrop's

Consistente en: la palabra Compudrop's, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011189-2

NOMBRES COMERCIALES

No. de Expediente: 2006058095

No. de Presentación: 20060078140

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de GRUPO GARANTISA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra MaxiEfectivo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CUYO GIRO O ACTIVIDAD ES EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON FONDOS PROPIOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011334-2

No. de Expediente: 2006057262

No. de Presentación: 20060076912

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabra DLM ABOGADOS NOTARIOS CONSULTORES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011191-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002013941

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002013941-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ALBERTO CABRERO, en su calidad de Representante legal de la sociedad CERAMICA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CERAMICA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 624 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310888-102-7; quien ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002013941 inscripción 231 y el asiento de Establecimiento No. 2002013941- 001 inscripción 232, ambos del libro 83 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CERAMICA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE CERAMICA Y OTROS AFINES, con dirección en PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II N° 333 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a \$ 4,287,807.41 y que tiene el establecimiento Siguiente: 001-) denominado CERAMICA DEL PACIFICO, S. A. DE C.V., ubicado en PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II No. 333, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE CERAMICA Y OTROS AFINES.

Lo que se la hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de mayo de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011320-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056094

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056094-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ALCIDES AMAYA PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 00759691-3 del domicilio de SAN VICENTE, con Número de Identificación Tributaria: 1001-100337-001-1, el cual ha presentado solicitud a las once horas y minutos del día veintiocho de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056094 inscripción 131 y el asiento de Establecimiento No. 2006056094-001 inscripción 132, ambos del libro 116 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a TRANSPORTE PUBLICO

DE PASAJEROS, con dirección en 4a. CALLE PONIENTE, No. 18 del domicilio de SAN VICENTE, cuyo activo asciende a CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 11/100 DOLARES (\$132,749.11) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TRANSPORTES AMAYA, ubicado en 4a. CALLE PONIENTE, No. 18, SAN VICENTE y que se dedica a TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de junio de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011373-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006055864

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055864- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de Representante legal de la sociedad GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 2071 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041005-104-2; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y siete minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055864 inscripción 206 y el asiento de Establecimiento No. 2006055864- 001, inscripción 2071, ambos del Libro 107 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA ESCALON, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, LOCAL No. 305 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GEORGE C. MOORE EL - SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALON, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, LOCAL No. 305 y que se dedica a FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al Público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011407-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002008948

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002008948-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO BORJA NATHAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad PERSEVERANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PERSEVERANCIA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 267 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041279-001-6; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002008948 inscripción 234 y el asiento de Establecimiento No. 2002008948- 001 inscripción 235, ambos del libro 86 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PERSEVERANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASESORIA, CONSULTORIA DE MERCADOS (INVESTIGACION DE MERCADO), con dirección en OFICINAS DEL INGENIO EL ANGEL, KILOMETRO 14½ CARRETERA A QUEZALTEPEQUE del domicilio de APOPA, cuyo activo asciende a \$ 77,064.67 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PERSEVERANCIA, S. A. DE C. V., ubicado en OFICINAS DEL INGENIO EL ANGEL, KILOMETRO 14½ CARRETERA A QUEZALTEPEQUE y que se dedica a ASESORIA, CONSULTORIA DE MERCADOS (INVESTIGACION DE MERCADO).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de julio de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011179-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002005153

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002005153- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO BORJA NATHAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad JUTE, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse JUTE, S.A.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 88 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-161275-003-7; quien ha presentado solicitud a las catorce horas y veintisiete minutos del día treinta de mayo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002005153

inscripción 21 y el asiento de Establecimiento No. 2002005153-001 inscripción 22, ambos del libro 104 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada JUTE, SOCIEDAD ANONIMA, con dirección en 73 AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE No. 3804, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado JUTE, S.A., ubicado en 73 AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, No. 3804, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de enero de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011180-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056189

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056189- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO DAGLIO, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA RAISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 2122 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y catorce minutos del día seis de abril de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056189 inscripción 95 del Libro 112 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DISTRIBUIDORA RAISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EXPLOTACION Y DESARROLLO DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, AGRICOLAS, GANADERAS, FINANCIERAS, INDUSTRIALES O DE SERVICIO, con dirección en 12 CALLE PONIENTE y 29ª AVENIDA SUR, COLONIA FLOR BLANCA, No. 1617 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$12,000.00.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de abril de dos mil seis.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011186-2

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR, conforme al Artículo 9 de los Estatutos actuales de dicha entidad, CONVOCA a los Señores Miembros de esta Asociación, para que asistan a Asamblea de Junta General Ordinaria de Miembros, la cual se llevará a cabo el día Miércoles 30 Agosto 2006, a partir de las 17.30 horas en primera convocatoria con el 50% más 1 de los Miembros, a las 18.30 horas en segunda Convocatoria con los Miembros presentes, se desarrollará en Centro de Eventos y Convenciones Valencia.

La Agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Oración
2. Establecimiento de Quórum
3. Lectura del Acta anterior
4. Informe Financiero del Auditor Externo.
5. Informe Social
6. Presentación de nuevos Estatutos
7. Elección de nueva Junta Directiva
8. Juramentación de Junta Directiva
9. Varios

San Salvador, a los diez días del mes de Julio del año dos mil seis.

Ing. CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS
DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. A011326-2

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA; de este Distrito Judicial al Público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ROSA MARIA GUZMAN, actuando como Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE TENANCINGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los Señores LIGIA NURY MURCIA DE RODRIGUEZ y HUGO ALEX RODRIGUEZ MARTELL, conocido por HUGO ALEX RODRIGUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal a las diez horas del día seis de septiembre del presente año, el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de la Villa de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, es de una superficie plana, descrito dentro de los linderos, mojones y medidas siguientes: AL ORIENTE, mide ocho metros y linda con Audelia Campos de Zavaleta en línea recta; AL NORTE, mide ocho metros y linda con terreno de Blanca Luz Rodríguez, siempre en línea recta; AL PONIENTE, once metros linda con la sucesión Rodríguez, representada por el compareciente Hugo Alex Rodríguez, pasaje de servidumbre de por medio de un metro de ancho, línea recta; y AL SUR, mide nueve metros y linda en línea recta con Orlando Israel Sánchez, conocido por Orlando Israel Rodríguez. Todos sus mojones esquineros son piedras sembradas a propósito, según las medidas practicadas es de la capacidad superficial de Noventa y Tres metros cincuenta centímetros cuadrados. No es predio dominante pero sí sirviente por tener una servidumbre de tránsito de un metro de ancho hacia predios interiores; el inmueble antes descrito, propiedad del ejecutado señor HUGO ALEX RODRIGUEZ MARTELL conocido por HUGO ALEX RODRIGUEZ, según Matrícula Número M cero cinco cero setenta y seis mil ciento cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro".

El Valor del Inmueble a Subastarse es de UN MIL VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,028.50), siendo la base para la subasta las dos terceras partes de este valor.-

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de junio de dos mil seis. Lic. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Lic. PABLO CESAR LAZO BONILLA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. R011182-2

REPOSICION DE CERTIFICADO**AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 004PLA000002929, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 (US \$2,628.57).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, 16 de marzo de 2006

ANA TELMA FLORES DE RIOS,
BANCO CUSCATLAN S. A.
AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No. A011425-2

AUMENTO DE CAPITAL

INVERSIONES FINANCIERAS BANCOSAL, S.A.

Avisa: Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de julio de 2006, acordó incrementar el capital de la sociedad en US \$20,000,000 mediante la emisión de 17,500,000 acciones comunes y nominativas de un valor nominal de US \$1.142857. Con este incremento el capital de la sociedad ascenderá a US \$152, 00,000.

El ejercicio del derecho de suscripción preferencial que confiere la Ley de Bancos y el Código de Comercio a los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la presente publicación. El plazo máximo para el pago de la suscripción será el viernes 25 de agosto del corriente año.

La suscripción de las acciones dará a los accionistas la oportunidad de participar en mayor medida tanto en las utilidades anuales de esta institución como en la toma de decisiones mediante el ejercicio del voto en las Juntas Generales. Por otra parte, la no suscripción de las mismas disminuye la oportunidad en ambos sentidos.

San Salvador, 13 de julio de 2006.

Ing. ALBERTO VALLARINO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A011546-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ASTOR ESCALANTE SARAVIA, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha presentado el señor WILLIAM CASTO ARIAS SIFONTES, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad Cubana y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y un años de edad, de sexo masculino, casado, de profesión u oficio Médico Neurólogo, del domicilio de San Salvador, originario de Camagüey, Provincia de Camagüey, República de Cuba, lugar donde nació el día seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, portador de su Carnet de Identificación de Residente Extranjero número treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, inscrito en el Registro de Residentes Extranjeros que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Su cónyuge responde al nombre de CORNELIA IVONNE SIMON DE ARIAS, de cuarenta y cuatro años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña. Sus padres responden al nombre de FREDDY FELIPE ARIAS GARCÍA y OVILIA SIFONTES LASTRE, siendo el primero de sesenta años de edad, Licenciado en Ciencias Sociales, y la segunda de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa; ambos de nacionalidad Cubana, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Que en su país de origen perteneció a la Sociedad Cubana de Neurología y en El Salvador a la Asociación Salvadoreña de Ciencias Neurológicas, Sociedad Mundial de Stroke, Instituto de Neurociencias. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de mayor circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día doce de junio de dos mil seis.

ASTOR ESCALANTE SARAVIA,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA
MINISTERIO DE GOBERNACION.

3 v. c. No. A011461-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006058928
No. de Presentación: 20060079522
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER; Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BRIGHT SOLUTIONS estimulante de marcas y diseño que se traduce al castellano como SOLUCIONES BRILLANTES estimulantes de Marca, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011176-2

No. de Expediente: 2006058930
No. de Presentación: 20060079524
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRON, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SUBE Y BAJA bajo costo alto impacto y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011177-2

No. de Expediente: 2006058929
No. de Presentación: 20060079523
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión POCKET MAGAZINE que se traduce al castellano como REVISTA DE BOLSILLO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011178-2

No. de Expediente: 2006057263

No. de Presentación: 20060076913

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DLM ABOGADOS NOTARIOS CONSULTORES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011190-2

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2001021428

ESTABLECIMIENTO 2001021428-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HORACIO ALFREDO CASTELLANOS FERNANDEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad LA PONDEROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA PONDEROSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 1028 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170594-102-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO DE LA EMPRESA, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis. Con la cual se le otorga la inscripción No. 113 del libro 115 del folio 227 al 228; a favor de la Empresa denominada LA PONDEROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD, con dirección en CALLE LOS ALMENDROS CASA No. 7 URBANIZACIÓN LOMA LINDA, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado LA PONDEROSA, S. A. DE C. V., la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD, con dirección en CALLE LOS ALMENDROS CASA No. 7 URBANIZACIÓN LOMA LINDA del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de junio de dos mil seis.-

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011432-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada a las catorce horas del día veintitrés de julio del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Maritza Isabel Sánchez López; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ALEJANDRO CHIQUILLO conocido por ALEJANDRO PEREZ, quien falleció el día veintinueve de mayo del año dos mil en esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte del señor: JOSE ELIAS HERNANDEZ CONTRERAS, actuando en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto y en dicha sucesión les correspondía a los señores: José Inés, José Antonio y Leonardo, todos de apellidos Pérez López y éstos actuando en su calidad de hijos del mencionado causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas y diez minutos del día veintitrés de junio del dos mil seis.- Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- PEDRO SANTOS HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A010997-3

LICENCIADA ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil cinco, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JUAN CRISOSTOMO PERAZA VENTURA, de parte de la señora LUCILA HERNANDEZ DE AMAYA, de treinta y cinco años de edad, Trabajadora Social, del domicilio de Jocoaitique, como cesionaria de los derechos que le correspondía a la señora SANTOS COSME ZELAYA, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. El Señor JUAN CRISOSTOMO PERAZA VENTURA, a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y seis años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario de Arambala y del domicilio de Jocoaitique, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Apolonio Peraza Amaya, y Angela Ventura, y falleció el día dieciocho de diciembre del dos mil, en la población de Jocoaitique, siendo este lugar su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre del dos mil cinco.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011000-3

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas quince minutos del día treinta de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las ocho horas veinte minutos del día diez de junio de dos mil cinco, en el Cantón San Cristóbal, Caserío El Cerrón, jurisdicción de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo su último domicilio la mencionada Población; dejó el señor CARLOS RIVAS conocido por CARLOS RIVAS SANDOVAL, quien fue de ochenta y dos años de edad, Casado, Comerciante en pequeño, de parte de la señora ROSA MARIA VENTURA DE RIVAS, en su concepto de cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas dieciocho minutos del día tres de julio de dos mil seis.- Lic. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011025-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JUAN HERNÁNDEZ, al fallecer el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho en el barrio Candelaria de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad, lugar que

tuvo como su último domicilio, de parte JUANA MARIA CASTILLO DE COREAS conocida por JUANA MARIA CASTILLO HERNANDEZ, en su calidad de hija del causante.-

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011042-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN,
AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor CONCEPCION SERRANO CARCAMO, al fallecer el día nueve de septiembre de dos mil cinco; en la Clínica del Hospital Orellana de esta ciudad de Usulután, siendo la ciudad de Ozatlán, lugar que tuvo como su último domicilio, de parte de la señora REINA CONCEPCION RUIZ DE ZELAYA, en su calidad de hija del causante. Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011043-3

SANDRA MARIBEL PEREZ ARGUELLO, Notaria de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Héroes Norte local tres - catorce Boulevard de Los Héroes, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del veinte de mayo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Abraham Canales Funes, a los señores Eugenio Enrique Canales Palacios, Octavia del Carmen Palacios de Arévalo, Adalberto de Jesús Canales Palacios, Alejandra Canales de Bermudes, Rosalina Canales Palacios, ocurrida en San Matías, La Libertad, a las siete horas y

treinta minutos del día uno de junio de dos mil cuatro, siendo ése su último domicilio, en concepto de hijos sobrevivientes del causante y se ha conferido a los aceptantes la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.

SANDRA MARIBEL PEREZ ARGUELLO,
NOTARIA.

3 v. alt. No. A011052-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veintiocho de Febrero del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE AGUSTIN AMAYA, quien falleció a las seis horas treinta minutos del día cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón La Trinidad, Jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora AMANDA BONILLA DE AMAYA, hoy viuda de AMAYA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecisiete minutos del día veintiuno de febrero del dos mil seis.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011071-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día uno de febrero de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA AMALIA GUEVARA BENITEZ, conocida por MARIA AMALIA GUEVARA y por AMALIA GUEVARA, quien falleció a la una hora cincuenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil cinco, en Residencial El Sitio Calle Las Acacias número

veintidós de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora ALMA GUEVARA GONZALEZ, como hija de la causante; y se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día uno de febrero de dos mil seis. - DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A011073-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor PEDRO ARNULFO CASCO ARGUETA, en calidad de hijo de la causante, quien comparece a través de su apoderada abogada María del Carmen Zometa Rodríguez y como cesionario del derecho hereditario que como hijos del causante correspondían a los señores Fidel Ernesto Casco Argueta, María Ana Elisa Casco Argueta, Mirian del Carmen Casco de Hernández, Mercedes Isabel Casco Argueta de López, Jorge Alberto Casco Argueta, Marta Leticia Casco de Guevara, Silvia Maribel Casco de Acosta, Beatriz Francisca Casco de Acevedo y Carlos Danilo Argueta, a través de su apoderada abogada María del Carmen Zometa Rodríguez, así también como cesionario de la cuota que como cónyuge del causante correspondía a TRÁNSITO ARGUETA VIUDA DE CASTRO, otorgada por los cedentes antes mencionados, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PORFIRIO CASCO CASTRO conocido por PORFIRIO CASCO, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor, originario San Martín y del domicilio de San Martín, hijo de Inés Casco y Mercedes Casco, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Confiérase al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Extendido en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil seis.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3. v. alt. No. A011106-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas cincuenta minutos del día diez de mayo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora NICOLASA ANDRES DE MENDEZ hoy NICOLASA ANDRES VIUDA DE MENDEZ en su carácter personal y como Representante Legal del menor JAIME EDGARDO MENDEZ ANDRES, la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante GREGORIO MENDEZ conocido por GREGORIO MENDEZ MELARA, quien falleció en Panchimalco, su último domicilio, el día quince de noviembre de dos mil, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y el segundo como hija del de cujus.

Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales, haciéndose constar que el menor deberá ejercerlas por medio de su Representante Legal.

Tiénesse de parte de los señores CARLOS ANTONIO, ROSA, JOSE DAVID, MARIO ALBERTO y ROBERTO todos de apellido MENDEZ ANDRES, POR REPUDIADO el derecho que les corresponde en la presente sucesión.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día doce de mayo de dos mil seis.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011109-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las doce horas del día siete de Abril de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN GARCIA NERIO, conocido por JUAN GARCIA, quien fue de cincuenta años de edad, Mecánico, Soltero, fallecido el día catorce de Septiembre de dos mil cinco, en Quezaltepeque, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA y SONIA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA en calidad de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y diez minutos del día siete de Abril de dos mil seis.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011124-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del día veintisiete de junio de dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Marcos, el día once de julio de mil novecientos ochenta y uno, dejó el causante ANASTACIO MERCEDES SALVADOR REYNADO ARCHILA o SALVADOR MERCEDES REYNADO, de parte de la señora CLAUDIA BEATRIZ MARTINEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores ADELA URANIA MARTINEZ REYNADO, ADALBERTO REYNADO MARTINEZ, SALVADOR ORLANDO REYNADO MARTINEZ, Y ANA MARIA MARTINEZ, conocida por ANA MARIA MARTINEZ DE SUNCIN, en su calidad de herederos testamentarios del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día cuatro de julio del año dos mil seis. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011131-3

JUAN HECTOR LARIOS LARIOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, local dos-diecinueve, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las diez horas del día veintiocho del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JULIA EMELY ESCOBAR CONTRERAS DE MILOVIC, conocida por JULIA EMELY ESCOBAR VELADO DE MILOVIC y por JULIA EMELY MILOVIC, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el Doctor JOSE HECTOR EDUARDO ESCOBAR VELADO, también fue conocido sólo por HECTOR ESCOBAR VELADO, quien fue de noventa y un años de edad, Químico Farmacéutico, y falleció en esta ciudad el día veinte de mayo de dos mil seis, siendo su último domicilio esta ciudad; en su calidad de heredera testamentaria e hija del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión, y en especial a HECTOR ESCOBAR VELADO hijo, conocido por HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, de sesenta y cinco años de edad, Doctor en Química y Farmacia, de este domicilio; ANA MARIA DEL PERPETUO SOCORRO ESCOBAR DE HANNAUX, conocida por ANA MARIA DEL PERPETUO SOCORRO ESCOBAR CONTRERAS DE HANNAUX, y por ANA MARIA ESCOBAR DE HANNAUX, de sesenta y tres años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Santa Tecla; RICARDO ANTONIO ESCOBAR CONTRERAS, de sesenta años de edad, Músico, de este domicilio; CARMEN IRENE ESCOBAR DE ARAUJO, de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, de este domicilio; EDUARDO RODOLFO ESCOBAR CONTRERAS, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Química y Farmacia, de este domicilio, quienes fueron instituidos como herederos en el testamento respectivo; para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el suscrito Notario, a manifestar si aceptan o repudian la herencia testamentaria dejada por el referido causante o a alegar igual o mejor derecho.

Librado en esta oficina de Notariado, a las once horas del día veintiocho de junio del dos mil seis.

Lic. JUAN HECTOR LARIOS LARIOS,
NOTARIO.

3 v. c. No. A011388-3

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor ÁNGEL RAÚL MORALES, quien es mayor de edad, empleado y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor Título de Propiedad de Dominio, de un inmueble urbano y casa que contiene situada en Cuarta Avenida Norte, entre Segunda y Calle Dos de Febrero Poniente, Barrio Las Animas de esta Villa, inmueble el cual tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHO. SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, que linda Al Norte, con sucesión de Salvador Antonio Morales López; Al Sur con Héctor Virgilio Medina Polanco; Al Oriente, con José Ernesto Fuentes Santa María, calle de por medio y Al Poniente, con Jorge Luis Mendoza. El Inmueble anteriormente descrito lo hubo el interesado por compra que hizo al señor Virgilio Morales, en documento privado ininscribible y lo estima juntamente con las construcciones que contiene en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES. No es predio sirviente ni dominante, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Candelaria de la Frontera, a los siete días del mes de Julio de dos mil seis. JANET RIVERA DE RIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. OSCAR RENE REYES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011058-3

TITULOS SUPLETORIOS

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado NAPOLEON ALBERTO RIOS LAZO ROMERO, Apoderado General Judicial del señor MIGUEL ANGEL SALMERON BONILLA, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Bolívar, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Nueva Guadalupe, jurisdicción de Bolívar, de este distrito y departamento, de la capacidad de Superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: catorce metros, con terreno de Marlon Arístides Salmerón, desagüe de por medio; AL SUR: dos metros ochenta y cinco centímetros linda con la calle que conduce al inmueble en mención; AL PONIENTE: treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros linda con terreno de Melida Bonilla, calle de por medio; y AL ORIENTE: veintitrés metros ochenta centímetros linda con terreno de Marlon Arístides Salmerón. Dicho terreno lo valúa en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por donación verbal que le hizo al señor Concepción Villatoro, ahora fallecido, el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de junio de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011023-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado NAPOLEÓN ALBERTO RIOS LAZO ROMERO, Apoderado General Judicial del señor TERESO ZUNIGA, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, con domicilio en el Cantón el Chagüitillo, jurisdicción de San José de las Fuentes, de este Departamento, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chagüitillo, Jurisdicción de San José de la Fuente, Distrito y Departamento de La Unión, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEISMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE: quince metros linda con terreno del señor Miguel Angel Alvarenga, cerco de alambre de por medio; AL SUR: trece metros con ochenta centímetros, linda con terreno de la señora Lucila Zuniga, calle de por medio; AL PONIENTE: treinta y un metros noventa y nueve centímetros, linda con terreno de la señora Rosa Zuniga, pared de por medio; y AL ORIENTE: treinta y un metros ochenta centímetros linda con terreno del señor Pablo Turcios, cerco de alambre de por medio. Dicho terreno lo valúa en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por medio de venta verbal que le hizo el señor José Luis Hernández, quien es fallecido, desde el día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011024-3

ALFREDO RIGOBERTO ESTRADA GARCIA, Notario, del domicilio de San Salvador y de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, situada en la Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente número cinco, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado el señor JORGE LOPEZ CUBIAS, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, solicitando Título Supletorio, por carecer de antecedente inscrito, sobre un terreno de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes ni accesorios, situado en la jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS, cuyos linderos especiales son los siguientes: AL ORIENTE, mide veintidós metros cuarenta centímetros colindando con terreno de Manuel de Jesús Castro, antes hoy con Violeta Pérez, cerco de brotones de tempate en línea recta de un brotón de izote a un Jiote; AL NORTE, mide treinta y siete metros sesenta y un centímetros con terreno de Manuel de Jesús Castro, antes hoy de Eva Ventura, María Elsa Ventura de Hernández y Julia Ventura Serrano, en línea recta, del jiote a un poste de cemento; AL PONIENTE, mide veinticuatro metros tres centímetros con terreno de Manuel de Jesús Castro, antes hoy de Luisa Ventura viuda de Osorio, calle vecinal de por medio, cerco propio del terreno que se describe, del poste de cemento a otro poste de cemento, AL SUR, cuarenta y ocho metros treinta centímetros con terreno de Manuel de Jesús Castro, antes hoy de Miguel Ángel Mendoza, en línea recta del poste de cemento al brotón de Izote. El inmueble anteriormente descrito no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni derechos reales que puedan respetarse, no pertenece al Estado ni es ejidal; habiéndolo adquirido por compra que de él hizo en el mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, a la señora MARIA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, y por motivo de haberse extraviado el documento en el que hace constar la compra que hizo al tradente. Que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la actualidad lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años consecutivos y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del peticionario, lo haga en la dirección arriba citada, dentro del término legal de quince días después de la tercera publicación.

Librado en la Oficina del suscrito Notario: a los tres días del mes de julio de dos mil seis.

ALFREDO RIGOBERTO ESTRADA GARCIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A011108-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993002158

No. de Presentación: 20030042618

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JALMAR ERNESTO CASTANEDA FIGUEROA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO CUSCATLAN, S.A., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras AHORRO EXPRESS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011059-3

No. de Expediente: 1993001054

No. de Presentación: 20030042615

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JALMAR ERNESTO CASTANEDA FIGUEROA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BANCO CUSCATLAN, S.A., del domicilio de SAN

SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CHEQUE EXPRESS; que ampara servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011061-3

No. de Expediente: 1995005585

No. de Presentación: 20060077176

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de Mártires de Río Blanco 54, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00190 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TRIXILEM; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011100-3

No. de Expediente: 1995004916

No. de Presentación: 20060077178

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de Mártires de Río Blanco 54, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MESTREL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

No. de Expediente: 1995005586

No. de Presentación: 20060077177

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de Mártires de Río Blanco 54, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NEOTALEM; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011103-3

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011104-3

No. de Expediente: 1995003169

No. de Presentación: 20060077183

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, REPÚBLICA DE MÉXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MITOLEM; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011105-3

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011057-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006058421

No. de Presentación: 20060078707

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Muriel y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

No. de Expediente: 2006056396

No. de Presentación: 20060075540

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERNAN GALDAMEZ BRIZUELA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRAL HIDRAULICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRAL HIDRAULICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras SEHGA SEAL y diseño, donde la palabra SEAL significa SELLO, sobre esta palabra no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SELLOS, QUE SON PARTE DE LA MAQUINARIA VISTO COMO UNA PIEZA, EMPAQUES HIDRAULICOS (MANDOS) PARA MAQUINAS Y MOTORES Y NEUMÁTICOS (MANDOS) PARA MAQUINAS Y MOTORES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011108-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006056397

No. de Presentación: 20060075541

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERNAN GALDAMEZ BRIZUELA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRAL HIDRAULICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRAL HIDRAULICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SEHGA SEAL y diseño, donde la palabra SEAL se traduce al castellano como SELLO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA FABRICACION DE SELLOS, EMPAQUES HIDRAULICOS Y NEUMATICOS, UBICADO EN COLONIA BOLIVAR CALLE LAS ANIMAS NUMERO SIETE, CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011109-3

No. de Expediente: 2006058456

No. de Presentación: 20060078743

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL MERCEDES PORTILLO DOMINGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TPH TODO PARA EL HOGAR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS, UBICADO EN: CENTRO COMERCIAL PERIPLAZA, LOCALES 27 Y 28 DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011112-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056736

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056736- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLADIMIR ALEXANDER SANCHEZ VILLALTA, en su calidad de Representante legal de la sociedad SANCHEZ MENENDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SAMENZ, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 2134 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020506-109-4; el cual ha presentado solicitud a las once horas y diecisiete minutos del día tres de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056736 inscripción 238 y el asiento de Establecimiento No. 2006056736- 001, inscripción 239, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SANCHEZ MENENDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, con dirección en SAN BARTOLO, COLONIA CUSCATLAN, PASAJE No. 4, CASA No. 5 del domicilio de ILOPANGO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SANCHEZ MENENDEZ, S. A. DE C. V., ubicado en SAN BARTOLO, COLONIA CUSCATLAN, PASAJE No. 4, CASA No. 5 y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de julio de dos mil seis.-

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A011007-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052890

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004052890- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO SANTOS RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 01855310-6 del domicilio de LA PALMA, con Número de Identificación Tributaria: 0412-150957-001-7 el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintinueve minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004052890 inscripción 174 y el asiento de Establecimiento No. 2004052890- 001 inscripción 175, ambos del libro 93 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION, con dirección en FRENTE AL PARQUE CENTRAL del domicilio de LA PALMA, departamento de CHALATENANGO, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE DOLARES CON 49/100 \$ 56,113.49 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FERRETERIA CENTRAL ubicado en FRENTE AL PARQUE CENTRAL, LA PALMA, departamento de CHALATENANGO, y que se dedica a VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de octubre de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011086-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056772

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056772- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO MARTIN MENENDEZ CASTANEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 02225878- 4 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0210-010463-001-7, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintiún minutos del día seis de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056772 inscripción 142 y el asiento de Establecimiento No. 2006056772- 001 inscripción 143, ambos del libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa GERARDO MARTIN MENENDEZ CASTANEDA, se dedica a CULTIVO DE CAFE, con dirección en COLONIA ESCALON, 103a. AVENIDA SUR, CALLE MAXIMO JEREZ, No. 5514 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHO 84/100 DOLARES (\$ 7,634,008.84) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GERARDO MARTIN MENENDEZ CASTANEDA

ubicado en COLONIA ESCALON, 103ª AVENIDA SUR, CALLE MAXIMO JEREZ, No. 5514 del domicilio de SAN SALVADOR y que se dedica a CULTIVO DE CAFE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de julio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011140-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002037199

ESTABLECIMIENTO 2002037199- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor FUENTES ALVARADO, SERGIO DE JESUS, en su calidad de Representante legal de la sociedad TRANSPORTE EN MICROBUSES GUAYACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRAMIGUAY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SOYAPANGO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 1679 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290102-101-6, ha presentado solicitud a las nueve horas y dos minutos del día veintiuno de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037199 y Establecimiento No. 2002037199- 001; a favor de la Empresa denominada TRAMIGUAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, con dirección en PASAJE HUIZUCAR, No. 31, POLIGONO 5-B, COLONIA GUAYACAN del domicilio de SOYAPANGO, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON 92/100 \$ 201,422.92 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) TRAMIGUAY, S. A. DE C. V., ubicado en PASAJE HUIZUCAR No. 31, POLIGONO 5-B, COLONIA GUAYACAN, del domicilio de SOYAPANGO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011090-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002014661

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002014661- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE ARMANDO GONZALEZ ESCOBAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad ARCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse ARCARL, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 669 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140389-103-1; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de marzo del dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002014661 inscripción 186 y el asiento de Establecimiento No. 2002014661- 001 inscripción 187, ambos del Libro 82 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ARCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, con dirección en CALLE NUEVA No. 2, CASA No. 6, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIEN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON 13/100 \$ 100,679.13 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ARCAR, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE NUEVA No. 2, CASA No. 6, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de mayo de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011111-3

CONVOCATORIAS

MIDES, S.E.M. DE C.V.

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad MIDES, S.E.M. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en

Calle Circunvalación, No. 261, Colonia San Benito de esta ciudad, el día dieciocho de agosto de dos mil seis, a las dieciséis horas, conforme a la siguiente Agenda:

- I) Establecimiento del Quórum.
- II) Lectura del Acta de la sesión de Junta anterior.
- III) Reestructuración de la Junta Directiva.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, por lo menos con la representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará el día diecinueve de agosto de dos mil seis, a las diecisiete horas, en el mismo lugar y para tratar la misma agenda.

San Salvador, 7 de julio de 2006.-

JUAN ORLANDO ZEPEDA HERRERA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A011012-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ORGANIZACIÓN FARMACEUTICA, S.A.

CONVOCA a Junta general Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las dieciséis horas del viernes once de agosto del dos Mil seis, en las instalaciones del Hotel Holiday Inn, ubicado en la Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinarios; si no se obtuviera el quórum necesario en la fecha señalada, SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ para el día sábado doce de agosto de dos mil seis a la misma hora y en el mismo lugar.

Establecido el quórum e instalada legalmente, la Junta General conocerá y resolverá sobre lo siguiente:

AGENDA DE ASUNTOS ORDINARIOS:

1. Presentación de los Estados Financieros determinados al 31 de diciembre de 2005, con sus cifras revisadas y comentarios a los mismos.
2. Autorización para aplicar la pérdida en la inversión que la Sociedad tiene en Empresarios Profesionales, S. A.
3. Autorizar a la Junta Directiva para que efectúe con Empresarios Profesionales, S. A., las negociaciones necesarias y convenientes a los intereses de nuestra sociedad, con el fin de minimizar el impacto negativo que pudiera tener la pérdida en lo invertido en dicha Sociedad.

AGENDA DE ASUNTOS EXTRAORDINARIOS:

1. Derogatoria de los Acuerdos tomados en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en Segunda Convocatoria el Sábado 21 de mayo de 2005.
2. Considerar el destino del excedente del Capital Social resultante de la Fusión con la Sociedad Impulsora, S. A.
3. Autorizar a la Administración de la Sociedad para que los títulos o Certificados de Acciones a entregar a los Accionistas, como resultado de la fusión con Impulsora, S. A., sean todas nominativas.

Para constituirse la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera Convocatoria será necesario que estén presentes o representadas veinte mil doscientos cincuenta y una acciones de un total de cuarenta mil quinientas que componen el Capital Social; sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentes o representadas. En Segunda Convocatoria la Junta general ordinaria de Accionistas se constituirá a la hora y fecha indicada cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas.

Para constituirse la Junta General Extraordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria será necesario que estén presentes o representadas treinta mil trescientos setenta y cinco acciones de un total de cuarenta mil quinientos que componen el Capital Social; sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas o sea el Voto uníforme de veintidós mil setecientos ochenta y dos acciones presentes o representadas. Para constituirse la Junta General Extraordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria será necesario que estén presentes o representadas veinte mil doscientos cincuenta y una acciones de un total de cuarenta mil quinientas que componen el Capital Social; sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Las resoluciones y acuerdos serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptados con los votos requeridos en la Escritura Social y por la Ley.

San Salvador, 7 de julio de 2006.

Dr. JAIME EDUARDO CASTRO MORAN,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. R011102-3

SUBASTAS PÚBLICAS

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado GILBERTO ALAS MENÉNDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARIO ARNOLDO CARRANZA conocido por MARIO ARNOLDO CARRANZA MONTERROSA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “Un lote de terreno Urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número CUARENTA Y DOS, BLOCK CINCO, POLÍGONO “A”, DE LA URBANIZACIÓN “VISTA ALLAGO” de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, situada en Jurisdicción de Ilopango, de este departamento, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, doce punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, doce punto cero cero metros; y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros.” Inscrito dicho inmueble a favor del señor MARIO ARNOLDO CARRANZA conocido por MARIO ARNOLDO CARRANZA MONTERROSA, bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO CINCO CUATRO NUEVE SIETE UNO- CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil seis.- Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011029-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado RAUL MANUEL SOMOZA ALFARO, Apoderado del “FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”, Institución de Crédito Autónoma de Derecho

Público, de este domicilio; que se abrevia “EL FONDO” contra la señora MARTA FUENTES MARTINEZ, mayor de edad, Empleada, representada por su Curador Especial el Licenciado JOSE LORENZO GALAN RAMIREZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado siguiente: Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el Número CUATROCIENTOS NUEVE, del Block “D”, de la Urbanización denominada “VALLE DEL SOL”, situada en los cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, cuya cabida es de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y cuya descripción se inicia: Partiendo de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el pasaje número once, de la Urbanización VALLE DEL SOL y midiendo una distancia de noventa y uno punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero NOR- OESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos setenta y seis de este mismo Block, pasaje número once de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos ocho de este mismo Block. SUR: Recta de cinco punto cero cero metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número trescientos ochenta y dos. PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos diez de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. DE C.V.

El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor de la señora MARTA FUENTES MARTINEZ, bajo la Matrícula número CERO UNO- CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA- CERO CERO CERO propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil. San Salvador, a las doce horas del día uno de junio del año dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011031-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita SubJefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado el señor SALVADOR GOCHEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; solicitando en calidad de cónyuge sobreviviente, se le permita cobrar la suma de U.S.\$114.17 y \$229.00, dejados pendientes de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2000 y 2004 respectivamente, por su extinta esposa, señora Blanca Navidad de Paúl de Góchez, conocida por Blanca Navidad de Paúl, quien al momento de su fallecimiento en Ciudad Merliot, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y de su último domicilio en el referido Municipio, era de cuarenta y siete años de edad, Contador, Casada, originario de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la tercera y última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil seis.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

Subjefe Departamento Jurídico,

Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c. 3/d No. A010738-3

UTILIDAD Y NECESIDAD

MANUEL ESTANLEY MALDONADO ESPINAL, JUEZ DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que al Tribunal a su cargo se ha apersonado el Licenciado José Wilfredo García Guevara, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la señora JUANA ELEONORA LOPEZ ORTIZ, ésta en representación del menor GERSON EZEQUIAS, Promoviendo diligencias de NECESIDAD Y UTILIDAD, para vender en pública subasta en este juzgado dos lotes de naturaleza rústica, identificados el PRIMER LOTE con el número dos guión uno, con una extensión superficial de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS: EL SEGUNDO LOTE, número DOS GUION DOS, con una extensión superficial

de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, los dos lotes ubicados en el polígono "SEIS", del Proyecto Santa Bárbara II, Segunda Porción situado en la jurisdicción de San Carlos, departamento de Morazán. De los lotes antes mencionados debe entenderse que éstos se encuentran en proindivisión en iguales partes con los señores CORONADO LOPEZ, JUANA ELEONORA LOPEZ ORTIZ, JUBENCIO LORIMER LOPEZ ORTIZ, y el menor GERSON EZEQUIAS LOPEZ, inscritos en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad de San Miguel.

Publíquese por tres veces en el DIARIO OFICIAL con intervalos de cinco días un aviso del otro.

Librado en el Juzgado de Familia de la ciudad de San Francisco Gotera, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. MANUEL ESTANLEY MALDONADO E., JUEZ DE FAMILIA. Lic. MARGARITA AURORA DIAZ DIAZ, SECRETARIA INTA.

3 v 1 v. c/5 d. No. R010959-3

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2005050698

No. de Presentación: 20050066797

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA o simplemente BANCO CUSCATLAN, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión S.O.S. CUSCATLAN y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011062-3

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARVIN OSAEL RODRIGUEZ MACHUCA, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 8053 emitida el 21/02/2005. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 4 de julio de 2006.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. R011093-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARLON ANTONIO GARCIA OLIVARES, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposi-

ción de su póliza de seguro de vida 4927 emitida el 30/10/2002. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 6 de julio de 2006.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No R011094-3

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2001009594

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001009594- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO RUBIO GARCIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad ITEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 346 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 014-210582-003-9, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 68 del libro 116 del folio 137 al 138; a favor de la Empresa denominada ITEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE BOLIGRAFOS, con dirección en COLONIA SAN BENITO, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, LOCALES Nos. 6 Y 7-C del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado ITEMA, S. A. DE C. V., el cual se dedica a VENTA DE BOLIGRAFOS, con dirección COLONIA SAN BENITO, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, LOCALES Nos. 6 Y 7-C del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011096-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 384/2006

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO GENERAL GERARDO BARRIOS, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 15 de marzo de 1976. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, a JOSÉ NAPOLEÓN MALTEZ ANDRADE. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. Yanira del Carmen Sagastume Henríquez,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A009085)

RESOLUCION No. 446/2006

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE MEJICANOS, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a MATEO DAVID SÁNCHEZ ELÍAS. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. Yanira del Carmen Sagastume Henríquez,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A009321)

RESOLUCION No. 465/2006

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO CENTRAL, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente

emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a FABIOLA JASSIBETH MENJIVAR AYALA. PUBLÍQUESE la presente Resolución el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. Yanira Del Carmen Sagastume Henríquez,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A009352)

RESOLUCION No. 490/2006

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo ESCUELA BILINGÜE MAQUILISHUAT, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de junio del 2004. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a CARMEN QUITZÉ ALBARRÁN GÓMEZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.-

Lic. Yanira Del Carmen Sagastume Henríquez,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

RESOLUCION No. 491/2006

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación, de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR DE USULUTÁN, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a JUANA FRANCISCA VENTURA CALLEJAS. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.-

Lic. Yanira Del Carmen Sagastume Henríquez,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A009017)

RESOLUCION No. 492/2006

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CULTURAL CUSCATLÁN, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 20 de noviembre

de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Industrial, Opción Automotores a LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. Yanira Del Carmen Sagastume Henríquez,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A009036)

RESOLUCION No. 496/2006

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN ANTONIO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado a ALEJANDRA MARGARITA MONTEAGUDO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. Yanira Del Carmen Sagastume Henríquez,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A009141)

RESOLUCION No. 497/2006

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CENTENARIO, Departamento de Usulután, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a HELEN MARISOL VÁSQUEZ SIGARÁN. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.-

Lic. Yanira Del Carmen Sagastume Henríquez,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A009187)
